

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	16
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	185
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	185



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;



- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos No. 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



Nombramiento No. DAS-08-0256-2019 de fecha 04 de octubre de 2019. Emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Antiipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación (Neto), 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto; Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios, 5171 Transferencias Corrientes del Sector Privado y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante providencia PROV-DAS-08-344-2020, de fecha 03 de marzo



de 2020.

Limitaciones al alcance

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2019 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q4,348,785.97, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta de Gasto, Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos



Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q81,217,042.64, integrada por 6 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos (Pagadora), una cuenta receptora y 4 cuentas de unidades ejecutoras, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 Q
1	2210010900	PMT San Pedro San Marcos	Banco Industrial, S.A.	426,380.16
2	3023002257	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	580,939.75
3	3679019356	Cuenta Única del Tesoro Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	56,400,847.36
4	3679023015	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	18,091,395.74
5	3679023051	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez/Departamento de Agua	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	5,710,905.16
6	3679023083	Municipalidad de San Pedro Sac. S.M-ECOSEPROM	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	6,574.47
		TOTAL		81,217,042.64

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q6,128,402.21, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General el saldo de Q89,979,058.79, correspondiente a Edificios e Instalaciones, para uso de la población y la municipalidad, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q16,540,779.21, de lo anterior se evaluó una muestra de la subcuenta siguiente: 1232.06 De Transporte, por un valor de Q1,169,812.00, verificándose que los saldos de esta cuenta no son razonables, en virtud que no se han depurado activos en desuso y mal estado.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q14,648.408.39, correspondiente a obras públicas en ejecución, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q255,570,419.02, de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q14,470,290.96, verificándose que el saldo es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q11,178,172.82, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de inversión social, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, en virtud que existen registros mal clasificados.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a



Pagar, presenta un saldo por pagar de Q106,188.61; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q447,389,937.09. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos y Gastos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,894,281.37, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

La Cuenta Contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,409,113.75, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5124 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q48,831,528.57, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Transferencias Corrientes del Sector Privado

La Cuenta Contable 5171 Transferencias Corrientes del Sector Privado, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q443,048.25, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5171 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q7,930,321.52, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q19,471,942.89, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q37,523,389.15, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos de Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2019, ascienden a la cantidad de Q4,348,785.97, evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Transferencias de Capital al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6152 Transferencias de Capital al Sector Público, ascendieron a la cantidad de Q336,371.26, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 141-2018, de fecha 12 de diciembre del año 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q96,986,080.00, el cual tuvo una ampliación de Q90,828,309.59, para un presupuesto vigente de Q187,814,389.59, percibiéndose la cantidad de Q115,542,041.57, (61.52% en relación al presupuesto vigente).

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2020, por un valor de Q3,871,797.08, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q96,986,080.00, el cual tuvo una ampliación de Q90,828,309.59, para un presupuesto vigente de Q187,814,389.59, ejecutándose la cantidad de Q109,305,983.84, (58.20% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 005-2020, de fecha 13 de enero de 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q90,828,309.59 transferencias por un valor de Q12,170,010.06, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no suscribió convenios con otras entidades.

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q2,405,958.13, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

CUENTA 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO		
ORD.	DESCRIPCIÓN	VALOR (Q.)
1	Empresa Eléctrica Municipal Pago de Aporte a la Comisión Nacional De Energía Eléctrica	136,586.87
2	Cuotas Ordinarias a la ANAM	36,000.00
3	Pago de Bonificación de Emergencia a los Jubilados de la Municipalidad	798,500.00
4	Pago de prestaciones de empleados Municipales	63,500.00
5	Patrocinio para Asociación Deportivo San Pedro, F.C.	850,000.00
6	Prestaciones post mortem a Empleado Municipal	8,000.00



7	Subsidio Municipal al Instituto de Educación Básica por Cooperativa	77,000.00
8	Aporte anual ordinario a la Oficina de Mancuerna	100,000.00
	TOTAL	2,069,586.87

ORD.	DESCRIPCIÓN	VALOR (Q.)
	CUENTA 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO	
1	Cuota Patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal - Empresa Eléctrica Municipal y Departamento de Agua y Drenajes	330,482.06
2	Pago de la Cuota Patronal del IGSS del Personal Permanente y por contrato que labora en el Departamento de Agua Potable y Drenajes	5,889.20
	TOTAL	336,371.26

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Plan Anual de Compras

Se estableció que el Plan Anual de Compras, fuera actualizado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, así mismo, se verificó que cumpliera y estuviera de acuerdo a su ejecución presupuestaria.

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado -GUATECOMPRAS-,



adjudicó 112 concursos, finalizados anulados 15 y se publicaron 2,696 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	8008027	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Cruz de Piedra, Aldea San Pedro Petz, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	468,376.80	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
2	8529167	Mejoramiento Calle con Adoquín Calle Nueva Jerusalén Número Uno, Aldea San Francisco Soche, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	515,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
3	8502935	Construcción Sistema de Alcantarillado Caserío Entre Ríos, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	1,299,700.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
4	9000925	Construcción Instituto Tecnológico Técnico Industrial (Modulo I) Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	2,220,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Terminado Adjudicado
5	9504958	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	484,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
6	9488626	Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto Calle Principal Caserío Nueva Reforma, Aldea Champollap, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	480.200.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
7	9352597	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Palencia, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	344,500.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado
8	10036334	Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto (Tramo Final) Sector Los Aguilar, Aldea San Pedro Petz, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	297,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Terminado Adjudicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



Aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo No. 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo No. 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de



Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).

Acuerdo Municipal Número 13-89, del Concejo Municipal, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Reglamento para la Administración, operación y Mantenimiento del Servicio de Mercado-Terminal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.

Acuerdo Municipal Número 34, del Concejo Municipal, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Reglamento para la Administración del Mercado Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número DCE-12-2017, Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Plan de Cuentas.

Acta Número 028-2013, de fecha 23 de julio de 2013, del Concejo de Administración, que aprueba los Manuales de Procesos Administrativos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal.

Acta Número 089-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, Manual Consolidado de Puestos y Funciones.

Acta Número 116, de fecha 09 de junio de 1994, de la Corporación Municipal, que



aprueba el Reglamento Interno de la Empresa Eléctrica Municipal.

Oficio Circular Número 01-2019, de fecha 30 de abril de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficacia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, entrevistas, cuestionarios. Como procedimientos de Auditoría se utilizaron cédulas narrativas, centralizadoras, sumarias, analíticas y de atributos para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación del Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Doctor
Juan Eliezer Gonzalez Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

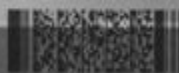
La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Municipalidad no registra los gastos devengados pendientes de cancelar del período fiscal 2019 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los gastos devengados no pagados en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q4,348,785.97, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta de Gasto, Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. LUDVIN HERIBERTO GARCÍA TZERECH
 Auditor Gubernamental


 Lic. SERGIO DOMINGO VARGUEZ AJ
 Auditor Gubernamental


 Lic. ELMER MANUEL HERNÁNDEZ DE LEÓN
 Coordinador Gubernamental


 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
 Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2477-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

SIAF: SIC01N GL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Clasificación Institucional: 12101202



Página: Página 1 de 1
Fecha: 14/01/2020
Hora: 12:16:56
Módulo: AFIM
Usuario: AFUENTESO

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2019

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1010 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1011 ACTIVO DISPONIBLE	81,317,342.64	2101 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos		2110 Gastos del Personal a Pagar	106,188.61
Total de ACTIVO DISPONIBLE	81,317,342.64	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	106,188.61
1018 ACTIVO ENajIBLE	161,911.69	Total de PASIVO CORRIENTE	106,188.61
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		Total de PASIVO	106,188.61
1133 Anticipo	6,128,402.21		
Total de ACTIVO ENajIBLE	6,290,313.90		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	87,607,656.54		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 PATRIMONIO NETO	
1211 Propiedad y Planta en Operación	89,978,558.79	3110 Patrimonio Municipal	4,596,245.27
1212 Maquinaria y Equipo	16,546,799.21	3112 Resultado del Ejercicio	44,815,139.28
1213 Terrenos y Tierras	9,889,719.11	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	447,389,537.09
1214 Construcciones en Proceso	14,048,498.39	Total de Patrimonio Municipal	456,800,921.64
1217 Otros Activos Fijos	11,687,298.37	Total de PATRIMONIO NETO	456,800,921.64
1218 Bienes de Uso Común	255,576,419.02	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	456,800,921.64
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	211,778,172.82	Total Pasivo + Patrimonio	456,800,921.64
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	11,778,172.82		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	11,778,172.82		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	499,644,133.71		
Total de ACTIVO	481,385,829.35		
Total de ACTIVO	481,385,829.35		

Los infrascriptos CERTIFICAN QUE: La información que se refleja en el Balance General correspondiente al treinta y uno de diciembre del año en curso, es razonable, pues fue generada en los reportes y registros que se elaboraron en esta Municipalidad según el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES - SICINGEL.

Gustavo Armando Milagro
Director de AFIM

Licda. Diana Pardo-Chiriboga
Auditor Interno Municipal

Vo.Bo. Carlos Enrique Bautista Godínez
Alcalde Municipal

Resolución No. 001-2020
Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
San Pedro Sacatepequez, San Marcos, Guatemala

Resolución No. 001-2020
Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
San Pedro Sacatepequez, San Marcos, Guatemala

Resolución No. 001-2020
Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
San Pedro Sacatepequez, San Marcos, Guatemala

Resolución No. 001-2020
Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
San Pedro Sacatepequez, San Marcos, Guatemala





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 Clasificación Institucional: 12101202

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 14/01/2020
 Hora: 12:18:25
 R00015271.rpt

Usuario: AFUENTESO

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	68,673,513.76
5100	INGRESOS CORRIENTES	68,673,513.76
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,468,136.72
5111	Impuestos Directos	901,458.92
5112	Impuestos Indirectos	566,677.80
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,056,680.23
5122	Tasas	1,894,281.37
5123	Contribuciones por mejoras	516,256.32
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,409,113.75
5126	Multas	900,691.09
5129	Otros Ingresos no Tributarios	336,337.70
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	48,890,122.97
5141	Venta de Bienes	58,594.40
5142	Venta de Servicios	48,831,528.57
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	4,885,204.07
5161	Intereses	4,885,204.07
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	8,373,369.77
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	443,048.25
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,930,321.52
6000	GASTOS	64,083,268.49
6100	GASTOS CORRIENTES	64,083,268.49
6110	GASTOS DE CONSUMO	61,344,118.01
6111	Remuneraciones	19,471,942.89
6112	Bienes y Servicios	37,523,389.15
6113	Depreciación y Amortización	4,348,785.97
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	236,001.00
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	3,900.00
6124	Otros Alquileres	232,101.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	97,191.35
6142	Otras Pérdidas	97,191.35
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	2,405,958.13
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,069,586.87
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	336,371.26
RESULTADO DEL EJERCICIO		4,590,245.27

Los infrascritos **CERTIFICAN QUE:** La información que se refleja en el Estado de Resultado correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve, es razonable, pues fue generada en los reportes y registros que se llevan en esta Municipalidad según el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES -SICOINGL-

Gustavo Armando Miranda Soto
 Director de AFIM

Rovín Oswaldo Godínez Godínez
 Tesorero Empresa Eléctrica Municipal

Amalia de los Angeles Navarro Ruiz
 Coord. General Depto. Mpal. de Agua y Drenajes

Vo.Bo. Carlos Esquivel Bautista Godínez
 Alcalde Municipal

Luis Alfonso Cordero Cordero
 Tesorero Contador Ecoseprom

Dennis Rocío Orozco y Orozco
 Auditor Interno Municipal





MUNICIPALIDAD DE: SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	56,490,000.00	68,548,060.53	123,038,060.53	70,293,884.96
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,466,000.00	0.00	1,466,000.00	1,468,136.72
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,508,000.00	0.00	2,508,000.00	3,095,418.45
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,006,000.00	0.00	2,006,000.00	1,886,012.54
14	INGRESOS DE OPERACION	4,680,000.00	0.00	4,680,000.00	5,272,279.75
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	3,446,047.92
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,467,500.00	838,230.37	8,305,730.37	8,257,461.77
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	36,562,500.00	12,438,328.22	49,000,828.22	46,868,527.81
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	53,271,501.94	53,271,501.94	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	56,490,000.00	68,548,060.53	123,038,060.53	64,785,485.54
1	ACTIVIDADES CENTRALES	11,557,548.00	6,694,692.41	18,252,240.41	13,801,429.64
3	ACTIVIDADES COMUNES	0.00	0.00	0.00	0.00
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	1,436,405.00	3,672,132.70	5,108,537.70	2,220,901.88
12	APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	152,383.00	0.00	152,383.00	0.00
13	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	17,534,597.00	27,932,689.47	45,467,286.47	22,647,025.82
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	2,251,937.00	7,359,641.00	9,611,578.00	6,705,777.48
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	7,975,031.00	6,671,987.16	14,647,018.16	5,875,808.31
17	SEGURIDAD INTEGRAL	500,000.00	6,544,988.10	7,044,988.10	2,010,422.20
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,549,597.00	1,392,500.00	2,942,097.00	1,024,834.21
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	5,772,250.00	4,781,055.15	10,553,305.15	2,914,090.24
23	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,724,252.00	398,374.54	8,122,626.54	6,522,195.76
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	36,000.00	1,100,000.00	1,136,000.00	1,063,000.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				5,508,399.42

RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS
 EGRESOS EJECUTADOS
 SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO

70,293,884.96
 64,785,485.54
 5,508,399.42

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
 DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

7760-1213 | 7760-4380 | munisanpedrosm@yahoo.com





NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez del Departamento de San Marcos, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, un superavit Presupuestario de cinco millones quinientos ocho mil trescientos noventa y nueve quetzales con 42/100.-


Gustavo Armando Miramón Soto
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL


Licda. Dania Rolfo Orozco y Orozco
AUDITOR INTERNO


Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL




iyfdl

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

7760-1213
7760-4380

 munisanpedrosm@yahoo.com





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
 DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJES
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
 Correspondiente al Período Comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCIÓN	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	2.100.000,00	5.481.198,46	7.581.198,46	2.914.175,85
11	Ingresos no Tributarios	120.000,00		120.000,00	200.245,72
13	Venta de bienes y servicios de la administración pública	573.000,00		573.000,00	801.467,00
14	Ingresos de operación	1.135.000,00		1.135.000,00	1.506.374,10
15	Rentas de la propiedad	204.000,00		204.000,00	290.181,03
16	Trasferencias de capital	68.000,00		68.000,00	115.908,00
23	Disminución de otros activos financieros		5.481.198,46	5.481.198,46	
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	2.100.000,00	5.481.198,46	7.581.198,46	2.684.469,15
1	Actividades Centrales	2.100.000,00	5.481.198,46	7.581.198,46	2.684.469,15
3	Actividades Comunes	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Servicios público municipales	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Programa de medio ambiente, forestal y agrícola	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Programa de salud	0,00	0,00	0,00	0,00
14	Programa de educación	0,00	0,00	0,00	0,00
15	Programa de cultura y deportes	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Programa red vial	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Programa de desarrollo local	0,00	0,00	0,00	0,00
99	Partidas no asignables a otras partidas	0,00	0,00	0,00	0,00

Resumen

Ingresos percibidos	2.914.175,85
Egresos ejecutados	2.684.469,15
Superavit/deficit presupuestario	229.706,70

La infrascrita Coordinadora General del Departamento Municipal de Agua y Drenajes. CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Departamento Municipal de Agua Potable y Drenajes de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, fue preparado con las cifras contenidas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL).


 Amalia de los Angeles Navarro Ruiz
 Coordinadora General



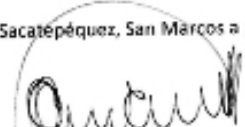
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE MARCOS
ESTADO DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS
 Correspondiente al Período Comprendido del 01 de Enero al 31 DE Diciembre de 2019
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	38,000,000.00	18,792,796.12	56,792,796.12	42,333,880.77
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,324,000.00	0.00	1,324,000.00	1,761,016.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	38,200.00	0.00	36,200.00	27,151.50
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	35,439,800.00	0.00	35,439,800.00	39,395,837.88
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	1,148,655.13
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	18,792,796.12	18,792,796.12	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	38,000,000.00	18,792,843.12	56,792,843.12	41,838,029.15
1	ACTIVIDADES CENTRALES	25,853,106.45	10,198,981.59	37,052,898.04	32,558,763.83
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0.00	7,098,975.32	7,898,975.32	5,395,277.18
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	6,900,000.00	190,000.00	8,190,000.00	0.00
23	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,848,893.56	604,276.21	5,361,189.78	2,745,381.27
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	300,000.00	0.00	300,000.00	138,586.87
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				497,851.62


RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	42,333,880.77
EGRESOS EJECUTADOS	41,838,029.15
superavit/deficit presupuestario	<u>497,851.62</u>

NOTA: El infrascrito Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal, CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación Consolidado del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, esta sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICDIN GL), dando como resultado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, un Superavit Presupuestario de Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Seiscientos Treinta Y Un Quetzales con 62/100.


San Pedro Sacatepéquez, San Marcos a 14 días del mes de Mayo de 2,020.


 P.C. Darío Osberto Velásquez Velásquez
 Auxillar de Contabilidad
 Encargado de Ingresos





 P.C. Glendy Jeaneth Bautista Orozco
 Auxillar de Contabilidad
 Encargada de Egresos





 T.A.E. Rovín Oswaldo Godínez Godínez
 Tesorero
 Empresa Eléctrica Municipal




 Lic. Estuardo Fabian Orozco Orozco
 Gerente Interino
 Empresa Eléctrica Municipal



Vo. Bo. 
 Dr. Juan Elezer González González
 Alcalde Municipal
 San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos



Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

*Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604340
Email: municipalidad@spes.gub.gt*

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL)
PARA EL EJERCICIO 2019
PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL,
EMPRESA CONSTRUCTORA MUNICIPAL DE SERVICIOS VARIOS Y PRODUCTOS DE
CEMENTO -ECOSEPROM- Y DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJES.**

NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto)

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala, en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 42. INFORME DE GESTION. Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto....

ARTICULO 50.* Análisis financieros. El Ministerio de Finanzas Públicas efectuará los análisis necesarios sobre los estados financieros del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas.... Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 540-2013, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 50. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CIERRE CONTABLE. La liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal que, conforme al Artículo 49 literales g) y h) de la Ley debe formular el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, contendrá como mínimo:

a) Balance General del Estado; b) Estado de Resultados; c) Otros Estados Financieros que se consideren convenientes; y, d) Estados de ejecución presupuestaria.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77600000
Email: municipalidad@san-pedro.gub.gt

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 42.- * Informe de gestión segundo párrafo "Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año."

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del Año 2006 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizaban por medio del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Web/ Descentralizadas; a partir del año 2012 se trabaja con el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL); los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, reflejando transacciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión. A través del ente rector MINFIN- contabilidad del estado.

NOTA No. 6

BANCOS (CUENTA 1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios, tanto de la Municipalidad como de sus Unidades Ejecutoras, (Empresa Eléctrica Municipal, -ECOSEPROM- y Departamento Municipal de Agua y Drenajes), constituidas y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- Y Tesorería Municipal de cada Unidad Ejecutora, y registradas en los Bancos del Sistema.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 7760448
Email: municipalidad@sanpedro.sac.gub.gt

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo de la Cuenta Bancos ascendió a un Total de **Ochenta y un millones doscientos diecisiete mil cuarenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.81,217,042.64)**, estando distribuido en las siguientes cuentas monetarias bancarias:

No.	Cta. No.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	BANCO	SALDO BANCO CONCILIADO
1	2210010900	PMT San Pedro San Marcos	Industrial	Q 426,380.16
2	3023002257	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez	Banrural	Q 580,939.75
3	3679019356	Cuenta Única del Tesoro Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Banrural	Q 56,400,847.36
4	3679023015	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez	Banrural	Q 18,091,395.74
5	3679023051	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez/Depto. de Agua Potable	Banrural	Q 5,710,905.16
6	3679023083	Municipalidad de San Pedro Sac. S.M-ECOSEPROM	Banrural	Q 6,574.47
TOTAL				Q 81,217,042.64

Observación: Los Saldos de las Cuentas se encuentran conciliados contra los Estados de Cuentas del Banco al 31 de diciembre de 2019.

La cuenta monetaria No. 2210010900 a nombre de PMT San Pedro San Marcos; fue aperturada en el Banco Industrial, y se utiliza específicamente para la recaudación de infracciones o faltas a la ley de tránsito.

La cuenta monetaria No. 3023002257 a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez; fue aperturada en el Banco Banrural, Sociedad Anónima; y es utilizada únicamente para la recepción de fondos que traslada el Gobierno Central, en concepto de aportaciones de ley, Ejemplo: Aporte Constitucional, Iva Paz, Aportes de Consejos de Desarrollo- relativo a proyectos.

La cuenta monetaria No. 3679019356 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; fue aperturada en el Banco Banrural, Sociedad Anónima; y esta cuenta es utilizada como cuenta recaudadora y pagadora, conforme las regulaciones establecidas en el MAFIM, PUNTO 4, Área de Tesorería..., "4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal La Cuenta Única del Tesoro Municipal es una cuenta bancaria o conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas, administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas sus transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local.", "La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones)."

Las cuentas monetarias de las Unidades Ejecutoras, con números: 3679023015 a nombre de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez; 3679023051 a nombre de Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez/Depto. de Agua Potable y 3679023083 a nombre de Municipalidad de San Pedro Sac. S.M-ECOSEPROM; todas están aperturadas en el Banco





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601213
Email: municipalidad@sanpedro.sacatepquez.gm

Banrural, Sociedad Anónima, y son cuentas recaudadoras y pagadoras, con uso exclusivo a cada unidad ejecutora.

Las restricciones de cada cuenta son las establecidas por los controles internos del banco, y a nivel municipal las que señala el Código Municipal y el MAFIM.

NOTA No. 7

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (CUENTA 1131)

Las cuentas por cobrar a corto plazo, representan al 31 de diciembre de 2019 un saldo total de **Ciento sesenta y un mil novecientos once quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.161,911.69)** y se encuentra integrada por las subcuentas siguientes:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1131-04-01	Cuentas por liquidar varias	Q 5,000.00
1131-06-02	Otras Cuentas por liquidar varias	Q 156,911.69
	TOTAL	Q 161,911.69

Subcuenta 1131.04.01, Cuentas por liquidar varias, que posee un saldo de **Cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00)** provenientes del fondo rotativo constituido en la Municipalidad en el año 2012, en el Sistema Informático SICOIN WEB y que fue entregado a la unidad ejecutora ECOSEPROM según conocimiento No. 016-2012 de fecha 14 de Febrero de 2012, el cual no fue liquidado en el mismo ejercicio por no contar con solvencia financiera dicha Unidad Ejecutora.

Subcuenta 1131.06.02, Otras cuentas por liquidar varias, se encuentra integrada por el saldo deudor de un ex alcalde y tesorero municipal, según denuncia puesta por la Contraloría General de Cuentas en el año 2002 por un monto de **Ciento Diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco quetzales con ochenta y dos centavos (Q.119,655.82)**, y un robo en el edificio municipal e instalaciones u oficinas de la tesorería municipal, en el mes de noviembre del año 2003, por la cantidad de **Treinta y siete mil doscientos cincuenta y cinco quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 37,255.87)**; denuncia al MP. No. 166-2003-5628 de fecha 12 de noviembre del año 2003....

NOTA No. 8

ANTICIPOS (CUENTA 1133)

Esta cuenta contable registra el saldo por concepto de Anticipos que se han otorgado a los distintos Contratistas con los que la Municipalidad ha suscrito un Contrato para la ejecución de una obra, es decir el movimiento de transacciones extrapresupuestarias.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604340
Email: municipalidad@sanpedro.gm

Se tiene un saldo total en esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 de **Seis millones ciento veintiocho mil cuatrocientos dos quetzales con veintiún centavos (Q.6,128,402.21)**, integrado de la siguiente manera:



Nit. No.(Aux.1)	No. Expediente	No. Contrato	Nombre proyecto	Saldo del Anticipo
23420022	362	021-2017	Ampliación sistema de agua potable Avenida el Reformador, aldea San José Cábén San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.	Q 64,025.00
44673221	397	060-2017	Construcción sistema de alcantarillado sanitario centro aldea Chim, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	Q 19,820.00
13267493	446	077-2015	Mejoramiento calle con empedrado caserío Paconche hacia Caserío Las Vásquez, aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 20,334.80
15065901	414	023-2018	Mejoramiento calle con pavimento (parqueo de buses) centro aldea Corral Grande, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	Q 11,940.00
15065901	441	047-2018	Mejoramiento calle con adoquín acceso 7 sobre 2a. calle zona 1 municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 6,290.00
1193512K	455	062-2018	Mejoramiento calle con adoquín acceso 9 sobre 2a. calle zona 1, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 40,900.00
13267493	453	063-2018	Mejoramiento muro de contención cantón Gallo Rojo cabecera del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 22,740.00
15065901	470	005-2019	Construcción edificio (s) auxiliatura cantón las Piedrecitas, aldea Santa Teresa, municipio De San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 8,720.00
10008632	473	012-2019	Dotación letrinas y tratamiento de aguas grises caserío el Platanillo, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 23,731.50
10008632	497	013-2019	Mejoramiento calle con adoquín acceso 1 B entre 5a. y 7a. calle zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 24,266.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono FAX: 77601017
Email: municipalidad@sanpedro.sacatepequez.gm.gob.gt

10008632	474	014-2019	Mejoramiento muro perimetral escuela oficial rural mixta, caserío Bella Vista, aldea el Cedro, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	Q	5,995.00
1193512K	471	017-2019	Mejoramiento banquetta peatonal + jardín calzada valle de la esmeralda cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	49,750.00
15065901	475	020-2019	Mejoramiento calle con pavimento y sistema de alcantarillado sanitario 2a. avenida zona 4, cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	188,500.00
10008632	490	023-2019	Mejoramiento muro perimetral escuela oficial rural mixta aldea el Tablero, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	11,952.20
10008632	478	025-2019	Mejoramiento calle con adoquín (fase I) nueva primavera, aldea Piedra Grande, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q	25,265.50
11188359	477	029-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto ingreso Parque Regional Quetzal, caserío la Laguna, aldea San Andrés Chamil, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	14,970.65
36084980	482	030-2019	Mejoramiento calle con adoquín 3ª. calle a Y 4ª. avenida zona 4, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	279,071.00
37933817	487	032-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto, cantón Loma Linda, aldea Champollap, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	76,629.28
17566428	480	033-2019	Construcción sistema de alcantarillado sanitario, aldea Sacuchum, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	76,312.50
35085185	488	038-2019	Mejoramiento calle empedrado calle principal, caserío Juárez, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	20,845.00
6741622	491	039-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto, calle principal aldea Chim, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	71,695.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77606480
Email: municipio@mspedro.net

5963486	503	040-2019	Mejoramiento escuela preprimaria Concepción Viuda de Susbielle zona 2, cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	58,590.00
39791041	499	041-2019	Mejoramiento edificio instalaciones complejo deportivo, caserío Oratorio, aldea San Andres Chápil , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	25,490.00
5993954	512	042-2019	Mejoramiento calle con adoquín vía 3 y 3a. avenida D zona 4, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	184,000.00
29391466	498	043-2019	Mejoramiento calle empedrado sector la vega caserío Alta Vista, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	19,400.00
1310321	493	044-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto 3a. calle sector norte zona 3, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	39,297.57
12929875	489	047-2019	Mejoramiento edificio municipal (antiguo) 6a. avenida 5-40 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q	649,350.00
32139675	494	050-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto (tramo II) calle principal caserío las Guayabas, aldea Champollap , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	13,240.00
32139675	495	052-2019	Ampliación puesto de salud cantón Buena Vista, aldea Corral Grande municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	33,900.00
5963486	504	053-2019	Mejoramiento calle con adoquín 2a. calle C zona 3, cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	37,050.00
7993013	500	054-2019	Mejoramiento sistema de aguas pluviales cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	902,980.00
24606111	507	055-2019	Mejoramiento calle con adoquín final 3a. calle zona 3, cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	38,000.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601017
Email: municipalidad@votex.gm

1193512K	501	056-2019	Ampliación escuela preprimaria oficial rural mixta (dos aulas) cantón el centro, aldea <u>Champollap</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 78,364.00
13258583	513	057-2019	Mejoramiento edificio salón de usos múltiples José Luis Juárez Romero, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 12,462.98
38655446	505	058-2019	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario sector los Ramírez, cantón Ojo de Agua, aldea San <u>Andrés</u> , Chapil, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 12,094.75
13258583	522	059-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto calle principal caserío San Vicente Esquipulas, aldea <u>Chim</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 96,872.93
29061784	527	060-2019	Mejoramiento de edificio centro comercial número dos zona 1 cabecera municipal de san pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 40,014.00
3427889	524	061-2019	Construcción instalaciones deportivas y recreativas para personas de la 3ª. edad zona 2 cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 163,000.00
18861229	511	062-2019	Mejoramiento calle con adoquín 10a. avenida zona 4, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 139,940.00
5165970	509	063-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto sector los Soto, aldea Cantel, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 65,320.00
11188359	506	064-2019	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario sector Fraternidad, aldea Santa Teresa, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 95,186.00
5165970	531	066-2019	Mejoramiento calle con adoquín 9ª. <u>avenida</u> sobre 3ª. calle zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 28,480.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604248
Email: [municipalidad@spsc.gm](mailto:municipalidad@spsc.gub.gm)

1193512K	510	067-2019	Mejoramiento escuela primaria Cerrito Colorado, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	41,639.00
35085185	502	068-2019	Construcción sistema de alcantarillado sanitario caserío Llano Grande, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	83,950.00
11188359	514	071-2019	Mejoramiento calle con adoquín (fase II) caserío el Boqueron, aldea Sacuchum, municipio De San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	60,411.00
17566428	516	073-2019	Mejoramiento calle con adoquín cantón Ixca, aldea San Andrés Chapil, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	7,442.75
7072635	520	074-2019	Mejoramiento escuela primaria caserío Nueva Linda, aldea Santa Teresa, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	69,526.80
17566428	515	075-2019	Dotación aljibes sector 2 cantón el Centro, aldea el Cedro, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	66,360.00
5165970	530	076-2019	Mejoramiento calle con adoquín 1ª. avenida C zona 4, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	22,800.00
32139675	517	077-2019	Mejoramiento calle empedrado + carrileras de concreto 1a. calle zona 3, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	22,310.00
1193512K	521	078-2019	Construcción muro perimetral conservatorio regional de música Alejandro FidelOrozco, 4a. calle acceso 5 zona 2 municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	29,980.00
1193512K	508	079-2019	Mejoramiento calle con adoquín acceso 1 B sobre 2ª. avenida zona 4 municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	6,195.00
17566428	528	082-2019	Construcción muro perimetral + capilla para cementerio comunal cantón el Carmen, aldea San Andrés Chápil, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q	69,000.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601340
Email: munisacatep@telcel.net.gt

10022287	519	084-2019	Mejoramiento centro Turístico Agua Tibia, aldea <u>Maxil</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 297,000.00
17349214	523	089-2019	Mejoramiento calle con pavimento (fase I) 2a. avenida zona 2, aldea San José Caben, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 178,300.00
1193512K	529	091-2019	Mejoramiento calle con empedrado calle principal caserío las Vásquez, aldea Santa Teresa, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 177,670.00
			EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL	
44673221	518	083-2019	Construcción edificio Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 1,199,032.00
TOTAL				Q 6,128,402.21

NOTA No.9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1230 - 1238)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de **Trescientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.398,255,979.89)**; registra el valor de los bienes de uso permanente, que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras han adquirido para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición y registrados en el Libro físico de Inventarios y Obras Autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Por otra parte, incluye el valor total de la cuenta contable 1234 **Construcciones en Proceso**, por un monto total de **Catorce millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.14,648,408.39) no está incluida en el libro de inventario físico, ni en el Libro de Obras.**

Las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo se describen e integran a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231	Propiedad y planta en operación	Q. 89,979,058.79
1232	Maquinaria y Equipo	Q. 16,540,779.21
1233	Tierras y Terrenos	Q. 9,849,716.11
1234	Construcciones en Proceso	Q. 14,648,408.39
1237	Otros Activos Fijos	Q. 11,667,598.37
1238	Bienes de Uso Comun	Q. 255,570,419.02
Total.		Q. 398,255,979.89

Todos los bienes incluidos en esta cuenta se basan en los preceptos que establece:

- **Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- 3. Área de Presupuesto: 2.5 Clasificadores Presupuestarios; 2.5.8 Clasificación por Objeto del Gasto:**





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604240
Email: municipalidad@spsc.gub.gt

Constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Esta ordenación primaria del gasto hace posible el desarrollo de la contabilidad y desagrega el gasto en cuentas que facilitan el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas

- **Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6Ta. Edición.**

GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES

Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, y no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.

NOTA No. 10

PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN (CUENTA 1231)

Esta cuenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2019 refleja un saldo de Ochenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil cincuenta y ocho quetzales con setenta y nueve centavos (Q.89,979,058.79).

La cuenta 1231.01.0 Edificios e Instalaciones, incluye todos aquellos proyectos, obras o gastos destinados a la construcción y/o ampliación de bienes de uso no común tales como: escuelas, hospitales, viviendas, polideportivos, edificios para oficinas, edificios para actividades comerciales, industriales y de servicios; es decir edificios e instalaciones de diversa índole; los cuales figuran en el Libro de Inventario o en el Libro de Obras Liquidadas.

A partir del año 2013 la Municipalidad cuenta con autorización según Registro No. L-12-342-13 de la Contraloría General de cuentas de un libro denominado "Libro de Registro de Obras Liquidadas", en el cual se lleva el registro de Proyectos realizados en las diferentes comunidades de este municipio que han sido terminados y que no se reflejan en el libro de inventario. Dicho libro es utilizado como Complemento del Libro de Inventarios.

Por lo tanto, el Saldo que muestra el Balance General en la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, está integrado por el monto que detalla el Libro de Inventario más el monto del Libro de Registro de Obras Liquidadas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL INVENTARIO	TOTAL EN LIBRO DE OBRAS LIQUIDADAS	TOTAL
1231.00.00	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q11,170,790.78	Q 77,358,351.09	Q 88,529,141.87
1231.00.00	Empresa Eléctrica Municipal	Q 1,434,157.43	Q -	Q 1,434,157.43
1231.00.00	Ecoseprom	Q 15,759.49	Q -	Q 15,759.49
Total				Q 89,979,058.79





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604249
Email: municipalidad@sanpedro.gm

NOTA No. 11

MAQUINARIA Y EQUIPO (CUENTA 1232)

Esta cuenta forma parte de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, y refleja en el Balance General un monto total de Dieciséis millones quinientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve quetzales con veintiún centavos (Q.16,540,779.21); y a su vez, está integrada por varias subcuentas, que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MUNICIPALIDAD	DEPTO. AGUA	EMPRESA ELÉCTRICA	ECO SEPROM	TOTAL
1232.01.00	De Producción	Q -	Q 272,330.00	Q -	Q 48,827.07	Q 321,157.07
1232.02.00	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 1,723,171.65	Q 219,830.00	Q 17,184.85	Q -	Q 1,960,186.50
1232.03.00	De Oficina y Muebles	Q 3,837,757.25	Q 824,779.49	Q 1,362,633.05	Q 8,851.05	Q 5,834,020.84
1232.04.00	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q -	Q 114,605.11	Q 980.00	Q -	Q 115,585.11
1232.05.00	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 52,066.00	Q 6,680.00	Q 103,639.72	Q -	Q 162,385.72
1232.06.00	De Transporte	Q 4,277,762.40	Q 179,231.00	Q 1,619,606.84	Q 100.00	Q 6,076,700.24
1232.07.00	De Comunicaciones	Q 822,495.95	Q 133,415.22	Q 348,267.43	Q 2.00	Q 1,304,180.60
1232.08.00	Herramientas	Q 49,150.00	Q 5,409.43	Q 711,340.12	Q 733.58	Q 766,633.13
SUMAS TOTALES		Q 10,782,403.26	Q 1,668,280.25	Q 4,183,802.01	Q 68,613.70	Q 18,640,779.21

NOTA No. 12

TIERRAS Y TERRENOS (CUENTA 1233)

El monto total de esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 es de, **Nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos dieciséis quetzales con once centavos (Q.9,849,716.11)**, mismo que comprende todas aquellas adquisiciones de terrenos para edificios, terrenos para obras y terrenos para usos varios, que la ha comprado o adquirido la municipalidad y que forma parte del inventario y del patrimonio municipal.

NOTA No. 13

CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

La cuenta de Construcciones en Proceso, en el Balance General representa un valor de **Catorce millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.14,648,408.39)** y comprende la realización o ejecución de todo tipos de obras o proyectos, ya sea por contrato o administración municipal; dicha cuenta se divide en dos subcuentas, siendo estas:

1234.1.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, con un monto de **Once millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con quince centavos (Q.11,182,482.15)**, esta representa o contiene los gastos destinados a la construcción o ampliación de todos aquellos proyectos de uso común, tales como: calles, parques, caminos, puentes, sistemas de agua potable y drenajes entre otros.

1234.2.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común, con un monto de **Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos veintiséis quetzales con veinticuatro centavos (Q.3,465,926.24)**, esta representa o contiene los gastos destinados a la construcción de obras que constituyen bienes de uso no común, tales como: Escuelas, hospitales, viviendas, edificios y otros.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601017
Email: municipalidad@sanpedro.sacatepequez.gm.gob.gt

En el siguiente cuadro se detalla la integración de cada una de las sub cuentas mencionadas arriba:



SMIP	No. CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PAGADO
		1234.1.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	
272	025-2009	Mejoramiento calle empedrada caserío Piedra Parada aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 142,857.15
77	060-2011	Construcción de Pasarela en Aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 58,700.00
746	077-2015	Mejoramiento calle con empedrado caserío Paconche, hacia caserío las Vásquez, aldea Santa Teresa, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 305,022.00
643	021-2017	Ampliación sistema de agua potable Avenida El Reformador, aldea San José Cábem San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 172,375.00
693	060-2017	Construcción sistema de alcantarillado sanitario centro aldea Chim, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 297,300.00
817	023-2018	Mejoramiento calle con pavimento (parqueo de buses) centro aldea Corral Grande, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 179,100.00
801	047-2018	Mejoramiento calle con adoquin acceso 7 sobre 2a. calle zona 1 municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 94,350.00
718	063-2018	Mejoramiento muro de contención cantón Gallo Rojo cabecera del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 341,100.00
871	017-2019	Mejoramiento banquetas peatonal + jardín calzada valle de la esmeralda cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 746,250.00
855	020-2019	Mejoramiento calle con pavimento y sistema de alcantarillado sanitario 2a. avenida zona 4, cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 507,500.00
593	025-2019	Mejoramiento calle con adoquin (fase I) Nueva Primavera, aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 68,022.50
867	029-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto ingreso parque regional Quetzalí, caserío la laguna, aldea San Andrés Chapil, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 224,559.75
919	030-2019	Mejoramiento calle con adoquin 3ª. calle A y 4ª. avenida zona 4, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 751,345.00
909	032-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto, cantón Loma Linda, aldea Champollap, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 206,309.60





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601740
Email: municipalidad@sanpedro.sacatepequez.gm.gob.gt

907	033-2019	Construcción sistema de alcantarillado sanitario aldea <u>Sacuchum</u> municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 1,144,687.50
893	038-2019	Mejoramiento calle principal, caserio Juárez, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 312,675.00
896	039-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto, calle principal aldea <u>Chim</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 193,025.00
892	043-2019	Mejoramiento calle empedrado sector la vega caserio Alta Vista, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 291,000.00
916	044-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto 3a. calle sector norte zona 3, aldea san Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 105,801.15
910	050-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto (tramo II) calle principal caserio las Guayabas, aldea <u>Champollap</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 198,600.00
885	054-2019	Mejoramiento sistema de aguas pluviales cabecera municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 2,431,100.00
901	058-2019	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario sector los Ramírez, cantón Ojo de Agua, aldea San <u>Andrés</u> Chapil, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 181,421.25
913	064-2019	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario sector Fraternidad, aldea Santa Teresa, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 256,270.00
873	068-2019	Construcción sistema de alcantarillado sanitario caserio Llano Grande, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 1,259,250.00
957	071-2019	Mejoramiento calle con adoquin (fase II) caserio el boquerón, aldea <u>Sacuchum</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 162,645.00
940	073-2019	Mejoramiento calle con adoquin cantón <u>Ixcá</u> , aldea San Andrés Chapil, municipio de san pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 123,641.25
945	077-2019	Mejoramiento calle empedrado + camleras de concreto 1ª. calle zona 3, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 334,650.00
922	079-2019	Mejoramiento calle con adoquin acceso 1 B sobre 2ª. avenida zona 4 municipio de san pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 92,925.00
TOTAL 1234.01.00			Q 11,182,482.15
1234.2.0 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común			
860	005-2019	Construcción edificio (s) <u>auxiliatura</u> , cantón las Piedrecitas, aldea Santa Teresa, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 130,800.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604740
Email: municipiospedrosacatequez@guatemala.net

842	012-2019	Dotación letrinas y tratamiento de aguas gnsses caserío el Platanillo, aldea Provincia Chiquita, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 63,892.50
784	014-2019	Mejoramiento muro perimetral escuela oficial rural mixta, caserío Bella Vista, aldea el cedro, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 89,925.00
789	023-2019	Mejoramiento muro perimetral escuela oficial rural mixta aldea el Tablero, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 32,179.00
803	041-2019	Mejoramiento edificio instalaciones complejo deportivo, caserío Oratorio, aldea San Andrés Chápil, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 382,350.00
600	047-2019	Mejoramiento edificio municipal (Antiguo) 6a. avenida 5-40 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Q 1,748,250.00
912	052-2019	Ampliación puesto de salud cantón Buena Vista, aldea Corral Grande, municipio de san pedro Sacatepéquez, departamento de San Marco	Q 508,500.00
908	056-2019	Ampliación escuela preprimaria oficial rural mixta (dos aulas) cantón el Centro, aldea Champollap, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 210,980.00
859	057-2019	Mejoramiento edificio salón de usos múltiples José Luis Juárez Romero, municipio De San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 186,944.74
944	067-2019	Mejoramiento escuela primaria cemento colorado, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	Q 112,105.00
TOTAL 1234.02.00			Q 3,465,926.24
TOTAL 1234.01.00 y 1234.02.00			Q 14,648,408.39

NOTA No. 14

OTROS ACTIVOS FIJOS (CUENTA 1237)

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 cuenta con un monto de Once millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho quetzales con treinta y siete centavos (Q.11,667,598.37), está integrada por la municipalidad y sus unidades ejecutoras.

En el siguiente cuadro se detalla la integración de la cuenta:

CUENTA CONTABLE	UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
1237.00.00	Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos	Q 1,619,132.32
1237.00.00	Empresa Eléctrica Municipal	Q 9,910,396.05
1237.00.00	Ecoseprom	Q 0.00
1237.00.00	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 138,070.00
TOTAL		Q 11,667,598.37





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604248
Email: municipalidad@csfsc.gov.gt

NOTA No. 15

BIENES DE USO COMUN (CUENTA 1238)

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 cuenta con un monto de **Doscientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta mil cuatrocientos diecinueve quetzales con dos centavos (Q.255,570,419.02)**, comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común, como: Calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, puertos, muelles, embarcaderos, y demás obras de aprovechamiento general, construidos o adquiridos por la municipalidades... y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado.

Para esta cuenta también se utiliza el "Libro de Registro de Obras Liquidadas", en el que se lleva el registro de Proyectos realizados en las diferentes comunidades de este municipio que han sido terminados y que no se reflejan en el libro de inventario y que se registran en el libro mencionado. Dicho libro es utilizado como Complemento del Libro de Inventarios.

NOTA No. 16

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (CUENTA 1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de Inversión Social; tales como: Estudios de factibilidad, pre inversión, levantamientos topográficos, diseños, Estudios de impacto ambiental, mejora de las obras, proyectos de capacitaciones, proyectos de apoyo a las comunidades, entre otros.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2019 cuenta con un saldo de **Once millones ciento setenta y ocho mil ciento setenta y dos quetzales con ochenta y dos centavos (Q.11,178,172.82)**, monto que corresponde al ejercicio 2019 en concepto de Inversión Social y que se integra por los proyectos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUENTA CONTABLE	SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO FISCAL	TOTAL
1241.01.00	932	Conservación y mejoramiento de caminos, calles y avenidas del municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	16-00-001-001-000	2019	Q 1,516,025.59
1241.01.00	933	Fortalecimiento y mantenimiento a sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	13-01-003-001-000	2019	Q 757,691.67
1241.01.00	934	Conservación y mantenimiento del área protegida y centro ecoturístico Parque Regional del municipio de san pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	18-01-001-001-000	2019	Q 1,018,734.21
1241.01.00	935	Fortalecimiento administrativo para el manejo integral de desechos sólidos, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	11-00-002-001-000	2019	Q 929,413.88





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604380
Email: municipalidad@spesac.gov.gt

1241.01.00	936	Fortalecimiento en educación y formación en los diferentes niveles académicos municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	14-04-001-001-000	2019	Q	534,656.69
1241.01.00	887	Fortalecimiento Dirección de Ordenamiento Territorial Municipal, san pedro Sacatepéquez, San Marcos	19-00-002-002-000	2019	Q	138,020.00
1241.01.00	779	dotacion letrinas Sector Joya Grande caserío el Chichicaste, aldea <u>Chim</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13-01-001-004-000	2019	Q	87,111.28
1241.01.00	782	Dotacion de materiales para mejoramiento de escuela centro de convergencia cantón San Rafael, aldea el Cedro, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	14-01-001-001-000	2019	Q	94,698.72
1241.01.00	781	Dotacion material para mejoramiento de camino caserío el tizate, aldea el cedro, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	13-02-001-001-000	2019	Q	91,442.00
1241.01.00	925	Dotacion de estufas mejoradas a familias en comunidades del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos	11-00-001-001-000	2019	Q	85,690.00
1241.01.00	938	Dotacion de materiales para ampliación de sistema de alcantarillado sanitario sector 3 zona 4, aldea San Isidro Chamac, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos	13-01-002-002-000	2019	Q	52,176.60
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE BRUTO MUNICIPALIDAD.....>						Q 5,305,660.64
		EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL				
1241.01.00	876	Conservacion y mejoramiento de red de distribución cobertura Empresa Eléctrica Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos	18-03-001-002-000	2019	Q	1,668,935.86
1241.01.00	877	Fortalecimiento y ampliacion (línea trifásica) 2a avenida zona 4, hacia Cantón Vista Hermosa, aldea <u>Champollap</u> , municipio de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos	18-03-001-001-000	2019	Q	280,873.41
1241.01.00	953	Conservacion y mejoramiento sistema de iluminación pública área rural Empresa Eléctrica Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos	18-03-001-005-000	2019	Q	3,695,752.91





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604240
Email: municipiospedro@valdes.com

1241.01.00	954	Conservación y mantenimiento instalaciones eléctricas Plaza Cívica zona 1 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos	18-03-001-004-000	2019	Q	226,950.00
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE BRUTO EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL: >					Q	5,872,512.18
TOTAL ACTIVO INTANGIBLE BRUTO.					Q	11,178,172.82

Los gastos o proyectos con destino a la inversión social, que se detallan en el cuadro que antecede, fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2019 y serán regularizados en el ejercicio fiscal 2020 a través de Ajustes Contables GIS, según Resolución Numero 13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas Dirección de Contabilidad del Estado; artículo 1 donde establece "Aprobar el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la Cuenta Contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades".

NOTA No. 17

CUENTAS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

RETENCIONES A PAGAR (2113.04.00)

El monto total de esta cuenta es de **Ciento seis mil ciento ochenta y ocho quetzales con sesenta y un centavos (Q.106,188.61)**; monto que representa el saldo que se tiene pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2019, por concepto de descuentos realizados a los empleados municipales (Municipalidad y unidades ejecutoras) sobre el sueldo, según Resoluciones emitidas por el Organismo Judicial, a través de sus juzgados.

El total de esta cuenta se concentra en el **auxiliar 211** denominado **Retenciones Judiciales** del Sistema Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL

NOTA No. 18

PATRIMONIO MUNICIPAL

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (CUENTA 3111)

Las transferencias, corresponden a los recursos recibidos de las entidades del sector público y privado, entre otros, con el fin de ejecutar proyectos. Las transferencias recibidas de Gobierno hacen referencia a los aportes que se han recibido en concepto de IVA Paz Inversión, Aporte Constitucional para Inversión, Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión e Impuesto de Petróleo y sus Derivados para Inversión, Así también Aportes del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural para Inversión y todos aquellos aportes con origen y destino de inversión. El monto total de esta cuenta es de **Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y siete quetzales con nueve centavos (Q. 447,389,937.09)**.



**Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.**

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604240
Email: munisacped@msc.gub.gt

NOTA No. 19**RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta 3112)**

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el periodo del 01 Enero al 31 de Diciembre de 2019 y como resultado muestra un Ahorro de la gestión Municipal durante dicho periodo, comprende la cantidad de **Cuatro millones quinientos noventa mil doscientos cuarenta y cinco quetzales con veintisiete centavos (Q.4,590,245.27).**

Significa que la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras cuentan con solvencia económica para enfrentar y cubrir los gastos o egresos y sus obligaciones de pago.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601017
Email: munisacatep@msc.gub.gm

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (ESTADO DE RESULTADOS) PARA EL EJERCICIO 2019 PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS: EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, EMPRESA CONSTRUCTORA MUNICIPAL DE SERVICIOS VARIOS Y PRODUCTOS DE CEMENTO-ECOSEPROM- Y DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE AGUA Y DRENAJES.

NOTA No. 1

IMPUESTOS DIRECTOS (CUENTA 5111)

Descripción: Cuenta contable que comprende los ingresos tributarios que se originan en todos aquellos pagos que efectúan las personas y las entidades públicas y privadas, en concepto de impuestos sobre el ingreso, la renta y el patrimonio.

Para las Municipalidades; dentro de éste rubro encontramos los Impuestos Municipales sobre la Tenencia del Patrimonio. Impuesto Único Sobre Inmuebles y Multas por la administración de este impuesto;

El monto total de esta cuenta asciende a **Novecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con noventa y dos centavos (Q. 901,458.92)** que pertenece a Recaudación exclusiva de la Unidad Ejecutora Municipalidad y se encuentra integrada como se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
10.01.41.10.01	IUSI 2/1000	Q 363,507.96
10.01.41.10.02	IUSI 6/1000	Q 379,019.07
10.01.41.10.03	IUSI 9/1000	Q 107,804.02
10.01.41.20.01	Multas IUSI 2/1000	Q 24,620.09
10.01.41.20.02	Multas IUSI 6/1000	Q 19,143.59
10.01.41.20.03	Multas IUSI 9/1000	Q 7,364.19
TOTAL		Q 901,458.92

NOTA No. 2

IMPUESTOS INDIRECTOS (CUENTA 5112):

Descripción: Cuenta contable que comprende los ingresos originados en los pagos que realizan las personas y entidades públicas y privadas; en éste caso a la Municipalidad, por impuestos establecidos sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios.

Para las Municipalidades comprende todos aquellos ingresos que se perciben por aplicación de impuestos o arbitrios que gravan las actividades industriales, comerciales, de servicios y sobre las diversiones y espectáculos y otras de diversa índole. Tales como: Abarroterías, Almacenes de Mercadería en General, Bares y Restaurantes, Cantinas, Carnicerías, Comedores, Depósitos de granos, Farmacias, Boleto de Ornato, Multa Boleto de Ornato y mas.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 7760444
Email: municipiospedro@cces.gm

El monto total de esta cuenta asciende a **Quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y siete quetzales con ochenta centavos (Q.566,677.80)** que pertenece a Recaudación exclusiva de la Unidad Ejecutora Municipalidad y se encuentra integrada como se describe en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
10.02.89.01.01	Valor Boleto de Ornato	Q 473,365.00
10.01.41.10.02	Multa del Boleto de Ornato	Q 93,312.80
TOTAL		Q 566,677.80

NOTA No. 3

TASAS (CUENTA 5122)

Descripción: Comprende los ingresos derivados de los importes pagados en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

Para el caso de las Municipalidades esta cuenta está integrada por ingresos tales como: licencias varias, tasas sobre el comercio, la industria y otros.

Dicha cuenta refleja un total de **Un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y un quetzales con treinta y siete centavos (Q.1,894,281.37)**; Recaudación que pertenece a las Unidades Ejecutoras: Municipalidad y Empresa Eléctrica Municipal; como se detalla en el siguiente cuadro:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA		TOTAL
		MUNICIPALIDAD	EMPRESA ELECTRICA	
11.02.90.01.01	Licencias de Construcción Municipalidad	Q 709,760.63		Q 709,760.63
11.02.90.01.02	Licencias de Construcción de Redes Eléctrica EEM		Q 126.15	Q 126.15
11.02.90.02.00	Tasa Municipal por Alumbrado Público		Q 1,021,661.59	Q 1,021,661.59
11.02.90.99.01	Pago de Servicios Ambientales Transporte Colectivo	Q 151,320.00		Q 151,320.00
11.02.90.99.01	Pago de Servicios Ambientales por ; Mini riego	Q 11,413.00		Q 11,413.00
TOTAL				Q 1,894,281.37

NOTA No. 4

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS (CUENTA 5123)

Descripción: Comprende las contribuciones instituidas para costear la obra pública que produce la valorización inmobiliaria y tiene como límite total el gasto realizado, y como límite individual el incremento de valor del inmueble beneficiado,





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604740
Email: municipalidad@velas.com

El monto que se refleja en esta cuenta comprende específicamente ingresos percibidos por la **Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal**, en el rubro 11.03.10.99.01 por concepto de **aportes de los vecinos por mejoras en la red eléctrica del municipio**. La cuenta refleja un total de **Quinientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis quetzales con treinta y dos centavos (Q. 516,256.32)**.

NOTA No. 5

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES (CUENTA 5124):

Descripción: Comprende todos los ingresos originados por el arrendamiento a terceras personas de edificios, maquinaria, equipos e instalaciones varias municipales. Arrendamiento de Locales Mercado Central, Arrendamiento de Salón Municipal, Arrendamiento Rastros, Arrendamientos de Mobiliarios y Maquinarias entre otras.

La Cuenta asciende a **Un millón cuatrocientos nueve mil ciento trece quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 1,409,113.75)**. Monto que pertenece a ingresos recaudados por las Unidades Ejecutoras Municipalidad y Empresa Eléctrica y que se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
11.04.10.01.01	Arrendamiento de Edificios Municipalidad	Municipalidad	Q 18,527.20
11.04.10.02.04	Arrendamiento de Locales	Municipalidad	Q 1,103,262.15
11.04.10.03.00	Arrendamiento de Sanitarios	Municipalidad	Q 26,880.00
11.04.10.04.00	Arrendamiento de Salón Municipal	Municipalidad	Q 27,500.00
11.04.10.06.00	Arrendamiento de Nichos	Municipalidad	Q 24,000.00
11.04.20.01.00	Arrendamiento de Maquinaria de Construcción	Municipalidad	Q 9,900.00
11.04.20.04.00	Arrendamiento de Mobiliario	Municipalidad	Q 7,572.40
11.04.20.99.01	Arrendamiento de Postes EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 191,472.00
TOTAL			Q 1,409,113.75

NOTA No. 6

MULTAS (CUENTA 5126):

Descripción: Consistente en todos aquellos ingresos que se reciben por la aplicación de multas por infracciones e incumplimiento a leyes, reglamentos, disposiciones y otras normas legales relacionadas con aspectos no tributarios de previsión social y otros.

Específicamente comprende ingresos por: multas administrativas, multas de agua potable, multas de tránsito, etc. Que han sido recaudadas en las Unidades Ejecutoras Municipalidad, Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenajes. Asciende a un monto de **Novecientos mil seiscientos noventa y un quetzales con nueve centavos (Q. 900,691.09)**.





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77603749
Email: municipalidad@msp.sacatepequez.gm

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
11.06.10.01.01	Multas Administrativas Municipalidad	Municipalidad	Q 393,912.83
11.06.10.01.02	Multas Administrativas EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 31,500.00
11.06.10.05.00	Multas de Transito	Municipalidad	Q 275,032.54
11.06.10.06.00	Multa de Agua Potable	Depto. Municipal de Agua y Drenajes	Q 200,245.72
TOTAL			Q 900,691.09

NOTA No. 7

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS (CUENTA 5129)

Descripción: Comprende otros ingresos de carácter no tributario, tales como: otros ingresos varios, tasas sobre el comercio, la industria y otros que no se clasifican en ninguno de los rubros existentes.

El monto que se refleja en esta cuenta comprende específicamente ingresos percibidos por la **Unidad Ejecutora Municipalidad**, en el rubro 11.09.90.99.00 por concepto de *Otros Ingresos*. La cuenta refleja un total de **Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete quetzales con setenta centavos (Q. 336,337.70)**.

NOTA No. 8

VENTA DE BIENES (CUENTA 5141)

Descripción: Comprende los recursos provenientes de la venta de bienes que realiza la administración central y las entidades descentralizadas o autónomas, cuya gestión no se realiza bajo criterios empresariales ni que vendan o distribuyan con fines de promoción en ferias y exposiciones.

Para el caso de la Municipalidad y sus Unidades Ejecutoras comprende todos aquellos ingresos por concepto de la venta de bienes, kit de costales, abono orgánico, venta de productos industriales o comerciales. Por un valor de **Cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro quetzales con cuarenta centavos (Q. 58,594.40)**. Ingresos exclusivos de la Unidad Ejecutora Municipalidad y que se integran por los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
14.01.10.01.00	Venta de Abono Orgánico	Municipalidad	Q 2,190.00
14.01.90.02.02	Venta de Materiales Eléctricos EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 46,924.40
14.01.90.99.01	Venta Quit de 4 Costales para Basura	Municipalidad	Q 9,480.00
TOTAL			Q 58,594.40





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604340
Email: municipalidad@sanpedro.sacatepequez.gm.gob.gt

NOTA No. 9

VENTA DE SERVICIOS (CUENTA 5142):

Descripción: Comprende los ingresos generados por la venta de diversos servicios por parte de las Instituciones públicas que tienen como objetivo principal de su actividad la prestación de los mismos, tales como: recolección de basura, alcantarillado, servicios de agua potable, rastros públicos, derechos de piso, energía eléctrica y mas.

La Cuenta asciende a Cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho quetzales con cincuenta y siete centavos (Q. 48,831,528.57). Monto que pertenece a ingresos recaudados por las Unidades Ejecutoras Municipalidad, Empresa Eléctrica y Departamento Municipal de Agua y Drenajes, que se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
13.02.60.01.05	Certificaciones Varias	Municipalidad	Q 62,488.00
13.02.60.01.05	Certificaciones EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 5.60
13.02.60.02.01	Licencias Municipalidad	Municipalidad	Q 168,431.21
13.02.60.02.04	Licencias Depto. de Agua	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 5,823.00
13.02.60.06.00	Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 326,950.00
13.02.60.09.02	Reconexión de Agua Potable	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 164,200.00
13.02.60.10.01	Traspaso de Nombre EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 11,172.00
13.02.60.10.04	Traspaso Derechos por Servicio de Agua. Depto. de Agua	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 36,120.00
13.02.60.16.01	Estacionamiento de Vehículos	Municipalidad	Q 1,295,037.38
13.02.60.16.02	Estacionamiento de Taxis	Municipalidad	Q 212,262.40
13.02.60.23.00	Concesión de Drenajes	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 258,414.00
13.02.60.32.00	Títulos de Propiedad Servicios de Agua	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 9,960.00
13.02.60.35.00	Alineación, Nivelación y Avalúos	Municipalidad	Q 1,872.70
13.02.60.99.01	Otros Ingresos por Servicios Administrativos Municipalidad	Municipalidad	Q 145,920.85
13.02.60.99.02	Solvencia EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 15,974.00
14.02.20.02.00	De Alumbrado Publico	Empresa Eléctrica Municipal	Q 169,841.09





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604249
Email: municipiosanpedrosacatepequez@cebsa.com.gt

14.02.20.03.02	Instalación de Caja y Accesorios	Empresa Eléctrica Municipal	Q 1,390.00
14.02.20.03.03	Reconexión EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 446,988.00
14.02.20.04.01	Luz Extra EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 417,256.02
14.02.20.99.01	Cargo por Energía Eléctrica EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q34,440,069.12
14.02.20.99.02	Servicio Nuevo 110 V. Comercial	Empresa Eléctrica Municipal	Q 762.00
14.02.20.99.03	Servicio Nuevo 110 V. Residencial	Empresa Eléctrica Municipal	Q 5,151.00
14.02.20.99.04	Servicio Nuevo 220 V. Comercial	Empresa Eléctrica Municipal	Q 25,424.00
14.02.20.99.05	Servicio Nuevo 220 V. Residencial	Empresa Eléctrica Municipal	Q 161,065.52
14.02.20.99.06	Servicio Industrial 220 V. EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 968.60
14.02.20.99.08	Servicio Energía Eléctrica Empresa de Cable EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 224.00
14.02.20.99.10.	Traslado de Medidor EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 2,217.60
14.02.20.99.11	Traslado de Poste EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 2,457.87
14.02.20.99.12	Cargo por Consumidor EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 3,151,510.91
14.02.20.99.13	Cargo por Potencia Máxima EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 165,713.32
14.02.20.99.14	Cargo por Potencia Contratada	Empresa Eléctrica Municipal	Q 233,005.90
14.02.20.99.15	Suspensión Temporal del Servicio	Empresa Eléctrica Municipal	Q 224.00
14.02.20.99.16	Suspensión Definitiva del Servicio	Empresa Eléctrica Municipal	Q 67.20
14.02.20.99.17	Suspensión de Energía Eléctrica	Empresa Eléctrica Municipal	Q 18,133.90
14.02.20.99.19	Penalización NTSD EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 87.46
14.02.20.99.20	Penalización Bajo FP NTSD EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 8,909.23
14.02.20.99.21	Marchamo de Plomo EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 608.60
14.02.20.99.22	Marchamo Candado EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 6,087.20
14.02.20.99.23	Revisión de Líneas EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 6,813.34
14.02.20.99.24	Forrado de Líneas EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 1,573.60
14.02.20.99.25	Chequeo de Medidor EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 18,596.39
14.02.20.99.26	Cambio de Acometida EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 6,787.20
14.02.20.99.28	Mano de Obra EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 16,989.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604348
Email: municipalidad@yafsa.gm

14.02.20.99.29	Daños en Infraestructura EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 27,016.55
14.02.20.99.33	Servicios Varios EEM	Empresa Eléctrica Municipal	Q 13,974.96
14.02.40.01.00	Canon de Agua	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 580,671.60
14.02.40.02.00	Piso de Plaza	Municipalidad	Q 2,552,106.50
14.02.40.04.00	Cementerio	Municipalidad	Q 53,556.80
14.02.40.06.00	Exceso de Agua	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 804,452.33
14.02.40.07.00	Baños y Sanitarios Municipales	Municipalidad	Q 853,505.50
14.02.40.10.00	Servicios de Drenaje	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 109,964.96
14.02.40.18.00	Extracción de Ripio y Basura	Municipalidad	Q 1,675,925.95
14.02.40.19.00	Piscina Municipal	Municipalidad	Q 114,600.00
14.02.40.20.00	Turicentros	Municipalidad	Q 10,915.00
14.02.40.99.00	Otros Ingresos Por Servicios Públicos	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 11,285.21
TOTAL			Q 48,831,528.57

NOTA No. 10

INTERESES (CUENTA 5161):

Descripción: Comprende todos aquellos ingresos que se obtienen de intereses sobre depósitos monetarios del sector público, en los bancos del sistema, Intereses Generados por Cuentas Monetarias, Esta cuenta representa un monto de Cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuatro quetzales con siete centavos (Q. 4,885,204.07), que se integra así:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
15.01.31.01.01	Intereses Generados por Cuentas Monetarias	Municipalidad	Q 3,446,047.92
15.01.31.01.02	Intereses Generados por Cuentas Monetarias	Empresa Eléctrica Municipal	Q 1,148,655.13
15.01.31.01.03	Intereses Generados por Cuentas Monetarias	ECOSEPROM	Q 319.99
15.01.31.01.01	Intereses Generados por Cuentas Monetarias	Departamento Municipal de Agua y Drenajes	Q 290,181.03
TOTAL			Q 4,885,204.07





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604348
Email: municipalidad@sp.sacatepquez.gm

NOTA No. 11

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO (CUENTA 5171):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales de personas individuales o particulares, instituciones sin fines de lucro y empresas privadas, por concepto de aportes, subsidios o subvenciones y los cuales deben de ser destinados para gastos corrientes.

La cuenta se integra por la suma de los ingresos recibidos en las Unidades Ejecutora Municipalidad y Departamento Municipal de Agua y Drenajes, misma que asciende a la cantidad de **Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho quetzales con veinticinco centavos (Q.443,048.25)**. Y que se encuentra integrada así:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
16.01.10.01.01	Aporte de Vecinos para Gastos de Funcionamiento Municipalidad	Municipalidad	Q 327,140.25
16.01.10.01.04	Aporte de Vecinos para Gastos de Funcionamiento Depto., de Agua	Departamento de Agua y Drenajes	Q 115,908.00
TOTAL			Q 443,048.25

NOTA No. 12

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 5172):

Descripción: Corresponden a ingresos que obtienen los Gobiernos Locales, del Gobierno Central (Situado Constitucional, IVA-PAZ y otros), de Entidades Descentralizadas y autónomas no financieras, de empresas públicas no financieras, incluso de otras Municipalidades, las cuales no tienen ninguna contraprestación, sin embargo si tienen un destino específico y siempre que sean correspondientes a ingresos para el funcionamiento,

El monto que representa esta cuenta pertenece a ingresos exclusivos de la Unidad Ejecutora Municipalidad y asciende a **Siete millones novecientos treinta mil trescientos veintiun quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 7,930,321.52)**; misma que se integra de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	TOTAL
16.02.10.01.00	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q 1,914,600.24
16.02.10.04.00	Impuesto Circulación de Vehículos para Funcionamiento	Q 66,132.53
16.02.10.05.00	Impuesto Valor Agregado IVA-PAZ para Funcionamiento	Q 5,949,588.75
TOTAL		Q 7,930,321.52





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604240
Email: municipiospedro@velas.com

NOTA No. 13

REMUNERACIONES (CUENTA 6111)

Descripción: Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, en concepto de: **Sueldos y salarios:** Pago de sueldos ordinarios y extraordinarios, salarios, jornales, bonificaciones incentivo, bonificaciones anuales, aguinaldos y cualquier otro complemento, ya sea de personal fijo, temporal o a destajo. **Aportes Patronales al Seguro Social** tales como: Pagos de cuotas patronales realizados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. Otros Aportes Patronales como: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- y pagos de jubilaciones. La cuenta refleja un monto de **Diecinueve millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y dos quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.19,471,942.89).**

NOTA No. 14

BIENES Y SERVICIOS (CUENTA 6112):

Descripción: Constituyen esta cuenta, los egresos realizados durante un período, correspondientes a: **Servicios no personales:** Pago de servicios básicos como: energía eléctrica, teléfono, correos, así como viáticos, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de instalaciones, de obras, servicios técnicos, profesionales y otros; siempre que todos estos gastos sean de funcionamiento. **Impuestos, derechos y tasas:** Pagos de impuestos, derechos y tasas que tengan que realizar los gobiernos locales como por ejemplo: habilitación de libros de las distintas oficinas y más. La cuenta representa un total de **Treinta y siete millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y nueve quetzales con quince centavos (Q. 37,523,389.15).**

NOTA No. 15

DEPRECIACION Y AMORTIZACION (CUENTA 6113):

Descripción: Esta cuenta comprende gastos en concepto de los bienes del Activo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles.

Para el caso de esta Municipalidad dicha cuenta se alimentó con la Regularización de la cuenta contable 1241 Proyectos de Inversión Social correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo a Amortización anual que se practica sobre los activos intangibles, según Resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado. La cuenta representa un total de **Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco quetzales con noventa y siete centavos (Q. 4,348,785.97).**





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604340
Email: municipios@msp.sacatepequez.gm

NOTA No. 16

DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES (CUENTA 6123):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales, específicamente Empresa Eléctrica Municipal en concepto de compra de Útiles para Mantenimiento de Equipos de Cómputo, pago de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Adquisición de Licencia de Antivirus NOD32 para Equipos de Cómputo. Dicha cuenta representa un valor de **Tres mil novecientos quetzales exactos (Q. 3,900.00)**

NOTA No. 17

OTROS ALQUILERES (CUENTA 6124):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de arrendamientos como el caso de edificios para oficinas públicas, escuelas, otros, maquinaria de cualquier tipo (tractores, mezcladoras, aplanadoras, grúas y otras), mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, vehículos o cualquier tipo de transporte, y en general cualquier arrendamiento de equipos, la cuenta muestra un monto de **Doscientos treinta y dos mil ciento un quetzales exactos (Q. 232,101.00)**.

NOTA No. 18

OTRAS PERDIDAS (CUENTA 6142)

Descripción: Esta cuenta está integrada por las siguientes subcuentas: **6142.01 Perdidas por Baja de Bienes**, la cual representa una Perdida por Baja de Bienes del Libro de Inventario de la Municipalidad del ejercicio 2019, por un monto de Q.46,290.00; en concepto de adquisición de bienes que fueron entregados en calidad de Donación al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Media del Caserío La Libertad, Aldea San José Caben, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Y la Subcuenta **6142.02 Otras Perdidas**, la que refleja un saldo de Q.50,901.35, monto que corresponde a gastos por la adquisición de bienes que no debían figurar en el Libro de Inventario por ser bienes no duraderos, originados en la Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal.

El saldo total de esta cuenta es de: **Noventa y siete mil ciento noventa y un quetzales con treinta y cinco centavos (Q. 97,191.35)**, detallado en el siguiente cuadro.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	Equipos de Cómputo completos	09	Municipalidad	Q 38,160.00
6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	Escritorio Secretarial con Silla	01	Municipalidad	Q 1,055.00
6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	UPS con Regulador de Voltage de 500 VG	09	Municipalidad	Q 2,700.00
6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	Escritorios Secretariales Tipo Z color Durazno	09	Municipalidad	Q 900.00
6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	Procesador Intel Core I3 y Tarjeta Aceleradora	01	Municipalidad	Q 2,675.00





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77604388
Email: municipiosanpedro@veloz.com

6142.01 Perdidas por Baja de Bienes	Memoria DDR3	01	Municipalidad	Q 800.00
6142.02 Otras Perdida	Gastos Judiciales EEM		Empresa Eléctrica Municipal	Q 6,013.51
6142.02 Otras Perdida	Deuda a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica		Empresa Eléctrica Municipal	Q 44,887.84
TOTAL				Q 97,191.35

NOTA No. 19

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO (CUENTA 6151):

Descripción: Corresponden a egresos realizados por los Gobiernos Locales en concepto de transferencias o ayudas realizadas a personas particulares, prestaciones de seguridad social e instituciones del sector privado.

En este caso la Municipalidad realizo gastos de Transferencia en concepto de: Pensiones y/o Jubilaciones de empleados, Subsidio y/o apoyo a la Asociación Deportivo San Pedro y Cuota ordinaria mensual a la Asociación de Municipalidades ANAM, así como, gastos originados en la Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal por Aporte a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El monto total de la cuenta es de **Dos millones sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis quetzales con ochenta y siete centavos (Q. 2,069,586.87).**


NOTA No. 20

TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 6152)


Descripción: Comprende egresos en concepto de transferencias que se efectúan entre entidades del sector público.

En esta cuenta se reflejan transferencias realizadas por el pago de la Cuota patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal de las Unidades Ejecutoras: Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenajes. Dicha cuenta representa un valor de **Trescientos treinta y seis mil trescientos setenta y un quetzales con veintiséis centavos (Q. 336,371.26).**


Gustavo Armando Miranda Soto
Director de AFIM


Rovin Oswaldo Godínez Godínez
Tesorero Empresa Eléctrica Municipal


Luis Alfonso López Cifuentes
Tesorero Contador Ecoseprom


Amalia de los Angeles Navarra
Coord. General Depto. Mpal de Agua y Drenajes






Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez.

Departamento de San Marcos.
Teléfono: 77601213 - 77601017
Teléfono: 77601444
Email: municipiosacatep@guatemala.gob.gt


Licda. Dania Rocio Orozco y Orozco
Auditor Interno Municipal



Vo. Bo.  Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Juan Eliezer Gonzalez Gonzalez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

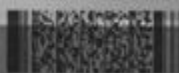
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

1. Falta de registros oportunos

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento




 Lic. LUDWIN HERIBERTO GARCIA TZERECH
 Auditor Gubernamental



 Lic. SERGIO DOMINGO VASQUEZ AJ
 Auditor Gubernamental



 Lic. ELMER MANUEL HERNANDEZ DE LEON
 Coordinador Gubernamental



 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMAGA
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de registros oportunos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5122 Tasas, del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció según cierres de caja general, que los ingresos percibidos no fueron registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, como se detalla a continuación:

No.	Fecha de Cobro según cierre de Caja	Fecha de Registro en SICOINGL	TOTAL
1	2/01/2019	14/01/2019	Q 170,075.36
2	3/01/2019	14/01/2019	Q 276,854.59
3	4/01/2019	14/01/2019	Q 219,788.44
4	1/02/2019	7/02/2019	Q 330,590.14
5	4/02/2019	7/02/2019	Q 385,807.64
6	5/02/2019	7/02/2019	Q 314,878.99
7	1/03/2019	7/03/2019	Q 146,914.13
8	2/03/2019	7/03/2019	Q 55,290.39
9	4/03/2019	7/03/2019	Q 244,829.44

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.18 Registros Presupuestarios, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, de parte del Gerente General Interino y Tesorero, al no velar porque los ingresos percibidos fueran registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales.



Efecto

Falta de información oportuna, para conocer la gestión pública empresarial y limitación para la toma de decisiones de las autoridades superiores.

Recomendación

El Gerente General Interino, debe girar instrucciones al Tesorero, a efecto supervise que los ingresos sean registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Comentario de los responsables

En oficio s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, el Gerente General Interino, manifiesta: "Derivado de los registros en el sistema de Contabilidad con fecha 14-01-2019 quiero manifestarle que los registros se realizaron en dicho sistema hasta dicha fecha debido a que la Plataforma de SICOIN GL. Del 01 de enero al 13-01-2019 se encontraba deshabilitada siendo el día 14-01-2020 que fue habilitada dicha Plataforma por lo que en ese momento se realizaron los Registros correspondientes tal y como se demuestra con oficio No. 38-2020 emitido por el Auxiliar de Contabilidad II Darío Osberto Velásquez quien da fe de dichos sucesos.

En relación a las Operaciones de los Ingresos de fecha de Febrero y Marzo de 2019 hago mención que en el mes de Diciembre de 2018 fue implementado el Nuevo Sistema de Cobros SIGEES y que en ocasiones daba algunas inconsistencias en los registros específicamente al momento de registrar los ingresos de los reportes de Liquidación, en estas fechas dieron errores por lo que se solito al señor Tesorero en su calidad de Jefe inmediato darle el respetivo seguimiento tal como se demuestra en los oficios No 011-2019 ,054-2019. Así mismo se... detalles de liquidación de caja por usuario donde presentaba dichos inconvenientes."

En nota s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, el Tesorero, manifiesta: "Según el Manual de Perfiles y procesos administrativos aprobado y vigente en la Empresa Eléctrica, el responsable del registro de todos los ingresos al SICOIN GL, es el Señor Darío Osberto Velásquez quien desempeña el cargo de Auxiliar de Contabilidad II, quien también tiene el perfil en el usuario registrado en el Ministerio de Finanzas Publicas, como encargado de registrar ingresos al SICOIN GL, en la notificación de hallazgos menciona, de que hubo incumplimiento a la normativa legal de parte de tesorero en no velar porque los ingresos percibidos fueran registrados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales, Me permito en informarles que en mi calidad de Tesorero, Jefe inmediato de dicho Auxiliar de Contabilidad, en su oportunidad le envié los oficios Nos. 264-2,018 de fecha 27 de marzo de 2,018 y el oficio No. 932-2,018 de fecha 23 de noviembre de 2,018 donde se le instruyo que los ingresos deben de



registrarse a diario o a más tardar el día siguiente de haberlo percibido, para su aprobación respectiva, Se tomó como base las normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO: la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios, las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas, y fortalecen el control interno, y el proceso de rendición de cuentas institucional. Por lo que a dicho Auxiliar de Contabilidad II, encargado de Ingresos se le previno en dichos oficios desde el 2,018 de su responsabilidad y atribuciones según el Manual de Perfiles, a la fecha incumplió dicho empleado con lo que le corresponde y como resultado de su irresponsabilidad, el hallazgo es a mi persona, Por lo que se hace constar que la responsabilidad directa de no registrar oportunamente los ingresos es del auxiliar de contabilidad II, Dario Osberto Velasquez, lamentando que Contraloría de Cuentas, no haya dejado hallazgo a dicho responsable, siendo el la persona responsable directa según los documentos que se presentan..., y no mi persona, ya que según la justificación y documentación que se... no es de mi competencia y según el Manual de Perfiles, no son mis funciones el registro de expedientes en el SICOIN GL. Por lo que es un hallazgo totalmente ajeno a las funciones y atribuciones que tiene el cargo del Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal. Este argumento puede ser confirmado al revisar el Manual de Perfiles y Puestos de trabajo, Manual de Procesos Administrativos de Tesorería Empresa Eléctrica, Pero en mi calidad de Tesorero si gestione, notifique según los oficios que envié y que se... en los anexos, si vele porque los ingresos los operara oportunamente, Derivado del hallazgo que me fue notificado, procedí a enviarle el oficio No. 340-2,020 de fecha 28-04-2,020 a Dario Osberto Velasquez, para que informara las causas del porque varios expedientes de Enero, Febrero y Marzo no se operaron en la fecha oportuna según el hallazgo, luego se recibió la respuesta de dicho auxiliar de contabilidad a través del Oficio No. 37-2,020 en dicho oficio indica que los ingresos de Enero 2,019 fueron registrados a partir del 14 de Enero 2,019 ya que la Plataforma del SICOIN GL no había sido habilitada para realizar los registros de ingresos. Así también justifica en su oficio que los registros de Febrero y Marzo 2,019, no se podían operar los ingresos de manera diaria, debido a que como se implementó el sistema nuevo de cobros SIGEES en la Empresa Eléctrica, el mismo estaba provocando inconvenientes en las liquidaciones y que para solucionar los inconvenientes en las liquidaciones tardaba, debido a eso se atrasaron los procesos de ingresos. Para corroborar la veracidad de la justificación del auxiliar de Contabilidad, Procedí en mi calidad de Tesorero en enviar el Oficio No. 355-2,020 a la Licda. Jani Barrios Díaz quien es la Asesora Área Administrativa Financiera, quien nos asiste a las unidades de la municipalidad para el SISTEMA SICOIN GL, y ella envió respuesta por escrito lo cual va en las pruebas, ella manifiesta que el atraso en los registros de ingresos del hallazgo que me se me notifico, y según la versión del Auxiliar de Contabilidad Encargado de



Ingresos Darío Velásquez, ella manifiesta que no es problemática del sistema SICOIN GL, ya que como se puede ver en el hallazgo el atraso es repetitivo y continuo. Por lo que la justificación del encargado de Ingresos no tiene sustento, Luego procedí en enviar el Oficio No. 354-2,020 a el Ing. Raúl Otoniel González Operador de Computo de la Empresa Eléctrica, encargado del SIGEES, para corroborar la versión del Auxiliar de Contabilidad, en el sentido de que los registros de Febrero y Marzo no se operaron a tiempo por los inconvenientes del nuevo SISTEMA SIGEES, luego Operador de Computo manifiesta que si hubieron problemas con algunas liquidaciones en el sistema, lo que fue reportado inmediatamente a los proveedores quienes solucionaron los por menores, con respecto a las liquidaciones a la brevedad posible no pasando de 24 horas, y que los casos que se dieron fueron mínimos y esporádicos no fueron tan recurrentes y no se presentaron en fechas consecutivas, Por lo que también los argumentos de Encargado de Ingresos, no son válidos, del porque sus registros no los efectuó a tiempo, Ya que como se indicó se hicieron las consultas a los Técnicos quienes respondieron lo ya descrito, Como referencia para cruzar información y documentación Para comprobar las liquidaciones se puede tomar como referencia, la fecha en que fueron impresas las liquidaciones para determinar si se trató de problemas del sistema o de procedimiento, dichas liquidaciones originales están en poder de ustedes ya que se les entrego cuando efectuaron los requerimientos de documentos, Con lo ya expuesto y los anexos , se puede determinar y concluir que la irresponsabilidad es del Auxiliar de Contabilidad y no es por el SICOIN GL, ni por el nuevo sistema SIGEES, Mas sin embargo el hallazgo fue dejado a mi persona y no al encargado de registros de ingresos, ya con lo ya expuesto y con los documentos que se... además tomando en cuenta los argumentos expuestos, solicito que este hallazgo sea desvanecido a mi persona y sea notificado a la persona responsable.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-024-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, a la señora Siomara Lucrecia Godínez Orozco de Miranda, Gerente General Interino, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Tesorero, no obstante que, en sus comentarios manifiesta, que no es parte de sus funciones el registro de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- y que existe una persona responsable del registro de los mismos, asimismo, mediante oficio No. 932-2,018 de fecha 23 de noviembre de 2018, solicitó el registro oportuno de los ingresos de la Empresa Eléctrica Municipal, y a través de oficio No. 340-2,020 de fecha 28-04-2020, el responsable indica solicitó al Auxiliar de Contabilidad II, que le informara de las causas del porqué varios expedientes de los meses de enero,



febrero y marzo del periodo fiscal 2019, no se registraron oportunamente, lo cual demuestra que durante el período en mención no se veló porque los ingresos de la Empresa Eléctrica Municipal, fueran registrados de manera oportuna, no presentó prueba documental alguna que demuestre su gestión durante el periodo fiscal 2019, asimismo manifiesta que a consecuencia de la deficiencia notificada consultó mediante oficio No. 355-2,020, a la Asesora Área Administrativa Financiera y oficio No. 354-2,020, al Operador de Computo de la Empresa Eléctrica, si las causas del atraso en el registro de los ingresos de la Empresa Eléctrica Municipal, obedecieron a problemas de los Sistemas utilizados, lo cual confirma que a la fecha de la notificación de la deficiencia detectada, el Tesorero no veló porque los registros fueran operados oportunamente, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para los Gerentes Generales Interinos, derivado que, al analizar los comentarios de los responsables de la deficiencia establecida, se determinó que, la responsabilidad de velar por el registro oportuno de los ingresos, corresponde directamente al Tesorero.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	ROVIN OSWALDO GODINEZ GODINEZ	4,444.79
Total		Q. 4,444.79





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Juan Eliezer Gonzalez Gonzalez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

3. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
4. Deficiencia en la clasificación de cuentas contables
5. Deficiencias en el control de inventario de Almacén
6. Incumplimiento a Reglamentos
7. Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
8. Falta de publicación de la ejecución físico-financiera
9. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
10. Falta de programación de compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. LUDVIN HERIBERTO GARCIA TZERECH
 Auditor Gubernamental


 Lic. SERGIO DOMINGO VASQUEZ AJ
 Auditor Gubernamental


 Lic. ELMER MANUEL HERNANDEZ DE LEON
 Coordinador Gubernamental


 Lic. HENRY HERMELINDO FUENTES BAMACA
 Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar las cuentas contables 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y Servicios, del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció que se enviaron extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, las copias de contratos por servicios personales y no personales, que se detallan a continuación:

No. De Contrato	Fecha del Contrato	Descripción	Valor Q	No. De Acta de Aprobación de Contrato	Fecha de Acta de Aprobación de Contrato	Fecha de envío de Contrato a CGC
01-2019	20-01-2019	Compra de Combustibles y Lubricantes para Uso de Vehículos y Maquinaria Municipales, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	510,922.00	062-2,019	30-05-2019	02-07-2019
02-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión y Fibra Óptica	3.00 por cada poste utilizado (Contrato no muestra valor total)	062-2,019	30-05-2019	02-07-2019
03-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión	3.00 por cada poste utilizado (Contrato no muestra valor total)	062-2,019	30-05-2019	03-07-2019
04-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal de Datos	Q75.00 por cada poste utilizado (Contrato no muestra valor total)	062-2,019	30-05-2019	03-07-2019
05-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión	3.00 por cada poste utilizado (Contrato no muestra valor total)	062-2,019	30-05-2019	02-07-2019
06-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para	3.00 por cada poste utilizado (Contrato no	062-2,019	30-05-2019	02-07-2019



		Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión	muestra valor total)			
07-2019	22-01-2019	Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión	3.00 por cada poste utilizado (Contrato no muestra valor total)	062-2,019	30-05-2019	02-07-2019
017-2019	01-02-2019	Servicios Profesionales como Asistente, Encargado de la Unidad de Urbanismo y Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial durante el año Dos Mil Diecinueve, de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	72,000.00	037-2,019	27-03-2019	08-05-2019

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados..." Artículo 3, establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

El Secretario Municipal y el Asistente de Encargado Recursos Humanos, no enviaron oportunamente en forma electrónica los contratos a través del Portal de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

El envío extemporáneo de los contratos a través de los sistemas electrónicos a la Contraloría General de Cuentas, limita la fiscalización y no se dispone de



información.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal y al Asistente de Encargado Recursos Humanos, a efecto se envíen los contratos de bienes y servicios suscritos en la Municipalidad y sus unidades ejecutoras, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, oportunamente.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el Secretario Municipal, manifiesta: "... Y al respecto me permito indicar lo siguiente: Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área Financiera y Cumplimiento. Hallazgo No. 1. Copia de Contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas. Sobre los supuestos que de acuerdo a los criterios de los Señores Auditores Gubernamentales fueron los que dieron origen al establecimiento provisional del presente hallazgo, debo expresar lo siguiente:

a) Con respecto al Contrato No. 01-2019 por concepto de Compra de Combustibles y Lubricantes para Uso de Vehículos y Maquinaria Municipales, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, fue aprobado con fecha 30 de Mayo del año 2,019; sin embargo, al proceder a la publicación a través del Portal de Guatecompras, se encontraron algunas deficiencias que no permitieron postear dicho contrato, por lo que se le informó al Contratista de tal situación y hasta que resolvió su situación jurídica, se procedió a publicar el contrato No. 062-2,019, suscrito para el efecto; por lo que no está demás recalcar en que el posible hallazgo antes descrito, no es imputable a mi persona, en consecuencia mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados. b) Con respecto a los contratos números: 02-2,019, 03-2,019, 04-2,019, 05-2,019, 06-2,019 y 07-2,019, suscritos en la Empresa Eléctrica Municipal, por concepto de Arrendamiento de Uso de Postes Para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión, fueron aprobados en la fecha 30 de Mayo del año 2,019, sin embargo, al proceder a postear los mismos en el Portal de Guatecompras, les hacía falta información, por lo que se tuvieron que devolver a la Empresa Eléctrica Municipal, ocasionando retraso en la fecha de publicación en el portal de Guatecompras, por lo que el hallazgo provisional no debe ser imputable a mi persona, sino que a los representantes de la Empresa Eléctrica Municipal, en consecuencia mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados; como prueba de lo indicado adjunto copia de oficio No. 119-2019 REF. EFOO/GTEINT, firmado por el Licenciado Estuardo Fabián Orozco Orozco, Gerente Interino de Empresa Eléctrica Municipal, de fecha 27 de Junio del año 2019, que corrobora lo indicado anteriormente. c) Con respecto al Contrato No. 017-2,019 suscrito por los Servicios Profesionales



como Asistente, Encargado de la Unidad de Urbanismo y Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial durante el año dos mil diecinueve, de la Municipalidad de Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, me permito manifestar que el Contratado tenía problemas con la Superintendencia de la Administración Tributaria –SAT–, lo cual no permitió postear en tiempo en el Portal de Guatecompras, el citado contrato, por lo que hasta que el contratado solucionó su problema, el portal de Guatecompras, permitió la publicación del mismo; situación que me hace recalcar que el hallazgo provisional no sea imputable a mi persona, en consecuencia mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Libny Ottiel Orozco Fuentes, Asistente del Encargado Recursos Humanos, manifiesta "... Y al respecto indico: A). DEL HALLAZGO No. 1. COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORANEAMENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. En lo referente a este hallazgo y leyendo las causas por las cuales se me ha establecido en forma provisional indico: 1) Los Auditores Gubernamentales en relación al Asistente de Encargado de Recursos Humanos indican: "no enviaron oportunamente en forma electrónica los contratos a través del Portal de la Contraloría General de Cuentas. Así mismo, los contratos de servicios personales y no personales de Compra de Combustible y Lubricantes para Uso de Vehículos y Maquinaria Municipales, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para la Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión y Fibra Óptica, Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para la Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión, Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal de Datos, Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión, Contrato de Arrendamiento del Uso de Postes para Colocación de Cable de Transmisión de Señal para Televisión, fueron enviados extemporáneamente a través de los sistemas electrónicos a la Contraloría General de Cuentas." Al respecto, todo lo que tenga que ver con contratos de arrendamiento así como con compras de bienes y suministros no es una actividad que tenga que realizar el Departamento de Recursos Humanos; pues como su nombre bien lo indica la competencia de esta dependencia es en relación al personal que labora para la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos no siendo obligación y en mi caso particular enviar en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas, siendo los motivos a) Tales contratos no son ni redactados ni autorizados en el Departamento de Recursos Humanos, b) Ninguno de los anteriores contratos identificados FUERON ENVIADOS al Departamento de Recursos Humanos por ser una dependencia que



no tiene competencia alguna de conocer los mismos, por lo tanto MI PERSONA en calidad de Asistente de Encargado de Recursos Humanos no tiene ninguna obligación de remitir a la Contraloría General de Cuentas contrato alguno que tenga que ver con la adquisición de bienes y servicios así como contratos de arrendamiento, Por lo que no hay incumplimiento al Acuerdo Número A-038-2016. Tal como es de su conocimiento que cualquier hallazgo debe responder individualmente el infractor, toda vez que no tengo intervención alguna en el proceso ya que es una deficiencia que se dejó de cumplir eminentemente fuera de las funciones como Asistente del Encargado de Recursos Humanos. Por lo anterior queda claro que no tuve participación alguna en la deficiencia indicada. 2) En lo referente específicamente al Contrato de Servicios Profesionales como Asistente, Encargado de la Unidad de Urbanismo y Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial durante el año Dos mil diecinueve de la Municipalidad de San Pedro Municipio de San Pedro Sacatepéquez San Marcos” en relación a la deficiencia que indica que se envió extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como dato preliminar debe quedar claro que este tipo de contratación es directa fundado en la Ley de Contrataciones del Estado, en donde la responsabilidad de Recursos Humanos por instrucciones del señor Alcalde Municipal, se circunscribe a: a) Proponer la Contratación del Profesional, b) Elaborar el Contrato una vez haya sido aprobada la contratación, y c) Con la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos por parte del profesional, el contrato es remitido al Concejo Municipal para los efectos de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo hasta aquí donde termina la intervención del Departamento de Recursos Humanos. Como se demuestra con las fotocopias simples siguientes: a) Copia del Acuerdo 037-2019 de fecha veintisiete de marzo de 2019 en el punto decimo primero en el cual se aprueba el Contrato Administrativo No.017-2019 para la prestación de servicios del Profesional en mención; b) Oficio No.244-2019 de fecha 05 de junio de 2019 emitido por Secretaria Municipal en que se remite a la Encargada de Recursos Humanos el Contrato No.017-2019 RR HH, Acuerdo de Aprobación del Contrato y Constancia de Recepción de Contratos de la Contraloría General de Cuentas c) Copia de oficio número 113-2019 de la Encargada de Recursos Humanos en el que se remite al Señor Alcalde Municipal y Concejo Municipal la documentación incluyendo el Contrato No.017-2019 Servicios Profesionales como Asistente, Encargado de la Unidad de Urbanismo y Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial durante el año 2019 de la Municipalidad de San Pedro Municipio de San Pedro Sacatepéquez San Marcos de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve. Con tales documentos claramente se demuestra que no existe la deficiencia indicada por los auditores gubernamentales de mi parte toda vez que como Asistente del Encargado de Recursos Humanos para este tipo de contratación (contrato directo) por ser de servicios profesionales fundados en la Ley de Contrataciones del Estado los



sujetos obligados son los establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado en donde en ninguno de los supuestos se establece que sea obligado el departamento de recursos humanos menos aun del Asistente del Encargado de Recursos Humanos, lo que implica que no soy el encargado de enviar en forma electrónica el contrato en mención a través del Portal de la Contraloría General de Cuentas y por lo tanto no incumplí con el envío extemporáneo del contrato a través de los sistemas electrónicos a la Contraloría General de Cuentas. Ya que tal procedimiento es realizado por el Secretario Municipal toda vez que como se indicó con los documentos anteriormente descritos y dentro del proceso de contratación de los profesionales en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el Secretario Municipal remite a la oficina de Recursos Humanos por medio de oficio copia de la Constancia de la Contraloría General de Cuentas del envío en forma electrónica de los contratos por servicios profesionales, con lo cual no existe deficiencia alguna de mi parte, lo anterior lo justifico con la constancia extendida por la Encargada del Departamento de Recursos Humanos y en donde se especifica la forma de recepción de los contratos de profesionales remitidos a dicha unidad por parte de Secretaria Municipal incluida la Constancia de Recepción en la Contraloría General de Cuentas, por lo que si el plazo no fue cumplido conforme a la normativa tal asunto ya es responsabilidad de Secretaria Municipal, pues como vuelvo a reiterar el contrato aprobado llega a Recursos Humanos únicamente para su inclusión en los archivos ya con el cumplimiento de todo el proceso. Por lo anterior, y en virtud de las pruebas aportadas y al establecerse que efectivamente no hay incumplimiento de mi parte es que solicito sea desvanecido el presente hallazgo y se me libere de cualquier sanción por ser improcedente al no existir la deficiencia indicada pues todo está conforme a derecho..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, derivado que, independientemente de los inconvenientes manifestados en sus argumentos, debió velar y procurar solventar de inmediato los impedimentos para el registro de los contratos en el portal web de la Contraloría General de cuentas, sin embargo no aportó pruebas de descargo que permitieran considerar las gestiones realizadas al respecto, lo cual confirma el envío extemporáneo de los contratos.

Se desvanece el hallazgo para el Asistente del Encargado Recursos Humanos, en virtud que, en sus argumentos y pruebas de descargo, demuestra no tener responsabilidad de enviar esta clase de contratos suscritos por la Municipalidad, si no el Secretario Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO	1,238.25
Total		Q. 1,238.25

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

Al evaluar los procesos y procedimientos para el cumplimiento al acceso a la información pública, según muestra de auditoría y documentos de soporte correspondientes al período fiscal 2019, durante la evaluación efectuada se estableció que no se publicó a través del portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (página web) la información de carácter obligatoria, por parte de los responsables de cada área administrativa, como se detalla a continuación:

Recursos Humanos de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal: 1. Directorio de Empleados y Servidores Públicos, que incluyera números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados. 2. Manuales de Procedimientos.

Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Gerente General Interino y Tesorería de la Empresa Eléctrica Municipal: 1. Información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones. 2. Información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. 3. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor. 4. Listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados.

Secretaría Municipal: 1. Información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado. 2. Informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes.



Dirección Municipal de Planificación: 1. Listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas. 2. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Procurador Municipal: 1. Informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

Comunicador Social, Encargado del Portal Web, actualizar información pública en el portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (página web).

Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 7. Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” Artículo 10. Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado:... 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;... 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;... 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;... 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;... 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados,



incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;... 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado; 17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas; 18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;... 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;... 22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados; 23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;... 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo;...”

Causa

El Procurador Municipal, Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Encargada de Recursos Humanos, de la Municipalidad; los Gerentes Generales Interinos, Tesorero y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Empresa Eléctrica Municipal, no actualizaron oportunamente según la normativa legal vigente, la información que debe contener el portal electrónico de la Municipalidad, a través de la Unidad Administrativa encargada de esta función.

El Comunicador Social, Encargado del Portal Web, no cumplió con sus funciones, al no procurar se actualizara la información pública a cargo de los funcionarios y empleados de cada unidad administrativa, responsables de conformidad con la Ley.

Efecto

No se tiene acceso a la información pública municipal y de sus empresas, lo que provoca falta de transparencia en su gestión.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Procurador Municipal, Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Encargada de Recursos Humanos, de la Municipalidad; Gerente General Interino, Tesorero y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto se actualice la información en el portal electrónico de la Municipalidad, oportunamente; y al Comunicador Social, Encargado de Portal Web, para que cumpla con sus funciones asignadas procurando se realice de manera inmediata la actualización en mención, con la finalidad de dar a conocer los asuntos municipales de dominio público.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el Licenciado Aramis Hedilberto Gallo Godínez, Procurador Municipal, manifiesta: "... Y sobre el particular, presento la siguiente RELACION DE HECHOS: DEL HALLAZGO NUMERO DOS, INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la condición de ese hallazgo, se estableció por parte de ustedes que el hoy presentado no cumplió con publicar a través de la página web de la Municipalidad la información de carácter obligatoria, ello conforme lo normado a través del contenido del artículo diez del Decreto Legislativo cincuenta y siete guión dos mil ocho "Ley de Acceso a la Información" actualmente vigente en el territorio guatemalteco. ARGUMENTOS DE MI DERECHO DE DEFENSA: De conformidad con las atribuciones que me fueron asignadas en el contrato que celebré el día tres de Enero del año dos mil diecinueve, con el representante legal de la Municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de San Marcos, para que el suscrito desempeñara las funciones de Procurador de la Alcaldía Municipal, mismo que supongo que ustedes tuvieron acceso a el, pudieron darse cuenta que en ninguna de mis atribuciones está la de ser encargado del manejo de la página web de la municipalidad, lo cual en cierta ocasión de forma verbal informe a la comisión de auditoria gubernamental, que la persona que tiene a su cargo la página web de la municipalidad, es un web master que forma parte de la unidad de comunicación social de la misma municipalidad, y es el web master el RESPONSABLE de subir cualquier información y que pendía en su momento de la coordinación del Director de la Unidad de comunicación social de la Municipalidad, información no solo de la concerniente a lo que ordena la Ley de Acceso a la Información, sino la que como medio de comunicación social necesite que conozca la población en general; sin embargo, estoy consciente de que dentro de mis funciones está proveerle al web master la información que dentro de mi diario quehacer pueda generar para publicarla; y lo que genera cada unidad de enlace o bien sea cada oficina, dependencia, empresa o departamento municipal de aguas y drenajes, el mismo web master es quien tiene que ir a recabar la información correspondiente, por el simple hecho de que



es parte de sus obligaciones como tal. También comenté en esa ocasión, que el hoy presentado lo que tiene bajo su responsabilidad, es procesar todas aquellas solicitudes que vecinos o instituciones soliciten bajo el amparo del Decreto Legislativo cincuenta y siete guión dos mil ocho, y requerir a cada jefe o encargado de unidad de enlace la información que el vecino solicitó y servir de enlace en la entrega de la misma, y es así como que se cumple con dicho proceso normado en parte del articulado del Decreto cincuenta y siete guión dos mil ocho del Congreso de la república de Guatemala. En el contenido del detalle de los hallazgos objeto del presente memorial, se expone dentro de la causa del hallazgo número DOS incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información, que el Procurador Municipal no actualizó oportunamente la información que ya existía en el portal, lo cual NO LO ACEPTO DESDE NINGUN PUNTO DE VISTA, en base a dos aspectos puntuales: A). Hay información que no se genera constantemente, por citar dos ejemplos: la contratación de personal laborante, no se da mes a mes, sino únicamente se actualiza la información a inicio de cada año, como también a mediados de cada año, cuando se genera la renovación de contratos o se celebran nuevos contratos con personal de nuevo ingreso, ello entonces no permite estar mes a mes actualizando la información, si no se genera movimiento o cambio alguno, e insisto, quien tiene la obligatoriedad de actualizar la información es EL WEB MASTER quien tiene a su cargo el manejo de la página web de la municipalidad, y es él quien tiene esa atribución de actualizar toda la información previa a su recopilación ante cada dependencia municipal (a las que de acuerdo al decreto cincuenta y siete guión dos mil ocho, se conoce como unidades de enlace), sin embargo en más de alguna oportunidad pues el suscrito ha compartido al web master información que he requerido por motivo de que algún ciudadano la ha solicitado y considerando que debe tener en el portal de manera inmediata se la he trasladado al web master, pero ello no significa que yo sea el encargado de recabar la información, procesarla y dársela al web master para que la publique porque entonces estaría llevando a cabo actividades que no son de mi competencia. B). Colijo que únicamente se ha posteado en el portal web, la información que se generó en algún momento, lo que significa que no se va a postear algo que nunca se ha generado, por citar un ejemplo: en el contenido del artículo diez del Decreto Legislativo de marras, específicamente en sus numerales: doce, catorce, quince, veintiuno, veinticinco, veintiséis, entre otros, no vamos a encontrar información sobre cada aspecto que allí se enmarca, porque en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez del departamento de San Marcos, no se dan esos casos, y lógicamente ello va a generar que de manera a priori se diga que no se está cumpliendo con hacer pública esa información, quizá lo que si ha hecho falta es que tanto el encargado de la unidad de enlace no ha tenido ese alcance en decirle al web master de la página que lo concerniente a esos rubros no hay información porque no se dan esas actuaciones; además se debe de tener presente, que la información que está publicada y que de cierta manera se le ha facilitado al web master de la página, es la que realmente está



publicada y que puede ser consultada por cualquier persona que posea el servicio de internet desde su móvil, eso sí, quiero dejar en claro que hasta el día de hoy desconozco los motivos por los cuales esa información no se va a encontrar en un link que diga específicamente “acceso a la información”, sino que el web master la clasificó por: UNIDAD, DEPENDENCIA, OFICINA, EMPRESA o DEPARTAMENTO MUNICIPAL, para lo cual fácil es concluir que el web master al hacer una clasificación de las diferentes oficinas, dependencias, unidades, empresa y departamento municipal de aguas y drenajes, fue allí donde el mismo web master publicó la información que corresponde a cada unidad, la cual fue procesando o recabando para hacerla pública. Desde mi particular punto de vista, considero que sí se ha cumplido con tener en el portal la información que se hace obligatoria su divulgación, pero insisto, en que es la que se nos ha proporcionado, recabado o procesado, y en ese orden de ideas si analizamos la publicación que yo he procesado en cuanto a la ejecución de obras en el municipio, completamente estoy seguro, que en la data de proyectos hecha pública, se ha cumplido hasta con tres requerimientos formulados en los numerales del artículo diez de la “Ley de Acceso a la Información”, por ejemplo: en esa data donde se detallan los proyectos que ejecuta la Municipalidad, vamos a encontrar lo que se pide en los siguientes: numeral diecisiete: listado de empresas precalificadas para el ejecución de obras; numeral dieciocho: listado de obras en ejecución o ejecutadas con fondos públicos, en donde se indica la ubicación de ejecución del proyecto, costo de la obra, cual es la fuente de financiamiento, tiempo de ejecución del proyecto, total de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, número de contrato; numeral veinte: lo relacionado a las contrataciones a través de los procesos de cotización o licitación, NOG, SNIP, número de contrato, fecha de la celebración del contrato, plazo contractual, avance físico y financiero y situación actual del proyecto, es decir si está en ejecución o ha sido recepcionado y liquidado. Entonces señores Auditores, no se puede decir o argumentar que no se ha cumplido por el hoy presentado con publicar información, y como vuelvo a reiterar, se ha publicado lo que los encargados o responsables de las unidades de enlace han proporcionado o facilitado y claro está y como ya lo manifesté el hoy presentado al momento en que cualquier vecino se presenta a requerir información, lo que a mí me corresponde es procesar la solicitud y pedirle al encargado de la unidad de enlace que dentro de un plazo prudencial traslade la misma a la unidad para así nosotros hacerle entrega de la misma al solicitante y cumplir con ese mandato legal. Por citar otros ejemplos: en recursos humanos vamos a encontrar la data de empleados, ya sean estos los que corresponden al renglón cero once, cero veintidós y los contratados por servicios profesionales, información que siempre el suscrito ha solicitado a recursos humanos por requerimiento de persona interesada y luego de ello se la he compartido al web master; en el espacio de la dafim, se encontrará la información sobre el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, el inventario de bienes inmuebles; en el espacio de la dirección municipal de planificación, vamos a encontrar el plan



operativo anual (poa), información que vuelvo a reiterar he trasladado al web master; en udaim otro ejemplo, se va a encontrar el resumen de las ejecuciones presupuestarias y el movimiento de ingresos y egresos que mensualmente se presenta ante el comude; lo cual se puede comprobar fehacientemente con las fotocopias que para el efecto adjunto al presente memorial, lo cual consisten en: fotocopia simple del oficio número cero cuarenta y seis guión dos mil diecinueve de fecha ocho de Agosto del año dos mil diecinueve que fuese remitido al Delegado Departamental de San Marcos de la PDH juntamente con un detalle calzado con las firmas del web master y del Director de la Unidad de comunicación social de la Municipalidad sampedrana, por medio del cual informan al referido delegado de haber posteado información en la página web de la municipalidad de este municipio, la cual es normada a través del artículo diez del Decreto Legislativo cincuenta y siete guión dos mil ocho, mismas que identificaré en el apartado de pruebas. Es por ello, señores Auditores Gubernamentales, que de manera respetuosa pido a ustedes que analizados estos extremos y comprobados nuevamente en las actuaciones que ustedes revisaron y que obran en autos, más las pruebas que se adjuntan e individualizan en el apartado correspondiente, se tenga por desvanecido el presente hallazgo objeto de la anterior exposición, en virtud que se ha cumplido con tener en el portal electrónico de la municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de San Marcos, la información respectiva, para lo cual también sugiero que se vuelva a consultar la página de internet de esta municipalidad y que se revise el historial de las fechas en que se ha posteado la referida información..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Artemio Saúl Bautista Orozco, Secretario Municipal, manifiesta: "...Y al respecto me permito indicar lo siguiente:... Hallazgo No. 2. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. A este respecto me permito aclarar que como Secretario Municipal, no tengo acceso con un usuario específico para realizar publicaciones en el Portal Electrónico <http://www.nunishencana.gob.gt>, sino que existe una persona específica para postear la información que corresponde. Es más se verificó que el Encargado de la publicación respectiva, realizó las publicaciones en el Portal Electrónico de esta Municipalidad, cuya copia de la información posteada se adjunta al presente memorial; por lo que me permito aclarar que el Hallazgo Provisional no es imputable a mi persona, en consecuencia mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... Al respecto indico: HALLAZGOS NUMERO DOS (2); GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que relaciona con EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES,



AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, Sobre el particular manifiesto lo siguiente: Respecto a lo expresado en la condición del hallazgo, que al evaluar los procesos y procedimientos para el cumplimiento al acceso a la información pública, según muestras de auditoría y documentos de soporte correspondiente al periodo fiscal dos mil diecinueve, se estableció que no se publicó a través del portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (PAGINA WEB), la información de carácter obligatoria por parte de los responsables de cada área administrativa..., Expreso que respecto a mis funciones, he proporcionado la información en el momento oportuno y cuando en su momento sea requerida, como se expresa en el contenido de mis atribuciones, decreto Doce guion dos mil dos, ARTICULO NOVENTA Y OCHO. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes..., d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;..., j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;..., cabe indicar que la Entidad Municipal ha designado funciones a través del comunicador social y a su vez a través de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION publica Municipal – PROCURADOR MUNICIPAL, y el primero mencionado tiene atribuido la ADMINISTRACION Y ACCESOS POR MEDIO DE USUARIO Y CONTRASEÑA DE LA PAGINA WEB <http://www.munishecana.gob.gt>, atribuciones que crean responsabilidades directas y Queda claro que toda la información financiera debe tener su propio manejo y cuidado, contrario a lo que expresa el apartado de causa ya que en una intervención ajena a mis funciones provocaría usurpar función administrativa y de cargos legales, agregando a esta acción que NO TENGO ACCESO ALGUNO POR MEDIO DE USUARIO Y CONTRASEÑA a la página web descrita. Por lo que las apreciaciones son improcedentes a mis funciones las responsabilidades del hallazgo..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Ingeniera Ingrid Beatriz Barrios Juárez, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "... Y al respecto expongo lo siguiente:...HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DEL HALLAZGO No. 2. INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En relación al presente hallazgo me permito exponer: La condición del hallazgo establece que, no se publicó a través del portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (página Web) la información de carácter obligatoria, por parte de los responsables de cada área administrativa, en los aspectos siguientes: Listado de empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron



precalificadas. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo. El Decreto Número 58-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 6. Sujetos obligados, establece: “ Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, ...: Numeral, 18). Municipalidades;”. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9. Del Concejo y gobierno municipal, establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es el responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes y programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”. Como se establece en el segundo párrafo de la causa del presente hallazgo, la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cuenta con una Unidad Administrativa cuya función, la cual fue establecida por el Concejo Municipal, para la finalidad de manejar la información correspondiente a la administración municipal. Durante el ejercicio fiscal 2019, el Concejo Municipal o Alcalde Municipal, no realizaron nombramiento o delegación de usuario para que la Dirección Municipal de Planificación, a través de su Directora, utilizara el portal electrónico institucional. Por lo que, en cumplimiento al artículo 6 del Decreto Número 58-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, la información requerida por la Unidad Administrativa a cargo del manejo del Portal electrónico municipal, fue enviada vía correo electrónico, con la finalidad de que el personal a cargo pudiera realizar las actualizaciones correspondientes. CONCLUSIÓN En la causa del hallazgo, la Comisión de Auditoría establece que la Municipalidad cuenta con una Unidad Administrativa y personal a cargo de realizar las actualizaciones correspondientes al portal electrónico municipal, por lo que, determinan el incumplimiento de funciones delegadas por el Concejo Municipal al personal a cargo de este. Según el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10. Información Pública y de Oficio, establece: indica la Unidad a cargo del portal de



cada Institución, no establece de forma directa a la Dirección Municipal de Planificación, más que para apoyar y atender los requerimientos realizados por el personal a cargo. Como Directora Municipal de Planificación, no fui delegada para el manejo del portal, sin embargo, se realizó el envío de la información requerida por el encargado del manejo del Portal electrónico municipal para los usos correspondientes..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Licenciada Miriam Aracely Fuentes Navarro, Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: "... Y al respecto indico: A). DEL HALLAZGO No. 2. INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En relación al presente hallazgo me permito exponer: 1) De acuerdo al presente hallazgo provisional como Encargada de Recursos Humanos en el cual los Auditores Gubernamentales establecen que no actualice oportunamente según la normativa legal vigente la información que debe contener el portal electrónico de la Municipalidad a través de la Unidad Administrativa correspondiente; sin embargo, dicha función como ellos mismos lo establecen es del Comunicador Social Encargado del Portal Web quien literalmente tiene a su cargo la página y es la única persona que tiene acceso a la misma para actualizarla. La causa que da origen a este hallazgo como bien se indica en la notificación respectiva se debe a que el encargo del portal WEB, no cumplió con sus funciones al no procurar se actualizara la información pública a cargo de los funcionarios y empleados de cada unidad administrativa, por lo tanto y atendiendo a este razonamiento en mi calidad de Encargada de Recursos Humanos no es mi responsabilidad actualizar la página web, por lo anterior, solicito me sea desvanecido el presente hallazgo..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Estuardo Fabián Orozco Orozco, Gerente General Interno, manifiesta: "...Y al respecto indico:... RESPUESTA: Derivado de dicho hallazgo me permito informarle que la Empresa Eléctrica Municipal cuenta con su propio portal Web identificado como eemsp@gmail.com (página Web) el cual estaba bajo la responsabilidad del Ex Relacionista Público de nuestra institución y es por ese motivo que la página <http://www.munishecana.gob.gt> no era enviada la información requerida, pero que en el periodo fiscal 2,019 el relacionista público finalizo su contrato , y ya no fue posible renovárselo derivado de que no cumplía con el perfil del puesto según recomendaciones de auditorías realizadas anteriormente y que es facultad del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal como máxima autoridad nombrar al nuevo relacionista público que a la fecha aún no han nombrado a la persona indicada y no es de mi competencia ejercer dicho nombramiento y a la falta de relacionista público no fue posible subir dicha información al Portal Web de la Empresa Eléctrica..."

Mediante oficio CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-024-2020, de fecha 27 de abril de



2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, a la señora Siomara Lucrecia Godínez Orozco de Miranda, Gerente General Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Rovin Oswaldo Godínez Godínez, Tesorero, manifiesta: "... B). Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Área Financiera y cumplimiento. Hallazgo No. 2 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. Dentro de la estructura organizativa de la Municipalidad está establecido el puesto de Comunicador Social encargado del Portal WEB, y como indica la notificación, dicha persona no cumplió con sus funciones al no procurar se actualizara la información pública a cargo de funcionarios y empleados de cada unidad administrativa responsables de conformidad con la ley, dice la notificación que como tesorero, no actualice oportunamente según la normativa legal vigente, la información que debe contener el portal electrónico, de la municipalidad a través de la unidad administrativa encargada de esta función. Por lo que en este caso dicho encargado no ha requerido a la empresa eléctrica la documentación e información para publicar , y en mi calidad de tesorero no he incurrido en desobediencia, incumplimiento de deberes , negligencia, o resistencia en no proporcionar la documentación e información, ya que dicho comunicador social no la ha solicitado a Tesorería, para publicarla en la Página Web, Y él es único responsable de acudir a todas las unidades a recabar la documentación para publicarla, por lo tanto, no encuentro concordancia al vincular a mi persona como tesorero, en una atribución que está fuera de mis facultades y responsabilidades del área financiera según el Manual de Perfiles, ya que en el caso de la Empresa Eléctrica, que es la unidad ejecutora 102 de la municipalidad, en la estructura organizativa también hay una persona con la plaza de encargado de Relaciones Publicas, (vocero) quien también es el responsable de publicar toda la información interna de la Empresa Eléctrica en las redes sociales, y medios de comunicación, y ante las instituciones, o publicación de cualquier información de interés general relacionada a la empresa eléctrica, Hago también mención que en mi calidad de Tesorero de la Empresa Eléctrica, El Concejo Municipal mensualmente en el 2,019 me notifico por la vía escrita que tenía que participar en las reuniones de COMUDE, las cuales mensualmente se realizaron el primer jueves de cada mes, en el 2,019 y según agenda hay un punto donde se me instruyo a que participara para informar a los que participan en la reunión sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Y Egresos mensual de la Empresa Eléctrica año 2,019 , a lo cual le di cumplimiento entregando dicha información por la vía impresa a cada persona que ingresa a la reunión, así también hice la presentación respectiva con diapositivas, para la respectiva explicación a los presentes, quedando constancia en las actas respectivas de comude de mi participación, se hace constar también que dicha información digital, también se hizo entrega ese día a Secretario Municipal para el



acta respectiva, previo al momento de mi participación cuando expuse como ha sido el movimiento de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la empresa electrica a la fecha, y esa información de la empresa eléctrica que se entrega vía digital es la que debe de tomar en cuenta el comunicador social encargado de la página, para publicarla y así cumplir con la normativa vigente, Así también hago mención que en mi calidad de Tesorero de la Empresa Eléctrica cuatrimestralmente informe a Concejo Municipal, de la Ejecución Presupuestaria, Cuatrimestral de Ingresos y Egresos de la Empresa Eléctrica, y solicite la aprobación respectiva, al igual al finalizar el ejercicio fiscal 2,019 , informe por escrito a Concejo Municipal de la Liquidación final del Presupuesto del año 2,019 , para lo cual hay constancia en las actas respectivas de Concejo Municipal, de esta instancia el comunicador social debe de recoger la documentación e información para publicar, Por lo que es un hallazgo totalmente ajeno a las funciones y atribuciones que tiene el cargo del Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal. Este argumento puede ser confirmado al revisar el Manual de Perfiles y Puestos de trabajo, Manual de Procesos Administrativos de Tesorería Empresa Eléctrica Municipal, Como información adicional también se les hace de su conocimiento que en cumplimiento a mi responsabilidad de informar mensualmente a las autoridades, del movimiento financiero de la institución, se les informa también que todo el 2,019 mensualmente se hizo entrega a Gerente Interino de Empresa Eléctrica, del informe financiero donde se incluye la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Egresos mensual de la Empresa Eléctrica, Y según el Reglamento Interno de la Empresa Eléctrica dentro de sus funciones como gerente esta lo de tomar decisiones e informar a donde corresponda, Por lo que yo cumplí con entregar mensualmente la información a los Jefes, del año 2,019 Y ellos tienen que coordinarse y comunicarse con el Comunicador social de la Municipalidad o el relacionista público de la empresa eléctrica para canalizar la información que yo siempre les hago llegar, Por lo anterior y una vez tomado en cuenta los argumentos expuestos, solicito que este hallazgo sea desvanecido..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Licenciada Bilma Marisol Fuentes Navarro, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Empresa Eléctrica Municipal, Manifiesta: "... RESPUESTA: En virtud de dicho hallazgo me permito informarle que la página Web de la Municipalidad no es responsabilidad de la Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Eléctrica Municipal por lo siguiente: Existe un administrador que es el único que tiene el acceso al usuario y contraseña de portal de la página <http://www.munishecana.gob.gt> por lo que no es responsabilidad de Recursos Humanos el publicar a través del portal electrónico la información de carácter obligatoria, toda vez que existe un encargado de realizar el trabajo correspondiente. El encargado de subir la información al portal web es el Relacionista Público de la Empresa Eléctrica Municipal y realizar las gestiones correspondientes A partir del 01 de Julio del año dos mil dieciocho la Empresa Eléctrica Municipal se quedó sin relacionistas público, en virtud de que no cumplía



con el perfil del puesto según el manual de perfiles y puestos de trabajo de la Empresa Eléctrica Municipal, por lo cual no es mi responsabilidad contratar a la persona sin las instrucciones correspondientes, por lo que en el periodo fiscal 2019 la empresa eléctrica municipal no conto con relacionista público hasta a partir del tres de Febrero del presente año se realizó la contratación del Relacionista Público de la Empresa Eléctrica Municipal según instrucciones recibidas por Alcaldía Municipal. Como Jefe del Departamento de Recursos Humanos según Contrato Administrativo No. 002-2019-RR.HH.EEM no está el publicar a través del portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt>, la información de carácter obligatoria como Directorio de empleados y Servidores Públicos que incluyera número de teléfono y dirección de correo electrónico oficiales no privados y Manuales de Procedimientos, para tal función existen personal responsable..."

Mediante oficio CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-027-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, al señor Gilberto René Morales Almengor, Comunicador Social, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Procurador Municipal, en virtud que, en contrario a lo manifestado en sus argumentos presentados, el numeral 15), del Contrato Administrativo Número 010-2019, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, establece "Trasladarle al encargado de administrar la página web de la Municipalidad, información que de acuerdo al Dto. 57-2,008 es obligatoria su divulgación"; y en el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 7. Actualización de información, establece: "Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio." Artículo 10. Información pública de oficio, establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado y con base a lo anterior debió haberse publicado lo siguiente: 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;... 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos;... 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con



fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones;... 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;... 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor;... 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado; 17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas; 18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente;... 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo;... 22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados; 23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes;... 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, lo cual se constituye una obligación directa para el Procurador Municipal, independientemente de quien es el obligado a subir la información al sistema y al mencionar que sin embargo, está consciente de que dentro de sus funciones está proveerle al web master la información que dentro de mi diario quehacer pueda generar para publicarla; y lo que genera cada unidad de enlace o bien sea cada oficina, dependencia, empresa o departamento municipal de aguas y drenajes, acepta la deficiencia, así mismo, en relación a lo manifestado respecto a la información que es ocasional y que se actualiza a inicio de cada año, no releva de la obligación de actualizar mensualmente la información que de conformidad según la normativa legal aplicable, debe actualizarse, como es el caso de los numerales 3, 8, 9, 11, 14, 17,



20, 22, 23 y 26 mencionados anteriormente, que son fortuitos derivado de su constante movimiento, concluyendo que según la normativa legal aplicable y el Contrato Administrativo referidos, le obligan al cumplimiento de trasladar la información al Encargado de administrar la página web de la Municipalidad.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que, si bien es cierto no tiene acceso con un usuario específico para realizar publicaciones en el Portal Electrónico <http://www.nunishecana.gob.gt>, no le exime la responsabilidad de proveer la información relacionada con su puesto al Encargado del Portal Web, y que debe publicarse mensual u ocasionalmente, así mismo, existe contradicción al mencionar que verifica que el Encargado del Portal Web, realizó las publicaciones, ya que como se pudo comprobar en el Portal Electrónico de esta Municipalidad, no existen las publicaciones que la normativa legal vigente estipula.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, independientemente de sus argumentos, no proveyó la información relacionada con su puesto, para que fuera publicada oportunamente en el Portal Web, lo cual no le exime de la responsabilidad. No aportó pruebas de descargo que demostraran fehacientemente que efectivamente proporcionó la información oportunamente ya que cuando fue consultado al Encargado del Portal Web, manifestó verbalmente que en varias ocasiones requirió de la manera verbal la información y que no le fue provista.

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que, independientemente que las autoridades superiores son los que tienen a su cargo la administración de la Municipalidad, no son responsables del cumplimiento de cada Jefe de unidades administrativas, referente a la publicación de información relacionada con cada una de estas últimas, así mismo que si bien es cierto, existe una Unidad Administrativa que maneja la información correspondiente a la administración municipal, ella depende de que se le provea oportunamente de parte de cada Jefe específico y que ellos no necesitan tener nombramiento o delegación de usuario para utilizar el portal electrónico institucional y la documentación enviada al Procurador Municipal, está constituida únicamente por el POA, no así la información adicional que requiere el Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, que de conformidad con los artículos 7 y 10 debe publicarse. Así mismo, el numeral 9, del Contrato Administrativo No. 007-2,019, de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, establece: "Será responsable de sus actuaciones y decisiones ante las autoridades competentes y Contraloría General de Cuentas de la Nación...", lo cual le conmina en el presente caso, debido a que no proveyó en su totalidad la información que según la normativa legal vigente, debía poner a disposición del Procurador Municipal, para que el Encargado del Portal Web, la registrara oportunamente.



Se confirma el hallazgo para la Encargada de Recursos Humanos, derivado que menciona en sus argumentos que el Comunicador Social, es el Encargado del Portal Web y que es quien tiene a su cargo la página y es la única persona que tiene acceso a la misma para actualizarla y que si bien es cierto no es su responsabilidad actualizar la página web, si lo es derivado que como fuente de información, debió proporcionarla al Procurador Municipal, para que el Encargado del Portal Web la registrara oportunamente.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Interno, en virtud que, tanto en el Portal Web identificado como eemsp@gmail.com y en <http://www.munishecana.gob.gt>, se estableció al momento de realizar la auditoría, que dichos portales, no contaban con la información que exige la normativa legal vigente aplicable, siendo su responsabilidad velar que tanto él como Gerente General Interino y los empleados a su cargo que tienen la obligación de publicar, no cumplieran lo que dicha normativa prescribe, así mismo, que independientemente de la responsabilidad de un Ex Relacionista Público de la entidad y la falta de nombramiento de éste, no exime dicha responsabilidad.

Se confirma el hallazgo para la Gerente General Interina, cargo desempeñado del 01 de enero al 14 de mayo de 2019, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-024-2020, de fecha 27 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Tesorero, derivado que, si bien es cierto, no se le requirió la información, según la normativa legal vigente no indica tal extremo, constituyéndose una obligación implícita de su cargo, lo cual incumplió al no actualizar la información, como dicha normativa lo exige e independiente de las funciones del Encargado de Relaciones Publicas (vocero) a quien aduce es el responsable de publicar toda la información interna de la Empresa Eléctrica, sin embargo no es el obligado a requerir dicha información, si no a que le sea provista por parte de los que tienen a su cargo generarla y por razones de su cargo de conformidad con la normativa en mención debe generar y publicar la información financiera a su cargo.

Se confirma el hallazgo para la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Empresa Eléctrica Municipal, en virtud que, si bien no es su responsabilidad la página Web de la Municipalidad y que existe un administrador que es el único que tiene el acceso al usuario y contraseña de portal de la página <http://www.munishecana.gob.gt> y del encargado de subir la información al portal web es el Relacionista Público de la Empresa Eléctrica Municipal y realizar las gestiones correspondientes, si lo es proporcionar la información de su área a



efecto sea publicada oportunamente a través las páginas en mención o portales electrónicos de las entidades, lo cual no ocurrió derivado que en sus argumentos y pruebas de descargo que debió presentar no demuestra lo contrario.

Se confirma el hallazgo para el Comunicador Social, cargo desempeñado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-027-2020, de fecha 27 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMUNICADOR SOCIAL	GILBERTO RENE MORALES ALMENGOR	685.75
PROCURADOR MUNICIPAL	ARAMIS HEDILBERTO GALLO GODINEZ	976.36
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	BILMA MARISOL FUENTES NAVARRO	1,049.94
TESORERO	ROVIN OSWALDO GODINEZ GODINEZ	1,111.20
SECRETARIO MUNICIPAL	ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO	1,238.25
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	MIRIAM ARACELY FUENTES NAVARRO	1,374.00
GERENTE GENERAL INTERINO	ESTUARDO FABIAN OROZCO OROZCO	1,600.00
GERENTE GENERAL INTERINO	SIOMARA LUCRECIA GODINEZ OROZCO DE MIRANDA	1,600.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,805.50
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ	2,374.00
Total		Q. 13,815.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período fiscal 2018, de la Contraloría General de Cuentas, se estableció que varias de ellas no se cumplieron, derivado que se consultó los resultados obtenidos en el seguimiento realizado por Auditoría Interna de la Municipalidad, donde se manifiestan las acciones que implementaron los responsables y el estatus que el equipo de auditoría estableció, como se detallan a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno:

Hallazgo No. 1 Falta de Conciliación de Saldos. Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera



Integrada Municipal y al Juez de Asuntos Municipales, para que procedan a coordinar acciones a fin de conciliar los saldos de los ingresos en concepto de Multas de Tránsito registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) y los ingresos registrados en el Sistema de remisiones que maneja el Juzgado de Tránsito.

Al verificar los saldos de las cuentas en mención se estableció que continúan sin conciliarse, ya que existen diferencias entre ambas.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

Hallazgo No. 1 Falta de elaboración de contratos de arrendamiento. Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de velar por el cumplimiento de la suscripción de los contratos de arrendamiento oportunamente para todos los arrendatarios.

No se demostró que se haya gestionado por parte del Concejo Municipal, a efecto se suscribieran los contratos de arrendamiento ya que se comprobó que actualmente y al cierre del período fiscal 2019, persiste la deficiencia administrativa.

Hallazgo No. 2 Deficiencias en cuentas por cobrar. Recomendación: El Gerente Interino, la Gerente Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal vigente, al no registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), los saldos pendientes de cobro por cargos por energía eléctrica.

Se comprobó que se continúa con la misma práctica, derivado que la cartera de clientes por estos servicios aún permanece sin recuperación.

El Alcalde Municipal, el Gerente Interino, la Gerente Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no dieron seguimiento oportuno para recuperación de la cartera morosa por cargos por energía eléctrica.

Se comprobó que no ha habido gestión efectiva y oportuna, derivado que la administración no ha logrado rebajar significativamente o en su totalidad los saldos deudores a cargo de los usuarios del servicio.

Hallazgo No. 4 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-. Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, para que proceda a ingresar la información relacionada a los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.



Al consultar los registros en el sistema en mención, se pudo comprobar que en el período fiscal 2019, varios proyectos no fueron actualizados con la información del avance físico y financiero.

Hallazgo No. 5 Cuentas bancarias sin autorización legal. Recomendación: El Concejo Municipal debe realizar las gestiones de aprobación y autorización de la creación, apertura y uso de las cuentas bancarias.

No se puso a la vista del Equipo de Auditoría, que se hayan realizado gestiones para la aprobación y autorización de las cuentas que fueron motivo del hallazgo.

Hallazgo No. 9 Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de garantizar la transparencia de la administración pública y proceda a nombrar a un Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Actualmente persiste la deficiencia, derivado que en la Unidad de Acceso a la Información Pública, el Procurador Municipal, atiende lo relacionado a solicitudes de información y documentos por parte de terceros y el Comunicador Social, Encargado del Portal Web, ejerce las funciones de registro y actualización de información en el Portal en mención.

Hallazgo No. 11 Falta de publicación en el Diario Oficial de Reglamentos. Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a fin de que las ordenanzas municipales de observancia general, sean publicadas en el Diario Oficial en los plazos establecidos.

Se verificó que aún persiste la deficiencia, en virtud que no se ha realizado la publicación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Viáticos, como corresponde.

Hallazgo No. 14 Incumplimiento a normas técnicas y legales. Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, a fin que cumpla con la normativa técnica y legal correspondiente, en relación a evidenciar la elaboración de los perfiles de los proyectos municipales de infraestructura y velar por archivar técnicamente la documentación correspondiente a los proyectos de inversión del Gobierno Municipal que se registran en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la Dirección Municipal de Planificación.

Actualmente, es el Procurador Municipal, quien se encarga de archivar los documentos originales de los proyectos de inversión, siendo atribución de la



Dirección Municipal de Planificación.

Hallazgo No. 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones. Recomendación: El Concejo Municipal, debe de cumplir con nombrar a la Junta de Recepción y Liquidación en los tiempos establecidos por la Ley, para que dicha Junta cumpla con recepcionar los proyectos correspondientes.

En el período fiscal 2019, continúa la deficiencia, derivado que nombró extemporáneamente la Junta de Licitación en el NOG 9000925, de fecha 28 de septiembre de 2018, el cual tuvo movimiento durante el período fiscal en mención.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, Coordinadora de la Junta de Cotización y/o Licitación, Supervisores de obras y Secretario Municipal, a fin cumplan con sus responsabilidades correspondientes, según lo que establece la Normativa Legal Vigente.

En el período fiscal 2019, persiste la deficiencia, derivado que la Directora Municipal de Planificación y el Secretario Municipal, incumplieron con las obligaciones de publicar en el sistema denominado Guatecompras y la primera en mención, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-.

La Gerente Interina de la Empresa Eléctrica Municipal, debe girar instrucciones a la Auxiliar de contabilidad I, de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto codifique y registre el equipo de cómputo en las tarjetas correspondientes.

No se puso a la vista documentos que demostraran las acciones realizadas por la Gerente Interina o Gerente Interino de la Empresa Eléctrica Municipal.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada;... El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las



entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Juez de Asuntos Municipales y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no regularizaron los saldos de ingresos por concepto de Multas de Tránsito registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) y en el Sistema de Remisiones que maneja el Juzgado de Tránsito, ya que al verificar realizar las consultas respectivas y verificar la información en éstos últimos, continúan las diferencias entre ambos registros, así mismo, no se demostró haber gestionado ante las autoridades y/o la entidad bancaria para regularizar el envío de la información por parte de ésta última, con la finalidad de obtener la información de los pagos realizados por los usuarios, para actualizarla.

El Concejo Municipal, no giró instrucciones al Alcalde Municipal, para que se suscribieran los contratos por arrendamientos con los interesados, ni el segundo en mención, gestionó para que se realizaran, habiendo constatado que al 31 de diciembre de 2019 los mencionados aún no habían sido suscritos con los arrendatarios en cada caso.

El Alcalde Municipal, Gerente General Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no han gestionado en su totalidad, la recuperación de la cartera morosa por cargos por energía eléctrica, derivado que al 31 de diciembre de 2019, aún persisten las cuentas por cobrar a los usuarios del servicio, con mas de 3 meses de atraso.

La Directora Municipal de Planificación, no actualizó la información del avance físico de los proyectos de distintos períodos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tales como: SNIP 131249 Mejoramiento Calle con Pavimento III Fase, Caserío Ixcá, Aldea La Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos (desactualizado). SNIP 19580 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2a. Avenida entre Zonas 1 Y 5 Aldea San José Caben, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, 131249 Mejoramiento Calle con Pavimento III Fase Caserío Ixcá, Aldea La Grandeza San Pedro Sacatepéquez San Marcos, 194365 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Dolores Providencia, Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, 194367 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Alta Vista, Aldea Provincia Chiquita, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, 170672 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Ojo de Agua, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, 195229 Mejoramiento Calle con Adoquín



Calle Principal Cantón Las Palmas, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, correspondientes a proyectos finalizados y liquidados que continúan apareciendo en estado de “Proyectos en Ejecución” y que no se ha gestionado su traslado a estatus “Proyectos Finalizados”.

El Concejo Municipal, durante el período fiscal 2019, no cumplió con elaborar el acuerdo o acuerdos respectivos para la aprobación, autorización de la creación, apertura y uso de las cuentas bancarias, que fueron objeto del hallazgo.

El Concejo Municipal, no giró instrucciones al Alcalde Municipal, así mismo, éste último, no nombró al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública, derivado que no existe disposición alguna donde evidencie la designación.

El Secretario Municipal, durante el período fiscal 2019, no publicó en el Diario Oficial el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Viáticos.

El Concejo Municipal, no giró instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, habiéndolo realizado el Alcalde Municipal, sin embargo, se estableció a través de los Informes de Auditoría Interna y en los expedientes de los proyectos de inversión, que la deficiencia continúa, derivado que los perfiles de proyectos, no son elaborados ni firmados por la mencionada, así mismo, se verificó que el archivo de los expedientes físicos lo realiza el Procurador Municipal y no la Dirección Municipal de Planificación.

No se evidenció que el Alcalde Municipal, girara instrucciones a la Coordinadora de la Junta de Cotización y/o Licitación, Supervisores de obras y Secretario Municipal, a fin de cumplir con sus responsabilidades, de conformidad con lo prescrito en la Normativa Legal Vigente.

El Gerente General Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplieron las instrucciones del Alcalde Municipal, de registrar las cuentas pendientes de cobro de la Empresa Eléctrica Municipal en el Sistema SICOIN GL, ni se manifestaron al respecto ante las autoridades correspondientes, así mismo, el primero no gestionó la recuperación de la cartera morosa, en virtud que, se pudo establecer que actualmente persisten cuentas por cobrar a usuarios del servicio, con atraso por más de tres meses.

Efecto

Continuidad de deficiencias señaladas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2018, debido a que no se le dio seguimiento a las recomendaciones planteadas.



Recomendación

El Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Juez de Asuntos Municipales, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Gerente General Interino, Directora Municipal de Planificación, así mismo, debe nombrar al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al Secretario Municipal, a la Coordinadora de la Junta de Cotización y/o Licitación, Supervisores de obras, a efecto cumplan sus responsabilidades y atiendan las recomendaciones emanadas de los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas y adjuntar los documentos de soporte de las acciones realizadas por ellos.

Comentario de los responsables

Mediante oficio CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-034-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, al Licenciado Francisco Arturo Fuentes Méndez, Juez de Asuntos Municipales, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... Al respecto indico:... HALLAZGO NUMERO CUATRO (4): Hallazgo relacionado con el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior, Condición del hallazgo : Expresa que al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del periodo fiscal dos mil dieciocho,..., se estableció que se consultó los resultados obtenidos en el seguimiento realizado por auditoría interna de la Municipalidad, donde se manifiestan las acciones que implementaron los responsables y el estatus que el equipo de auditoría estableció, según el detalle que se describe..., Hallazgo relacionado con el Control Interno: Hallazgo número uno, falta de conciliación de saldos, el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Juez de Asuntos Municipales para que procedan a coordinar acciones a fin de conciliar los saldos de los ingresos en concepto de multas de tránsito registrados en el Sistema de Contabilidad integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL), y los ingresos registrados en el sistema de Remisiones que maneja el Juzgado de Tránsito..., hallazgos relacionados con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: ..., hallazgo número dos. Deficiencias en cuentas por cobrar, Recomendación: El Gerente Interino, la Gerente interino, y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron por cumplimiento de la normativa legal vigente, al no registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL) los saldos pendientes de cobro por cargos por energía eléctrica..., Manifiesto que para cada uno de los hallazgos descritos y de observancia por mi persona en la revisión del ejercicio fiscal año dos mil dieciocho, se presentaron los argumentos según su condición y causa, demostrando que



para el caso de la Empresa Eléctrica Municipal cartera morosa por dicho servicio municipal actividad de la unidad ejecutora ciento tres, en el desvanecimiento presentado en su oportunidad (año dos mil dieciocho) se expresó que en el párrafo ultimo del apartado criterio del hallazgo respectivo que el Acta numero ciento dieciséis guion noventa y cuatro..., del Concejo Municipal, punto segundo, que aprueba REGLAMENTO ORGANICO DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, de San Pero Sacatepéquez, departamento de San Marcos, articulo veintidós, establece ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL,..., en el apartado Causa, del hallazgo párrafo primero, expresa "... saldos pendientes de cobro por ENERGÍA ELÉCTRICA" y en el efecto del hallazgo se lee "... CARGOS POR ENERGÍA ELÉCTRICA.". Queda más que claro que en todas las manifestaciones según la condición de las observaciones se dirigen a la UNIDAD EJECUTORA MENCIONADA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, LO QUE HACE QUEDAR CLARO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS QUE LA MUNICIPALIDAD NO VENDE FLUIDOS DE ENERGIA ELECTRICA, Y que la Empresa Eléctrica Municipal cuenta con los puestos indicados en el hallazgo y además CON EL PUESTO DE TRABAJO O CARGO DE UN TESORERO, que dentro de sus funciones están ENCARGARSE DE LOS COMPORTAMIENTOS FINANCIEROS Y CONTROLES QUE LO RELACIONAN PARA EFECTOS DE RECAUDACIÓN PARA LA UNIDAD EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, FIGURA QUE PREVALECE y produce efectos laborales de TESORERO como figura interna de DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA... POR TENER CUENTADANCIA PROPIA Y PRESUPUESTO PROPIO y atribuciones específicas en la unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal y mencione que mi nombramiento que presente adjunto, no menciona que dentro de mis atribuciones tengo que velar por actividades de TESORERÍA de alguna otra unidad ejecutora, ya que esta unidad como dije CUENTA CON SU PROPIA CUENTADANCIA COMO quedó demostrado en CERTIFICACION que se adjuntó en su oportunidad así como documentos adjuntos, por lo que HE DEMOSTRADO que mis atribuciones son específicas a la unidad CIENTO UNO MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MAMRCOS y QUE LA MUNICIPALIDAD NO GESTIONA MOVIMIENTOS O ACCIONES QUE CORRESPONDAN A VENTA DE ENERGIA ELECTRICA, por lo que el hallazgo no debió proceder a la figura de DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL toda vez que esas acciones son del puesto y atribuciones delegadas a la figura de TESORERO DE LA UNIDAD EJECUTORA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL, funciones expresadas en su Reglamento Interno, quedando evidenciado y en virtud que en todos los apartados se lee claramente que se dirige a la unidad EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL como unidad ejecutora independiente y con presupuesto propio y los actos, acciones y ejecución presupuestaria tienen efectos internos a la unidad ejecutora y son exclusivos, LA MUNICIPALIDAD NO TIENE, NO LLEVA NO DESARROLLA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA EMPRESA



ELECTRICA MUNICIPAL Y NO VENDE FLUIDOS DE ENERGIA ELECTRICA. LA CONSOLIDACION DE DATOS ES POR PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL SISTEMA –SICOINGL- BASANDOSE EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, NO ASI, POR FUNCIONES A PUESTOS DE LOS TRABAJADORES. Para el caso de la REGULARIZACIÓN de saldos de ingresos por concepto de MULTAS DE TRANSITO, sobre el particular manifesté lo siguiente: Que lo expresado en la condición del hallazgo diferencia entre los ingresos registrados en el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES –SICOINGL- Y SISTEMA DE REMISIONES..., JUZGADO DE TRANSITO CADA UNIDAD O DEPENDENCIA MUNICIPAL es RESPONSABLE por ATRIBUCIONES que le corresponden por DELEGACIÓN DE LA LEY Y EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, para el caso de los registros de INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD, el UNICO SISTEMA AUTORIZADO POR LA ENTIDAD RECTORA Y LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS ES LA HERRAMIENTA SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES –SICOINGL-, y NO existe otro sistema autorizado para uso de esta ENTIDAD, por lo que los únicos registros que razonablemente presentan movimientos de ingresos y egresos es el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES –SICOINGL-, otros controles de ingresos son únicamente de ámbito interno A LA UNIDAD O DEPENDENCIA, como es el caso del JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES datos que se digitan por medio de archivos como AUXILIARES A LOS INFORMES PROPIOS DE LA UNIDAD O DEPENDENCIA. Queda claro que toda la información financiera se concilia y procesa con las referencias de los comprobantes autorizados por la contraloría general de cuentas y en este caso los RECIBOS FORMA SIETE GUION B DE INGRESOS VARIOS ASI COMO LOS DATOS QUE SE SOLICITAN POR MEDIO DE ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS DE FONDOS QUE SE RECAUDAN A TRAVES DE LOS BANCOS DEL SISTEMA. Dejando claro también que en el desvanecimiento presentado en la fecha indicada; que como director de AFIM, es mi responsabilidad velar por el registro adecuado de los INGRESOS percibidos como atribución delegada por ley como se lee en el Artículo noventa y ocho del Código Municipal, DECRETO DOCE GUION DOS MIL DOS “Artículo Noventa y Ocho. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a)...., h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;”, las atribuciones delegadas al JUEZ MUNICIPAL A TRAVES DEL JUZGADO MUNICIPAL DE TRANSITO, SON EXCLUSIVAS a sus competencias, por lo que la responsabilidad de LLEVAR UN CONTROL DE MULTAS O REMISIONES POR INFRACCIONES (NOMBRE PROPIO DEL INFRACTOR); A LA LEY DE TRANSITO ES COMPETENCIA EXCLUSIVA ya que



el JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES es LA ÚNICA dependencia que lleva; ARCHIVOS DE REMISIONES, CONTROL Y REGISTRO DE LAS MISMAS por cada uno de los infractores que esta dependencia registro en su PROPIO SISTEMA como lo expresa el hallazgo en el apartado causa. Debe tenerse en cuenta que en la revisión anterior (2018) y en la efectuada para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019) en la condición del hallazgo se lee “ ... SISTEMA DE REMISIONES QUE MANEJA EL JUZGADO DE TRANSITO...”, y los saldos que se mencionaron en el EFECTO DEL HALLAZGO SOBRE LA CONCILIACION DE SALDOS POR MULTAS NO ES COMPETENCIA DEL DIRECTOR DE LA DAFIM YA QUE LOS MONTOS POR MULTAS DE TRANSITO SON REGISTRADOS COMO SE EXPLICA EN ESTE APARTADO MEDIANTE EL SISTEMA CONTABLE DE LO PERCIBIDO CONCILIADO CON BANCOS Y FORMAS AUTORIZADAS CON REGISTROS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES SICOINGL. considerándose la información de carácter OFICIAL una vez el registro queda contabilizado en el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES -SICOINGL-, cuyos procedimientos se cumplen toda vez que es una apreciación directa y regulada dentro de la normativa gubernamental; Manual de Administración Integrada Municipal vigente y normas o reglamentos conexos, además de la base de ley descrita., en virtud de las apreciaciones mencionada el hallazgo no aplica a mi persona toda vez que el ejercicio de mis atribuciones se cumple cabal y en apreciación de ley, como se observó en las revisiones realizadas y documentos presentados. PARA AMBOS CASOS, queda claro también que EL INTERVENIR EN UNA UNIDAD EJECUTORA o EN ATRIBUCIONES DE UN ENCARGADO O DIRECTOR EN LA ENTIDAD INSTITUCIONAL DARIA LUGAR A COMETER FALTAS O HASTA DELITOS POR DESARROLAR FUNCIONES QUE NO SON DE MI COMPETENCIA dejando constancia también que el SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES -SICOINGL- “NO” CUENTA CON UNA PLATAFORMA DE REGISTRO DE CUENTA CORRIENTE DE USUARIOS O PERSONAS MOROSAS, y en ambos casos se menciona que en la unidad EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL Y JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES TIENEN SISTEMA PROPIO QUE REGISTRA COMO UN AUXILIAR ESTE TIPO DE DATOS. Por lo tanto, las recomendaciones que relacionan actividades directas a mi persona como Director de Administración Financiera Integrada Municipal recibidas en revisión ejercicio fiscal dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, se cumplieron en su totalidad, aplicación observada en la revisión de auditoría del ejercicio fiscal dos mil diecinueve..., de igual manera a mis aseveraciones donde explico la No procedencia del hallazgo mi persona, ya que las MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS NO REALIZAN ACTIVIDADES MERCANTILES, TODA VEZ QUE SU COMPOSICION CONTABLE ES RELATIVAMENTE DE ENTIDAD GUBERNAMENTAL CON CARÁCTER AUTONOMO, CIRCUNSTANCIA QUE SE EVIDENCIA QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES



-SICOINGL- DENTRO DE LA PLATAFORMA DE DIGITACION DE DATOS NO CONTEMPLA UN APARTADO EXCLUSIVO PARA REGISTRAR CONTABLEMENTE SALDOS MOROSOS Y COBROS DE INTERESES, LO CUAL PROVOCARIA CONFLICTOS EN LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE Y ADEMAS LA OBSERVACION DE LEY POR LA CLASIFICACION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL..."

En nota s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, los señores Carlos Enrique Bautista Godínez, Alcalde Municipal; Juan Pablo Miranda Ramos, Síndico I; Fredy Otoniel Miranda Bautista, Síndico II; Aroldo Armando Orozco Vásquez, Concejal Primero; Edward Paul Navarro Mérida, Concejal Segundo; Héctor Jesús González Fuentes, Concejal Tercero; Elías Rolando Godínez Pérez, Concejal Quinto; Abimael Osbelí Orozco Ramírez, Concejal Sexto; Yiny Marien Miranda Cajas de Vásquez, Concejal Séptimo, manifiestan: "... Exponiendo a continuación los argumentos correspondientes a cada Oficio según la responsabilidad del Concejo Municipal:... Hallazgo No. 4 Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior El criterio del ente fiscalizador estableció: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada", a lo cual manifestamos como Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, que siguiendo la normativa relacionada a lo que el criterio del ente fiscalizador estableció: "El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría...", por lo que el ente fiscalizador afirma que es responsabilidad del Auditor Interno el seguimiento de las recomendaciones debiendo informar por escrito a la autoridad Administrativa Superior y a la Contraloría. Sin embargo, como Autoridad Administrativa Superior, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde Municipal demostró buena fe, dando seguimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas en atención al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del periodo fiscal 2018, según consta en el libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, Acta número cero setenta y cinco guión dos mil diecinueve (075-2019), de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, puntos NOVENO y DECIMO, donde se dio a conocer el contenido del Informe de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, Ejercicio Fiscal 2018, donde el Concejo Municipal con el voto favorable de la totalidad de sus integrantes presentes ACUERDAN: diligenciar las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Por lo que a través del Alcalde Municipal, con el objetivo de eficientar y transparentar la administración municipal, se conoció y se instruyó a la Unidad de



Auditoría Interna Municipal, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Secretario Municipal, Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal, Gerente Interino de la Empresa Eléctrica Municipal, Directora Municipal de Planificación, así también a todos los responsables directos a través de atenta nota identificadas como sigue: CEBG/nemg/oficio 1194-2019 de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194-2019, de fecha de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 188, 195 y 196-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 200-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 187-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 190-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 189-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194, 197 y 199 de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 188 y 193-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 198-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194-2019, de fecha 18 de junio del año 2019, a efecto de cumplir con las recomendaciones hechas por los Auditores Gubernamentales, por lo anterior expuesto, a nuestro criterio se cumplió con dar seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior, por lo que consideramos que no existió incumplimiento debido al actuar oportuno del Concejo Municipal..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... Y al respecto indico:... HALLAZGO No. 4 INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR. HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. CONDICION: HALLAZGO No. 2 DEFICIENCIAS EN CUENTAS POR COBRAR: El alcalde Municipal, Gerente Interino, La Gerente Interino, y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, No dieron seguimiento oportuno para la recuperación de la cartera morosa por cargos por energía eléctrica. Se comprobó que no ha habido gestión efectiva y oportuna, derivado que la Administración no ha logrado rebajar significativamente o en su totalidad los saldos deudores a cargo de los usuarios del servicio. RESPUESTA: En referencia a la recuperación de la Cartera de Morosidad me permito manifestarle que en mi Calidad de Gerente Interino tome posesión del cargo el día 15 De Mayo De 2019 tal y como se demuestra con acta Número Cero Cincuenta y Cuatro Dos Mil Diecinueve (054-2019) de fecha 13 De Mayo -2019 con fecha 02 de Octubre de 2019 por medio del oficio número 225-2019 se envía al señor Alcalde Municipal Licenciado Carlos Enrique Bautista Godínez requerimiento de cobro por morosidad de las diferentes Dependencias , así mismo del requerimiento enviado no le dieron el respectivo seguimiento. Por medio de los oficios números 103-2020, 104-2020, 105-2020, 106-2020, 107-2020, 108-2020, 109-2020, 110-2020, 111-2020, 112-2020, 113-2020, 114-2020, 115-2020, 116-2020, 117-2020 se realiza requerimiento de cobro directamente a cada Dependencia



Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. HALLAZGO 15: Párrafos 4 y 5 Tarjetas de responsabilidad sin codificación y registro. CONDICION: La gerente Interina de la Empresa Eléctrica Municipal, debe girar instrucciones a la Auxiliar I de Contabilidad de la Empresa Eléctrica Municipal a efecto codifique y registre el Equipo de Computo en las tarjetas correspondientes. No se puso a la vista documentos que demostraran las acciones realizadas por la Gerente Interino o Gerente Interino de la Empresa Eléctrica Municipal. RESPUESTA: Me permito manifestarle que lo relacionado a la codificación y registro del equipo de cómputo en las tarjetas de responsabilidad se encuentran codificadas, actualizadas y registrados los equipos de cómputo correspondiente. HALLAZGO No. 6 INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR. HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. ACTIVOS EN MAL ESTADO SIN GESTION DE BAJA DE INVENTARIO: CONDICION: Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, del Balance General, según muestra la auditoria, se revisó el libro de inventario registro número L-12 455-19, e inspección física a la Empresa Eléctrica Municipal, estableciéndose que existes bienes registrados de activo fijo, en desuso y en mal estado, a los que no se ha iniciado la gestión ante el Consejo de Administración, para la autorización de continuar con el proceso baja de inventario; así mismo dichos bienes no poseen documentación legal y registros de control interno ,tales como : tarjeta de circulación, placas. RESPUESTA: Me permito manifestarle que se envían documentos de respaldo donde se le ha dado el respectivo seguimiento al proceso, para darle de baja a los activos en desuso y en mal estado. Manifestándole de que este procedimiento es un poco tardado en relación a su gestión en otras entidades públicas..."

Mediante oficio CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-024-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, a la señora Siomara Lucrecia Godínez Orozco de Miranda, Gerente General Interino, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Ingeniera Ingrid Beatriz Barrios Juárez, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "... Y al respecto expongo lo siguiente:... DEL HALLAZGO No. 4. INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR. En relación al presente hallazgo expongo lo siguiente: Según la condición del presente hallazgo en la parte que establece los hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, establece lo siguiente: Hallazgo No. 4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-. Al consultar los registros en el sistema en mención, se pudo comprobar que en el período fiscal 2019, varios proyectos no fueron actualizados con la información del avance físico



y financiero. Hallazgo No. 14. Incumplimiento a normas técnicas y legales. Actualmente, es el Procurador Municipal, quien se encarga de archivar los documentos originales de los proyectos de inversión, siendo atribución de la Dirección Municipal de Planificación. En el período fiscal 2019, persiste la deficiencia, derivado que la Directora Municipal de Planificación y el Secretario Municipal, incumplieron con las obligaciones de publicar en el sistema denominado Guatecompras y la primera en mención, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SINIP-. En el cuarto párrafo de la causa del presente hallazgo se establece el incumplimiento de la Directora Municipal de Planificación al no actualizar la información del avance físico de los proyectos de distintos períodos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, siendo estos los siguientes:

Código SNIP	Nombre del Proyecto
131249	Mejoramiento Calle con Pavimento III Fase, Caserío Ixcá, Aldea La Grandeza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. (PROYECTO REPETIDO EN LA FORMULACIÓN DEL HALLAZGO).
194580	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario 2a. Avenida entre Zonas 1 Y 5 Aldea San José Caben, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos,
194365	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Sector Dolores Providencia, Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos,
194367	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Alta Vista, Aldea Provincia Chiquita, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.
170672	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Ojo de Agua, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. (PROYECTO FINANCIADO CON FONDOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SAN MARCOS).
195229	Mejoramiento Calle con Adoquín Calle Principal Cantón Las Palmas, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.

La actualización de los avances físico y financiero de los proyectos según el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución, el cual establece: “De acuerdo a las Normas Técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijara las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos”. En atención a este, se ha implementado la utilización de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron elaboradas por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, Normas Específicas, numeral 2.6 Seguimiento de proyectos, establece en el numeral 2.6.1: La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la SEGEPLAN a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los proyectos en el Sistema de



Información de Inversión Pública (SINIP). Con base a lo anterior se establece el procedimiento de actualización de avances físicos-financieros, no así el estatus o clasificación de los avances físicos y financiero. Por lo que, no existe incumplimiento al registrarse los avances al mes de diciembre del año 2018 en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP–, ya que la información ingresada corresponde a la trasladada por los profesionales a cargo de la supervisión de los proyectos y Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- a la Dirección Municipal de Planificación. En el caso del proyecto, 170672 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío Ojo de Agua, Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, fue ejecutado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que, según el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45 Bis. Desembolsos a favor de los consejos departamentales de desarrollo. Establece en el inciso b). “Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por la Unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo.”, por lo que el registro de avances físicos y financieros, se encuentra a cargo del Consejo Departamental de San Marcos, no de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. El séptimo párrafo de la causa del presente hallazgo establece dos puntos: Según la Comisión de Auditoría, se continuo con deficiencia en elaboración de perfiles de proyectos, esto debido a que según informe de Auditoría Interna y revisión realizada estos no fueron elaborados y firmados por la Directora Municipal de Planificación, El archivo de los expedientes físicos de los proyectos de inversión lo realiza el Procurador Municipal y no la Dirección Municipal de Planificación. Ante esto expongo que, los perfiles de los proyectos que corresponden al ejercicio fiscal 2019, se elaboraron en la Dirección Municipal de Planificación y se encuentran firmados y sellados por la Directora Municipal de Planificación. Este procedimiento se realizó para corregir lo establecido en los hallazgos del ejercicio fiscal 2018, por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Debido a que la Comisión de Auditoría, no estableció una muestra de los expedientes revisados, con base a los cuales formulan el hallazgo, se adjuntan en el anexo correspondiente el total de los proyectos trasladados al Concejo Municipal para proceso de contratación. Con respecto al tema de manejo de archivo de expedientes, según el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9. Del Concejo y gobierno municipal, establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es el responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley



de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes y programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”. El artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: en el inciso “a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;”, y el Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. Artículo 46. Obligaciones de los trabajadores municipales, establece: “Además de las obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes: a) Acatar las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos, y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir”. En cumplimiento a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo número 007-2019, RR.HH. SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, con fecha tres de enero del año 2019, no se indica el manejo del archivo correspondiente a los expedientes que correspondan a los proyectos en ejecución del ejercicio fiscal 2019. Así como tampoco se contó con ningún tipo de nombramiento o delegación independiente, en el cual el Concejo Municipal estableciera o indicara que el archivo de los expedientes pasara a resguardo de la Dirección Municipal de Planificación. Cabe resaltar que el requerimiento para el traslado de los expedientes se había realizado desde años anteriores, sin embargo, no fue posible obtener respuesta alguna durante el tiempo de servicios profesionales prestados a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Debido que el seguimiento que el Concejo Municipal realizó para cumplir lo establecido en el informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio fiscal 2018, según punto décimo del Acta de Reunión Ordinaria de Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, numero 075-2019, con fecha cuatro de julio el año 2019, carece de soluciones administrativas, con respecto específicamente al manejo de los expedientes de proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, como Directora Municipal de Planificación se optó por contar con una fotocopia del expediente de cada proyecto en las fases de prefactibilidad y documentos que durante el año fueron notificados por la Secretaría Municipal, con la finalidad de cumplir con los aspectos establecidos en los hallazgos de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del ejercicio fiscal 2018. Esta fue puesta a disposición de la Comisión de Auditoría, según oficio 142-2019 Ref. IBBJ/aaaf, de fecha 12 de noviembre del año 2019. **CONCLUSIÓN** Con base a lo anteriormente expuesto, como Directora Municipal de Planificación, se ha dado el seguimiento correspondiente al proceso de actualización de avances físicos y financieros en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional



de Inversión Pública -SNIP-, en cumplimiento a la legislación vigente y a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019. De la misma manera se demuestra que los perfiles de los proyectos de inversión fueron elaborados en la Dirección Municipal de Planificación y firmados por la Directora Municipal de Planificación. En el caso del archivo de expedientes, no se presentó ningún tipo de delegación o nombramiento de parte del Concejo Municipal para que estos estuvieran bajo el resguardo de la Dirección Municipal de Planificación, por lo que, como empleada municipal únicamente se respetaron las disposiciones administrativas aprobadas por la máxima autoridad municipal..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Artemio Saúl Bautista Orozco, Secretario Municipal, manifiesta: "... Y al respecto me permito indicar lo siguiente:... Hallazgo No. 4. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior. A este respecto puedo manifestarles que si bien es cierto que no se publicó en el Diario Oficial, El Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de este municipio, pero se debió a lo siguiente: a) En el caso del Reglamento interno de Trabajo, aún existe oposición de parte del Sindicato de Trabajadores Municipales, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa de Pisos de Cemento Líquido Municipal, en virtud de no estar de acuerdo con su contenido. b) En relación al Reglamento de Viáticos, no fue publicado en virtud que no existieron fondos disponibles para efectuar el pago de la publicación en el Diario Oficial. No está demás manifestarles que como lo estipula el Artículo 42 del Código Municipal, el cual copiado literalmente dice: ARTÍCULO 42. (Reformado por Arto. 9 Dto. 22-2010). Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el Diario Oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes de la recepción del instrumento correspondiente; consecuentemente las autoridades municipales, determinaron que dichos reglamentos no eran de observancia general, puesto que no afectan a la población en general del municipio, sino que únicamente afecta los intereses internos de la Municipalidad, por lo que mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Juez de Asuntos Municipales, cargo desempeñado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-034-2020, de fecha 27 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.



Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que referente al Hallazgo relacionado con el Control Interno: Hallazgo No. 1 Falta de conciliación de saldos, continúa la deficiencia en virtud que los saldos de Sicoin GL por concepto de ingresos en concepto de multas de tránsito y los ingresos registrados en el sistema de Remisiones que maneja el Juzgado de Tránsito aún siguen sin conciliar y no se demostró haberse realizado gestiones a efecto de regularizar los ingresos a nivel municipal, ya que los argumentos referentes a que son unidades administrativas diferentes, no aplica, en virtud que constituyen unidades administrativas de la misma entidad y como lo refiere tendrá las atribuciones siguientes: Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley, por lo cual se confirma que las anteriores son parte de sus atribuciones. Se desvanece parcialmente el hallazgo en lo relacionado al Hallazgo No. 2 Deficiencias en cuentas por cobrar, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, en virtud que corresponden al personal de la Unidad Ejecutora Empresa Eléctrica Municipal el cumplimiento de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOINGL) los saldos pendientes de cobro por cargos por energía eléctrica

Se desvanece el hallazgo para los integrantes del Concejo Municipal, integrado por el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejal Séptimo, en virtud de haber realizado gestiones de conformidad con el Acta número 075-2019, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, puntos NOVENO y DECIMO, donde se dio a conocer el contenido del Informe de Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, Ejercicio Fiscal 2018 y se confirma en lo relacionado a no haber proporcionado pruebas de descargo físicas de los oficios Notas identificadas por ellos como: CEBG/nemg/oficio 1194-2019 de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194-2019, de fecha de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 188, 195 y 196-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 200-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 187-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 190-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 189-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194, 197 y 199 de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 188 y 193-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 198-2019, de fecha 18 de junio del año 2019; CEBG/nemg/Oficio 194-2019, de fecha 18 de junio del año 2019.

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Interino, en virtud que, en el Hallazgo No. 2 Deficiencias en cuentas por cobrar, de Cumplimiento a Leyes y



Regulaciones Aplicables, independientemente de las acciones realizadas para la recuperación de la Cartera de Morosidad en el caso de las diferentes dependencias municipales, no demostró haber gestionado en donde corresponde, para lograr recuperar los saldos pendientes de pago por parte de usuarios de servicios de energía eléctrica y Hallazgo No. 6 Activos en mal estado sin gestión de baja de Inventario, en virtud que, las pruebas de descargo presentadas, se refieren a gestiones realizadas por la anterior Gerente General Interino, para legalizar un vehículo tipo pick up, no así las realizadas por él respecto a la baja de los activos correspondientes. Se desvanece parcialmente en lo relacionado al Hallazgo No. 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones, en lo que se refiere a codificación y registro del equipo de cómputo en las tarjetas de responsabilidad, las cuales refiere se encuentran ya codificados, actualizados y registrados, como lo demostró en sus pruebas de descargo.

Mediante oficio CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-024-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 27 de abril de 2020, a la señora Siomara Lucrecia Godínez Orozco de Miranda, Gerente General Interino, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que, según sus comentarios en el Hallazgo No. 4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, no virtió comentarios al respecto solo se limitó a indicar el contenido del hallazgo. En el Hallazgo No. 14. Incumplimiento a normas técnicas y legales, solo indica que actualmente es el Procurador Municipal, quien se encarga de archivar los documentos originales de los proyectos de inversión, siendo atribución de la Dirección Municipal de Planificación, no indica que gestión realizó al respecto, así mismo, no comentó la razón por la cual en el período fiscal 2019, persiste la deficiencia al no publicar en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-, lo cual confirma al citar lo prescrito en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron elaboradas por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, Normas Específicas, numeral 2.6 Seguimiento de proyectos, establece en el numeral 2.6.1, mismos que refieren la obligación de actualizar dicha información de los demás proyectos excepto el que menciona a cargo del Consejo Departamental de Desarrollo.

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Artemio Saúl Bautista Orozco, Secretario Municipal, manifiesta: "... Y al respecto me permito indicar lo siguiente:... Hallazgo No. 4. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior. A este respecto puedo manifestarles que si bien es cierto que no se



publicó en el Diario Oficial, El Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de este municipio, pero se debió a lo siguiente: a) En el caso del Reglamento interno de Trabajo, aún existe oposición de parte del Sindicato de Trabajadores Municipales, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa de Pisos de Cemento Líquido Municipal, en virtud de no estar de acuerdo con su contenido. b) En relación al Reglamento de Viáticos, no fue publicado en virtud que no existieron fondos disponibles para efectuar el pago de la publicación en el Diario Oficial. No está demás manifestarles que como lo estipula el Artículo 42 del Código Municipal, el cual copiado literalmente dice: ARTÍCULO 42. (Reformado por Arto. 9 Dto. 22-2010). Vigencia de acuerdos y resoluciones. Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo. La publicación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos de observancia general en el Diario Oficial no tendrá costo alguno para las municipalidades, debiendo ser publicados por dicho ente, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes de la recepción del instrumento correspondiente; consecuentemente las autoridades municipales, determinaron que dichos reglamentos no eran de observancia general, puesto que no afectan a la población en general del municipio, sino que únicamente afecta los intereses internos de la Municipalidad, por lo que mucho les agradeceré que se sirvan dejar sin efecto el mismo y sean aceptados como prueba de descargo, los argumentos dados..."

Este hallazgo fue notificado con el número 4 corresponde al presente informe el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO	1,238.25
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	FRANCISCO ARTURO FUENTES MENDEZ	1,518.00
GERENTE GENERAL INTERINO	ESTUARDO FABIAN OROZCO OROZCO	1,600.00
GERENTE GENERAL INTERINO	SIOMARA LUCRECIA GODINEZ OROZCO DE MIRANDA	1,624.95
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,805.50
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ	2,374.00
Total		Q. 10,160.70



Hallazgo No. 4**Deficiencia en la clasificación de cuentas contables****Condición**

En la evaluación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, subcuenta 1241.01.00 Proyectos de Inversión Social, del Balance General, se estableció que se adquirieron 199 postes por un total de Q572,802.85, según Contrato Número 049-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, para el Proyecto: Conservación y Mejoramiento de red de Distribución Cobertura Empresa Eléctrica Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, NOG: 10523669, los que por su naturaleza debieron ser contabilizados afectando la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, subcuenta 1238.09.02 Líneas de Transmisión Eléctrica - Postes, Torres-. Los que se describen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario en Q	Total en Q
Postes de concreto pretensado centrifugado (9.1 metros resistencia 750 lbs)	30	30 pies	1,915.00	57,450.00
Postes de concreto pretensado centrifugado (10.6 metros resistencia 750 lbs)	84	35 pies	2,783.00	233,772.00
Postes de concreto pretensado centrifugado (12.2 metros resistencia 750 lbs)	25	40 pies	3,782.50	94,562.50
Postes de concreto pretensado centrifugado (12.2 metros resistencia 1500 lbs)	6	40 pies	4,627.35	27,764.10
Postes de madera tratada clase 5 (10.5 m)	35	35 pies	3,198.95	111,963.25
Postes de madera tratada clase 5 (9.20 m)	19	30 pies	2,489.00	47,291.00
Totales	199			572,802.85

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 29 Dirección de Contabilidad del Estado, establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado es la dependencia responsable de la consolidación de la ejecución presupuestaria y de administrar el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN); en su calidad de órgano rector, dicta las normas y procedimientos contables, analiza la información y consolida los estados financieros de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y



otras dependencias del Ejecutivo, en forma oportuna, para la toma de decisiones. Le corresponden las funciones siguientes: 1. Dictar las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables...”

La Resolución Número DCE-12-2017, Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, Plan de Cuentas, establece: “...Código. 1238 09 02, Nombre de la Cuenta. Líneas de Transmisión Eléctrica -Postes, Torres-... ”Descripción de las Cuentas, Cuenta Contable 1238 Infraestructura, establece: “Registrar el costo de las obras públicas que se relacionan con el desarrollo de la actividad económica y social, tales como: carreteras, puentes, calles y banquetas, aeropuertos y pistas de aterrizaje, parques, sistemas de alcantarillados, obras portuarias, embalses, redes de servicios públicos, pozos, obras en ríos, sistemas de tratamiento de aguas residuales, espigones, rompeolas, rampas, bordas de protección, pasarelas, etc.” Cuenta Contable 1241, establece: “Registra el movimiento de los activos en marcas, fórmulas, patentes, derecho de llave y otros bienes intangibles.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por falta de revisión de los renglones presupuestarios y los efectos contables que genera el Balance General, el registro incorrecto de las operaciones ingresadas al Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-.

Efecto

Los saldos presentados en el Balance General, no son razonables, lo cual puede derivar en la pérdida de los bienes, que son objeto de inventario de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se revise el cumplimiento de los diferentes preceptos legales establecidos, para el correcto registro y operación de las transacciones contables y financieras de la Municipalidad, en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, indica: “...HALLAZGO NÚMERO CINCO (5), Deficiencia en la clasificación de cuentas



contables: Condición del Hallazgo, en la evaluación de la cuenta contable un mil doscientos cuarenta y uno (1241) Activo Intangible Bruto, sub cuenta un mil doscientos cuarenta y uno punto cero uno punto cero cero, Proyectos de inversión social, Balance General, se estableció que se adquirieron Ciento noventa y nueve (199) postes por un total de Quinientos setenta y dos mil ochocientos dos quetzales con ochenta y cinco centavos, según contrato número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve, de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, para el proyecto : Conservación y Mejoramiento de red de Distribución Cobertura Empresa Eléctrica Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Numero de Operación Guatecompras -NOG- Diez millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta y nueve, los que por su naturaleza debieron ser contabilizados afectando la cuenta contable Un mil doscientos treinta y ocho,; Bienes de uso común, sub cuenta Un mil doscientos treinta y ocho punto cero nueve punto cero dos, Líneas de transmisión Eléctrica -Postes, Torres,..., en el apartado criterio del hallazgo se expresa..., Líneas de Transmisión Eléctrica, -Postes, Torres,..., y en el apartado Causa del hallazgo se enuncia Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por falta de revisión de los renglones presupuestarios..., Al respecto manifiesto que el DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA CÓDIGO MUNICIPAL, en el segundo considerando establece: Que la Constitución Política de la República reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, ..., implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines., ARTICULO SEIS. Competencias propias y atribuidas. Las competencias de los municipios son: a) Propias y b) Atribuidas por delegación., ARTICULO NOVENTA Y SIETE.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio,..., la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente. ARTICULO CIENTO ONCE.* Ámbito de aplicación,... todas las municipalidades, empresas, entidades u otras figuras jurídicas Municipales de carácter descentralizado QUE TIENEN PRESUPUESTOS INDEPENDIENTES,..., CAPITULO CUATRO ROMANO (IV) PRESUPUESTO MUNICIPAL, ARTICULO CIENTO VEINTICINCO. Ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTICULO CIENTO VEINTISEIS.* Unidad presupuestaria. El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal



correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal... en estas observaciones legales me permito expresar que LA CONSOLIDACION DE INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y TODA LA INFORMACION CONTABLE ES EN APRECIACION A PRINCIPIOS CONTABLES Y en anteriores oportunidades he manifestado sobre la observación legal de Municipalidad y Empresa, EN ATENCION A LO DESCRITO, CADA UNA CON INDEPENDENCIA GENERAL EN SUS OPERACIONES PROPIAS, los PUESTOS Y CARGOS ADMINISTRATIVOS SON INDEPENDIENTES, además la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos en su programación presupuestaria del presupuestos de gastos en ninguno de sus renglones expresa disponibilidad para compras de maquinaria, equipo, herramientas e insumos y ningún gasto relacionado a la Empresa Eléctrica Municipal, como se observa en los PRESUPUESTOS PROGRAMADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES –SICOINGL-, sin embargo en el reglamento de la empresa eléctrica municipal se observan las figuras de CONSEJO DE ADMINISTRACION, GERENTE, AUDITOR INTERNO, ASESOR JURIDICO, TESORERO Y ENCARGADO DE GASTOS, para mencionar parte de su composición organizacional, en el decreto trece guion dos mil trece se lee REFORMAS AL DECRETO NÚMERO CIENTO UNO GUION NOVENTA Y SIETE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTICULO VEINTIDOS. Se adiciona el artículo TREINTA Y TRES Bis al Decreto Número ciento uno guion noventa y siete del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Artículo treinta y tres Bis. Modalidad de Ejecución. Los Ministerios, Secretarías, Fondos Sociales, Fideicomisos, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, solamente PODRÁN EJECUTAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA o por contrato, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y de conformidad a la normativa para el sector público de Guatemala, indistintamente que sean gastos de funcionamiento o de inversión, ARTICULO cuarenta y nueve,. Se reforma el artículo dos del Decreto Número treinta y uno guion dos mil dos del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual queda así: "Artículo dos. Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas,..., con estas referencias de ley y las expresadas dentro del curso de este hallazgo, queda evidenciado de que las actividades o funciones son distintas y como lo expresa el régimen mencionado así como la composición administrativa y financiera de la UNIDAD EJECUTORA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL las sus funciones de cada una de las figuras descritas la realizan por



ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ignorando mi persona como DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL los procedimientos que APLICAN en la ejecución presupuestaria considerando que el hallazgo es impropio, en virtud de las bases Y REFERENCIAS DE LEY descritas..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud, que en sus comentarios cita varios artículos del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, referentes a la autonomía de la administración, tanto de las municipalidades, como de las empresas municipales, de sus propios presupuestos, e independencia general en sus operaciones propias, así como los cargos administrativos que son independientes. Sigue haciendo mención que la Empresa eléctrica Municipal, en su presupuesto programado puede hacer las adquisiciones que considere conveniente ya que cuenta, según el Reglamento Interno, con las figuras de un Consejo de Administración, Auditor Interno, Asesor Jurídico, Tesorero y Encargado de Gastos, por lo tanto ejecutar gastos de funcionamiento y proyectos mediante administración directa, por lo que la relación de las actividades son distintas a las de la municipalidad, pero en ningún momento indica sobre el motivo que generó la deficiencia, que es la incorrecta clasificación de cuentas contables, independientemente que la compra la realizó la Empresa Eléctrica Municipal, pero la clasificación de dicha compra, de los de los 199 postes, debió registrarse por aparte, porque no constituye un bien del Activo Intangible Bruto sino un Bien de Uso Común, ya que los Estados Financieros consolidan las cuentas contables de la Municipalidad, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa de Agua Municipal.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, corresponde al presente informe el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,805.50
Total		Q. 1,805.50



Hallazgo No. 5

Deficiencias en el control de inventario de Almacén

Condición

Al evaluar los aspectos de cumplimiento en el proceso de registro de los bienes fungibles en el Libro de Inventario, del área de Almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, se estableció que ingresaron materiales eléctricos según Conocimiento número 18-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, del Libro de Actas del Almacén, los cuales fueron retirados sin haberse operado el egreso correspondiente, como resultado se pudo comprobar que existen diferencias entre las existencias físicas y los registros electrónicos (Programa Mónica), al cierre del período fiscal 2019. De acuerdo a información proporcionada por el Guardalmacén, éstos fueron utilizados para realizar trabajos de modificación de líneas de media tensión de un transformador en las líneas de conducción de energía eléctrica, por instrucciones verbales del Gerente General Interino del período fiscal 2018, obviando el procedimiento administrativo respectivo, deficiencia que aún continúa sin haberse corregido. Los materiales, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	CANTIDAD COMPRADA	CANTIDADES NO REGISTRADA COMO EGRESOS	PRECIO UNITARIO Q.	TOTAL
Cortacircuito 15 Kv 100 amps.15 y base	1	1	525.00	525.00
Tuercas de ojo para perno de 5/8	6	6	17.00	102.00
Fusible de 3 amperios	1	1	18.00	18.00
Varillas de cobre 3/8x8	5	5	40.00	200.00
Metros de cable ACSR 1/0	1115	1115	6.45	7,191.75
Pernos de máquina de 5/8 X 10"	12	12	29.00	348.00
Aisladores de Carrete Gris 53-2	2	2	8.00	16.00
TOTAL	1143	1143		8,400.75

Criterio

El Acta Número 116, de fecha 09 de junio de 1994, de la Corporación Municipal, que aprueba el Reglamento Interno de la Empresa Eléctrica Municipal, artículo 22°. Atribuciones del Gerente General, establece: "El Gerente General es el órgano ejecutivo superior de la Empresa,...Teniendo dentro de sus atribuciones las siguientes: a) Tener a su cargo la administración ordinaria de la Empresa,... c) Ser el Jefe inmediato del personal de la Empresa. d) Impulsar y coordinar todas las actividades administrativas de la Empresa. e) Tramitar y resolver los asuntos de su competencia... l) Asegurar que la contabilidad refleje fielmente las finanzas de la empresa... u) Elaborar el presupuesto e informe financiero y contable, en



unión al Tesorero de la E.E.M...” Artículo 25°. Atribuciones de la Auditoría Interna, establece: “Dentro de las atribuciones de la Auditoría Interna se encuentran. a) Fiscalizar internamente todo el movimiento económico y procedimientos administrativos de la Empresa, sin perjuicio de la fiscalización que correspondan a la Contraloría de Cuentas. b) Rendir oportunamente al Consejo de Administración los informes técnicos respectivos; c) Hacer las recomendaciones necesarias para la buena marcha de la administración de la Empresa Eléctrica Municipal; d) Velar porque se cumplan las recomendaciones que hagan; e) Ejercer las atribuciones que le sean propias a su función.”

El Acta Número 028-2013, de fecha 23 de julio de 2013, del Consejo de Administración, que aprueba los Manuales de Procesos Administrativos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal y Descripción de los Procesos, Diagramas de Flujos y Perfiles y Puesto de Trabajo de los Diferentes Departamentos de la Empresa Eléctrica, Nombre del Puesto: Gerente, establece: “...Es el órgano ejecutivo superior de la Empresa Eléctrica,... 1. Tener a su cargo la Administración ordinaria de la EEM,... 4. Impulsar y coordinar todas las actividades administrativas de la Empresa Eléctrica. 5. Tramitar y resolver los asuntos de su competencia. 6. Emitir órdenes, circulares, e instructivos para el buen funcionamiento de la Empresa... 11. Asegurar que la contabilidad refleja fielmente las finanzas de la Empresa...” Nombre del Puesto: Tesorero, establece: “...Encargado de velar por el cumplimiento de cada una de las responsabilidades de las diferentes dependencias del área de tesorería, además de ser el tesorero oficial y el único responsable de toda el área financiera de la EEM, velando que todos los empleados que pertenecen a esta área cumplan con todas sus responsabilidades... además de llevar un control de todas las responsabilidades de cada puesto de trabajo para poder exigir que cumplan con todas sus obligaciones... 19. Entregar el primer día hábil de cada mes a auditoría interna, informes mensuales en digital e impreso... c) Inventarios... 37. Recibir y archivar: Mensualmente el informe del Guardalmacén sobre la existencia de materiales eléctricos... 42. Revisar el informe para la Comisión de Probidad Municipal, Finanzas, Gerencia y Auditoría Interna...” Nombre del Puesto: Auxiliar de Contabilidad IV (auxiliar de bodega de materiales), establece: “... 6. Realizar el inventario físico de la empresa (lo relacionado a mobiliario y equipo) y todo lo que permanezca en el almacén...”

Causa

El Gerente General Interino, quien desempeñó el cargo durante el período fiscal 2018 y el Guardalmacén, dieron ingreso y permitieron que se retiraran materiales eléctricos del Almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, sin haber seguido los procedimientos administrativos establecidos en la normativa aplicable a la entidad. El Tesorero y el Auxiliar de Contabilidad IV, no intervinieron a efecto de gestionar y corregir las deficiencias en el inventario del Almacén al 31 de diciembre de 2019.



El Auditor Interno, en su Informe de Auditoría Interna -CUA- Número 83781, de fecha 22 de enero de 2019, no recomendó las acciones a seguir por parte de las autoridades, para que los responsables respondieran por las deficiencias establecidas en el inventario del Almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, ni evidenció haber gestionado ante las autoridades correspondientes, que se corrigieran las mencionadas.

Efecto

El inventario de materiales y suministros de la Empresa Eléctrica Municipal, al no reflejar información confiable, crea confusión, descontrol, incertidumbre e inexactitud de los datos consignados en el mismo, provocando limitaciones al momento de tomar decisiones por parte de las autoridades de la entidad.

Recomendación

El Concejo de Administración, debe girar instrucciones al Gerente General Interino, él a su vez al Tesorero, Auxiliar de Contabilidad IV y al Guardalmacén, para que procedan de inmediato a corregir las deficiencias existentes como corresponde en el inventario de la Empresa Eléctrica Municipal, se concilien y actualicen los registros electrónicos (Programa Mónica) del Almacén, para que se refleje información real y confiable.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor MarcoTulio Oziel Godínez Velásquez, Gerente General Interino, manifiesta: "... y al respecto indico:...AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO HALLAZGO No. 7 DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIO DE ALMACEN. RESPUESTA: En referencia a que se permitieron que se retiraran materiales eléctricos del almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, sin haber seguido los procedimientos administrativos establecidos en la normativa aplicable a la entidad. No fue posible realizar la requisición correspondiente del egreso de material del proyecto denominado Modificación y Ampliación De Red De Media Tensión Línea Monofásica 7.9 KV Inicio De Aldea San Isidro Chamac, Hacia Cantón Los Jazmines De La Empresa Eléctrica Municipal De San Pedro Sacatepéquez ,San Marcos .En virtud de que este expediente ya estaba en poder del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, quien sería el ente colegiado de emitir instrucciones y ordenanzas para poder darle solución a este inconveniente. En el acta número CERO CERO TRES GION DOS MIL DIECINUEVE (003-2019) Se Informó por parte del Auditor Interno al Consejo de Administración de tal situación. Los Miembros del Consejo De Administración después de conocer el contenido de la nota enviada y con las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Institución ACUERDAN: I) Dar un plazo de 15 días para que se haga el reintegro en efectivo del costo de los materiales eléctricos a la Empresa LUMINAR. Luego



de ello me presente a la Empresa Luminar a realizar el pago tal como lo instruyo el Consejo de Administración pero no fue aceptado por el encargado del negocio. En fecha Ocho de Noviembre De Dos Mil Dieciocho se presenta MEMORIAL AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS. Mismo que fue rechazado en el punto III del Acta Número CIENTO VEINTIOCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (128-2018) Nuevamente en fecha Veintiséis De Noviembre Del Año Dos mil Dieciocho se presenta RECURSO DE REPOSICION AL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS. Pero el mismo no fue conocido por este órgano colegiado tal como se puede establecer por medio del Acta Número CIENTO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (135-2018) Por medio del Acta CERO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (033-2019) Emitida por el CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL de fecha veinte de Agosto del año Dos Mil Diecinueve ACUERDAN: Dar un plazo de 15 días a partir de su notificación (03 de Septiembre 2019) para que se realicen los pagos correspondientes e informar a este Consejo De Administración si ya efectuaron el pago respectivo enviando copia del mismo. En fecha 01 de Octubre 2019 por medio del Oficio No. 169-MOGV-2019 se hace saber a los Miembros del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal que se procedió a realizar dicho pago a la Empresa LUMINAR. Adjuntando copia de estos documentos como medio de prueba que se le dio cumplimiento a las instrucciones emitidas por este órgano colegiado..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Luis Emilio Orozco Velásquez, Guardalmacén, Manifiesta: "...Y al respecto me permito indicar lo siguiente... B) DEL HALLAZGO: No. 7. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIO DE ALMACEN: Según los señores Auditores exponen en las causas que el Gerente General Interino, quien desempeñó el cargo durante el periodo fiscal 2018 y el Guardalmacén dieron ingreso y permitieron que se retiraran materiales eléctricos del Almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, sin haber seguido los procedimientos administrativos establecidos en la normativa aplicable a la entidad. El tesorero y el Auxiliar de Contabilidad IV, no intervinieron a efecto de gestionar y corregir las deficiencias en el inventario del Almacén al 31 de diciembre del año 2019. En mi calidad de guardalmacén de la Empresa Eléctrica Municipal, me permito manifestar al respecto que de acuerdo a lo que establece el Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, en su artículo 22 (ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL). Es el órgano ejecutivo superior de la Empresa. Incisos a) Tener a su cargo la Administración ordinaria de la Empresa de acuerdo con las instrucciones que le gire el Consejo de Administración. Inciso c) SER EL JEFE INMEDIATO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, inciso g) Emitir: ORDENES, circulares e instructivos para el buen funcionamiento de la



Empresa. Así mismo en el Manual de Perfiles y Puestos de Trabajo, establece nuevamente las funciones que tiene a su cargo el Gerente de la Empresa siendo estas: Numeral 5: Tramitar y resolver los asuntos de su competencia. Por lo que en este caso a inicio del año 2018, se presentó el gerente Interino Señor Marcotulio Oziel Godínez Velásquez juntamente con el Jefe técnico Juan Carlos Orozco Miranda a las instalaciones que ocupan el Almacén de la Empresa Eléctrica ubicada en calle 29 de junio, indicando que debido al atraso de algunos proyectos era urgente y necesario adquirir unos materiales con los cuales no contaba el almacén y que ya estaba aprobada la compra en el acta No. 004-2018 y que al tener la papelería de inmediato se efectuaría la requisición correspondiente. En este momento no realice ningún procedimiento en virtud que no contaba con documentos de respaldo ya que todo fue una instrucción u orden verbal emitida por el Gerente interino en funciones. Con fecha 31 de agosto del año 2018, se recibió en las oficinas del Almacén de parte de la señorita Beily Elizabeth López Orozco, la orden de compra No. 25593591 que designaban los materiales eléctricos solicitados por lo que para cumplir con los procedimientos Administrativos establecidos en la normativa aplicable a la Empresa Eléctrica, procedí a redactar el cocimiento respectivo en base a la información trasladada, siendo este el conocimiento No. 13-2018, el cual se encuentra firmado por el guardalmacén y gerente Interino de la Empresa Eléctrica en funciones. De inmediato se efectuó el ingreso al sistema, quedando pendiente la requisición debido a que la factura no había sido firmada. Fue todo el procedimiento que tuve a mi cargo, pero de esto giré oficio al Tesorero de la Institución Señor Rovin Oswaldo Godínez Godínez, como mi jefe Inmediato superior para informarle lo relacionado a dicho procedimiento, siendo estos los oficios No. 170-leo-2018 de fecha 6 de diciembre del año 2018, 177-leo-2018 de fecha 21 de diciembre del año 2018, 04-leo-2019 de fecha 2 de enero del año 2019; y de la misma manera se giraron oficios al Gerente Interino Señor Marcotulio Oziel Godínez Velásquez, siendo estos los oficios No. 175-leo-2018 de fecha 19 de diciembre del año 2018, 05-leo-2019 de fecha 2 de enero del año 2019; y al Jefe Técnico Juan Carlos Orozco Miranda, se le giraron los siguientes No. 176-leo-2018 de fecha 19 de diciembre del año 2018, 06-leo-2019 de fecha dos de enero del año 2019, estos dos últimos para que procedieran a elaborar la requisición del material que se había tomado del Proyecto denominado: Modificación y Ampliación de Red San Isidro Chamac hacia los Jazmines, y que fue proveído por la empresa de nombre comercial LUMINAR. Así mismo, con el propósito de no salir perjudicado en este caso, le giré el oficio identificado con el No. 178-leo-2018 de fecha 27 de diciembre del año 2018, al Licenciado William Rodulfo Dionisio Méndez, Auditor Interno de la Empresa Eléctrica en funciones, para que emitirá opinión al caso y las recomendaciones respectivas para solventar esta situación, de lo cual no se obtuvo respuesta. Posteriormente giré otro oficio al Licenciado William Rodulfo Dionisio Méndez, identificado con el No. 31-leo-2019, de fecha 28 de febrero del año 2019, para recordarle lo solicitado en el oficio anterior de emitir opinión y



recomendaciones al respecto del caso consultado, pero nuevamente no se obtuvo la respuesta respectiva. Por lo antes expuesto Señores Auditores Gubernamentales en mi calidad de Guardalmacén, en ningún momento realicé procedimientos administrativos ilegales, sino únicamente me enfoqué a cumplir órdenes giradas por la autoridad administrativa superior, en este caso del Gerente interino señor Marcotulio Oziel Godínez Velásquez y lo que traté fue de corregir el procedimiento, prueba de ello es que lo demuestro con los oficios girados a las personas involucradas, de quienes no tuve respuesta alguna. Por tal motivo y con todo respeto solicito se puedan desvanecer los hallazgos preliminares, por las razones ya expuestas, especialmente porque en ninguno de los dos casos formé parte directa de los procedimientos administrativos ejecutados por la autoridad administrativa superior, siendo mi puesto de orden jerárquico menor, en donde únicamente recibo ordenes e instrucciones para la realización de dichos procedimientos..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Rovin Oswaldo Godínez Godínez, Tesorero, manifiesta: "...me permito argumentar lo siguiente... D) Hallazgo No. 7, DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIOS DE ALMACEN Lo que se menciona en este hallazgo que ingresaron materiales al almacén según conocimiento 18-2,018 el 31 de agosto 2,018 pero que fueron retirados sin haberse operado el egreso correspondiente. Y eso está ocasionando diferencias, se informa que este procedimiento incorrecto de retirar los materiales sin llenar la requisición respectiva fue desde el 2,018 y las instrucciones fueron dadas por el Gerente Interino en funciones en esa fecha el Br. Marco tulio Oziel Godínez Velásquez, y Juan Carlos Orozco Miranda quien en esa fecha fungía como Jefe Técnico, ambos funcionarios como autoridades en esa fecha obviaron el procedimiento administrativo respectivo, a pesar de saber en lo que incurrían en ese momento, ya que ellos conocen los procedimientos establecidos, Por lo que también el responsable en esta situación es el Guardalmacén Luis Emilio Orozco quien entrego los materiales del almacén sin la documentación de respaldo respectiva como lo es la requisición. Hubo desobediencia de parte de guardalmacén ya que en mi calidad Jefe inmediato le envié el Oficio No. 972-2,018 de fecha 05-12-2,018 donde se le ordeno que al ingresar o egresar material del almacén debe de proceder, si esta la documentación de respaldo y firmas respectivas, pero en este caso Guardalmacén desobedeció tal orden de Jefe Inmediato, Pero si cumplió la instrucción verbal que le dio el Gerente Interino. También con fecha 28 de marzo de 2,017 Consejo de administración emitió el acta No. 013-2,017 donde instruye a guardalmacén se limite a entregar los materiales única y exclusivamente autorizados por el gerente interino y que se encuentren anotados en LA REQUISICION caso contrario es el único responsable. En varias oportunidades en calidad de Tesorero jefe inmediato de Guardalmacen se le estuvieron enviando oficios donde se le ordenaba que corrigiera dicho inconveniente de la requisición por el cierre de inventario 2,018 y hasta la fecha no



lo han hecho, únicamente informo guardalmacén con fecha 19-12-2,018 que envié los oficios Nos. 175 y 176-2,018 dirigidos a Marcotulio Oziel Velásquez y Juan Carlos Orozco Gerente Interino y Jefe Técnico en ese entonces, en donde les requería que era urgente y necesario adquirir unos materiales y que no contaba en el almacén y que ya estaba aprobada la compra en acta 04-2,018 y que al tener la papelería de inmediato se efectuaría la requisición correspondiente para su Egreso. Situación que a la fecha ambos funcionarios no han cumplido a pesar de estarles solicitándoles por la vía escrita a través de oficios, Luego Guardalmacén informo a tesorero a través de Oficio NO. 170-2018 que Gerente interino cuando ingreso el material le indico que cuando tendría la papelería, de inmediato se efectuaría la requisición correspondiente para su egreso, e informa que cuando los materiales ingresaron al almacén se efectuaron los procesos respectivos de ingreso y de inmediato los materiales los fueron a instalar a el proyecto denominado MODIFICACION Y AMPLIACION DE RED DE MEDIA TENSION LINEA MONOFASICA 7.9 KV INICIO ALDEA SAN ISIDRO CHAMAC HACIA CANTOS LOS JAZMINES. Pero que los jefes no cumplieron en esa oportunidad ni a la fecha, no colaboran ni apoyan en la requisición para cuadrar las diferencias en el almacén, Como Tesorero gestione a través de varios oficios dirigidos a Marcotulio Godínez y Juan Carlos Orozco que corrigieran el proceso incorrecto que habían realizado, pero a la fecha no hay apoyo de dichas personas, ni respuesta de tal situación. Conclusión de este hallazgo procedimientos incorrectos realizados por Gerente interino Marcotulio Velásquez y Juan Carlos Orozco, y a la fecha para corregir el mismo no efectúan la requisición para saldar las diferencias de inventario, Relacionado a este caso la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, le ordeno a el Auditor Interno de la Empresa Eléctrica Lic. Willian Rodolfo Dionicio Méndez, que efectuara un examen especial de auditoria únicamente de este proyecto y que presentara informe, auditor interno lo presento dirigido a la comisión de finanzas de la municipalidad, indicando que verifiqué la documentación, y que realizo trabajo de campo, se presentó a verificar físicamente el proyecto donde se utilizaron dichos materiales, y que si efectivamente el proyecto se ejecutó, el error fue que se detectaron deficiencias de control interno, en cuanto a este proyecto ya que hubieron deficiencias en los procedimientos, realizaron procesos administrativos incorrectos. Pero que todo el material si está instalado físicamente. Por lo que este hallazgo es totalmente ajeno a las funciones y atribuciones que tiene el cargo del Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal. Este argumento puede ser confirmado al revisar el Manual de Perfiles y Puestos de trabajo, Manual de Procesos Administrativos ya que en estos procesos intervino Gerente Interino, Jefe Técnico, Encargada de Compras, Guardalmacén, y mi persona únicamente interviene al final del proceso únicamente para asignar número de cheque imprimir el mismo del pago al proveedor de dicho material, informándole que no tengo responsabilidad alguna en este hallazgo ya que el cheque de esta factura de dichos materiales fue emitido pero no fue entregado al proveedor, ya que prescribió y por instrucciones de consejo de administración



ordenaron anularlo e ingresarlo nuevamente a la cuenta de la empresa eléctrica, o sea que no tengo responsabilidad, en este hallazgo, porque no se pagó al proveedor, no salieron los fondos de la empresa eléctrica, Lamentando que Contraloría de Cuentas no dejo hallazgo a la Encargada de Compras, quien directamente intervino en este proceso ya que según el expediente respectivo fue la persona que cotizo, tramito el expediente, solicito al proveedor que le entregara la factura y pidió que llevaran el material, Mas sin embargo el hallazgo fue dejado a mi persona. Derivado de procesos incorrectos que efectuaron Gerente Interino y Jefe Técnico, quienes son los responsables y a quienes si se les hubiera dejado el hallazgo, comprobado según la documentación presentada, además que cuando se iba a proceder a cancelar la factura de dichos materiales al proveedor, el mismo se suspendió ya no se entregó el cheque, ya que la comisión de Finanzas de la municipalidad, específicamente el Síndico 1º. Municipal Juan Pablo Miranda Ramos y el Concejal 2º. Edwar Paul Navarro Mérida, no quisieron firmar la factura de cónstame, derivado de ello el pago ya no se le efectuó al proveedor, el cheque ya no se entregó ya que no había autorización del mismo, por la falta de dos firmas, luego consejo de administración decidió, en acta No. 033-2,019 que por los malos procedimientos efectuados, para cancelar dicha factura al proveedor, que para el pago al proveedor, los recursos ya no salieran de la Cuenta de las Empresa Eléctrica, Y que lo debían de pagar El Gerente interino, Jefe y técnico y Tesorero de sus fondos personales el valor de dicha factura, esto nos lo fue notificado a través de actas, Posterior a ello se me notifico en el acta No. 039-2,019, donde se me ordenaba efectuar el descuento a mi sueldo y al de Jefe Técnico, luego manifesté mi inconformidad al respecto, a través de memorial, indicando que dicha instrucción carecía de base legal, y que estaban incurriendo en abuso de autoridad, con tal decisión, ya que según el informe de auditor interno el proyecto está ejecutado no hubo exacción, pérdida, de materiales si no que están instalados en el sector, y no podíamos cancelar ningún valor de algún producto que no sustrajimos o que lo hayamos tomado ilegalmente, presentamos nuestra inconformidad, a excepción del señor Marcotulio Oziel Godínez Velasquez quien acudió a dicha empresa proveedora a cancelar la parte que le corresponde. En el caso de mi persona no cancelare, ya que dichos materiales que están descuadrados en el almacén. Ya está claro que el error de los jefes, ya que no elaboraron la requisición, en su momento, pero que si está instalado el material en su totalidad. A la fecha con la notificación de los hallazgos, Con fecha 29 y 39 de abril 2,020, Se le informo a Marcotulio Oziel Godínez quien en el 2,018 fungía como Gerente interino, que Contraloría de Cuentas, me notifico el hallazgo del descuadre de materiales en el almacén, pero por lo del proyecto ya mencionado, y que se está solicitando que se regularice dicha situación de los materiales en el almacén y de que se pide su apoyo que colabore en gestionar la requisición, ya que fue en época cuando el era Gerente Interino , pero con sus respuestas que envió por escrito no se ve la buena voluntad de apoyar a pesar de que la administración de él y las directrices de el en su momento ocasionaron el presente



hallazgo, y se le indico que contraloría no está solicitando reintegro o pago alguno, ya que este ente rector ya efectuó las investigaciones correspondientes y concluyo que lo que se requiere es que elaboren la requisición ya que físicamente el proyecto existe y lo que paso fue que él y Jefe Técnico como autoridades no siguieron los procedimientos establecidos. Y la instrucción en Acta 033-2,019 de consejo de administración en ordenar que paguemos de nuestros fondos personales, no fue la idónea ya que no tiene sustento legal, incurrieron en abuso de autoridad aprobación y retención indebida , tipos penales, preceptuados en los artículos 418 y 272 Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Ya que no se cometió delito ni hubo exacción, si no que Gerente interino y Jefe técnico, no realizaron los procesos correctos, pero no mi persona a quien le dejaron el hallazgo, Del memorial que interpose ante consejo de administración, este órgano colegiado traslado dicho memorial a la asesora jurídica de la empresa eléctrica para que emitiera opinión al respecto si es procedente dejar sin efecto la orden de descontar de nuestro sueldo para pagar la factura, a la asesora jurídica le notificaron con fecha 20 de octubre 2,019 y no respondió en su momento, fue hasta el 20 de abril de 2,020 cuando respondió a consejo de administración por la vía escrita de su opinión al respecto, en dicha opinión la asesora jurídica indica que no se agotó el trámite administrativo ni judicial para que los 3 empleados paguen y que el proyecto es una realidad está ejecutado, y que deben de dejarse sin valor el acuerdo emitido, pues no fue agotada la vía administrativa y judicial y que no se puede descontar de su sueldo ya que no hay orden judicial y que tampoco es procedente interponer la denuncia en el ministerio público, Dentro de las irresponsabilidades se menciona y se reitera que hubo irresponsabilidad de Gerente Interino y Jefe Técnico al no ejecutar el proyecto en su momento, si no que hasta que se dio la emergencia y debido a falta de planificación, incumplimiento de deberes, ejecuto por lo rápido el proyecto y como urgía obviaron procedimientos incorrectos que hoy en día están las consecuencias, que hoy en día están repercutiendo en el descuadre del almacén, y lo más preocupante que el hallazgo es a mi persona quien no tengo que ver nada en los procesos que está claro no me corresponden como tesorero, el manual de perfiles es claro donde se establece cuales con mis funciones, y que nada que ver con la gestiones de planificación, presupuesto, aprobación del proyecto por parte de la autoridad, cotizar, aprobar cotización , solicitar el material, recepcionarlo y darle salida para la ejecución del proyecto, y procesos que los jefes y Encargada de compras realizaron las cuales las realizaron de manera equivocada, abusando de la autoridad egresando material del almacén sin documentos de respaldo o sea la requisición, irresponsabilidad también de parte de la Auxiliar de contabilidad encargada de Compras Beily Elizabeth López quien no gestiono el pago en su momento a pesar que en calidad de tesorero, jefe inmediato de compras, se le notifico por la vía escrita a través de oficio que todo gasto o adquisición debe de cancelarse en el mismo mes que ingrese. Irresponsabilidades también según el auditor interno, indica que los miembros de



la comisión de finanzas quienes no quisieron firmar la razón de la factura para el pago respectivo. Incurrieron también en irresponsabilidad en no aprobar el pago, negándose al firmar el reverso de la factura, a pesar de que el cómo auditor interno ya les había enviado el informe que solicitaron de examen especial de auditoria del caso, ya que el código municipal establece las funciones y obligaciones de concejales y síndicos, Indicando también que Br. Marcotulio Oziel Godínez Orozco, Gerente interino en esa fecha incurrió en el tráfico de influencias, ya que ordeno a encargada de compras, cotizar y adquirir los materiales que se adeuda y que tiene descuadrado el almacén, y que nos están ordenando que paguemos de nuestros fondos personales, lo solicitaron a la empresa LUMINAR dicho proveedor es empleado de la empresa eléctrica. Luego a raíz de la notificación de los hallazgos se le enviaron oficios a Gerente Interino , Jefe Técnico, Guardalmacén para que procedan a darle cumplimiento a lo que solicitan en el informe como lo es corregir ese mal procedimiento administrativo que realizaron o sea que coordinen dichas parte para elaborar la requisición con la cual se solventaría dicho caso, pero es el momento que dichas personas no responden y no colaboran ni apoyan para resolver dicho caso. COMO SE MENCIONA EN LA CAUSA DEL HALLAZGO: GERENTE INTERINO EN EL 2,018 Y GUARDALMACEN PERMITIERON QUE SE RETIRARA MATERIALES DEL ALMACEN SIN HABER SEGUIDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO. Por lo que no encuentro concordancia al vincular a mi persona en una atribución que está fuera de mis facultades y responsabilidades, según lo descrito arriba, así también no encuentro concordancia al vincular a mi persona en una atribución que está fuera de mis facultades y responsabilidades, EN LA CAUSA MENCIONA QUE TESORERO NO INTERVINO A EFECTO DE GESTIONAR Y CORREGIR LA DEFICIENCIA EN EL INVENTARIO, Ya se indicó arriba que en mi calidad de tesorero por la vía escrita según las pruebas que se adjuntan, gestione en su momento y a la fecha ante Guardalmacén, Gerente Interino y Jefe técnico que corrigieran la deficiencia efectuando la requisición. IRRESPONSABILIDADES DE LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: a) Gerente Interino y Jefe Técnico, Marcotulio Oziel Godínez Velásquez y Juan Carlos Orozco, respectivamente, responsables de no ejecutar el proyecto en su momento, ya que no estaba contemplado en el POA, no hubo previa planificación según el POA y cronograma respectivo aprobado por Concejo de Administración y Concejo Municipal, sino hasta que se dio la emergencia y debido a la falta de planificación de sus actividades y por la prisa de la ejecución de dicho proyecto efectuaron procesos incorrectos. b) Auxiliar de Contabilidad, y Encargada de compras, Beily Elizabeth López Actora de este inconveniente ya que fue quien cotizo, recibió orden de Gerente Interino para adquirir el material con ese proveedor, solicito el material, pidió la factura, hubo irresponsabilidad y negligencia en dicha encargada, por no haber gestionado en el mismo mes en que ingreso y egreso el material , el pago de dichos materiales según la factura., ya que ella pidió la factura al proveedor seis meses después de que se recibió el material y pidió la factura hasta cuando el proveedor estuvo



solicitando el pago, a pesar de lo ya expuesto, y lamentando que contraloría de cuentas, no haya dejado hallazgo a dicha Encargada de compras, ella no fue objeto de hallazgo y hay evidencias y documentación que si fue parte de la irregularidad de procesos administrativos incorrectos, según el Informe del auditor interno. c) Guardalmacén, Luis Emilio Orozco, irresponsabilidad en entregar materiales sin requisición únicamente por orden verbal de Gerente Interino, y en no exigirle que posterior a la ejecución hubiera resuelto lo de la requisición, ya que a la fecha aún sigue el descuadre en el almacén, no resuelve, no gestiona, no aporta, no colabora en que los irresponsables resuelvan lo de la requisición para cuadrar el almacén según el hallazgo. En su oportunidad, en calidad de Tesorero Jefe inmediato de Guardalmacén me presente a requerirle que pusiera a la vista el material que se adquirió en dicha factura pendiente de pago o que presentara la requisición justificando dicho material pero ninguna de las dos cosas presento. d) Auxiliar de Contabilidad I, Encargada de Egresos, P. C. Glendy Jeaneth Bautista Orozco, Según el Manual de Perfiles, es la persona encargada de Egresos, y encargada de registrar facturas de pagos en el SICOIN GL, y es la persona responsable de requerir las firmas de constancia al reverso de todas las facturas de pago, antes de efectuar sus registros, en el sistema, y en este caso hubo irresponsabilidad, en no requerir a tiempo las firmas de la factura de los que integran la comisión de Finanzas, o sea las firmas en la razón de la factura, ya que ella es la responsable de tal atribución de Egresos previo a efectuar pagos, ya que al cierre del mes de Agosto 2,018, ya estaban todos los registros contables en el SICOIN GL, sin esas dos firmas se imprimió el cheque ya que era cierre de mes contable, y por ser cierre de mes, en el SICOIN GL, no se deben de dejar registros a medias o inconclusos. Se imprimió el cheque pero no se entregó al proveedor, ya no se pagó por la falta de firmas al dorso de la factura. También se hace la aclaración que se lamenta que contraloría de cuentas, no haya dejado hallazgo a dicha persona, también no fue objeto de hallazgo. e) Consejo de administración: Según el Reglamento interno de la Empresa Eléctrica, este consejo tiene funciones y atribuciones que cumplir con las actividades de la empresa y en este caso no cumplieron con su función al no fiscalizar o darle seguimiento al caso para solucionarlo pero con sanción o llamada de atención verbal o escrita a los responsables de los malos procedimientos de la ejecución del proyecto ya mencionado. Ya que con las actuaciones de dicho consejo claro está que HUBO MALA FE en tomar decisiones que como tesorero, pague parte de la factura que se adeuda. f) Consejo de administración: , irresponsabilidad en dar instrucciones a través de acta donde ordena que Tesorero y Jefe Técnico, se les descuente de su sueldo el valor de los materiales que se adeudan. No siendo el ente competente para dictar tales instrucciones incurriendo en delito de abuso de autoridad, Ya que no se agotó el trámite administrativo, ni judicial, ni fuimos citados, oídos y vencidos en proceso legal ante juez o tribunal competente. g) ALCALDE MUNICIPAL : Abuso de autoridad e irresponsabilidad en ordenar que pague mi persona parte del valor de dicha factura de los materiales, si el al firmar la factura y firmar el



cheque, está abalando el pago, se adjuntan fotocopias de dichos documentos. h) Técnicos Electricistas: Ya que ellos al retirar materiales del almacén, tienen que firmar una requisición donde va el detalle de los materiales que solicitan y el destino de los mismos, dicha requisición debe de estar firmada por el jefe inmediato como lo es el Jefe Técnico, Gerente Interino y Guardalmacen, y dichos electricistas, a la fecha también incurrir en irresponsabilidad ya que no firmaron nada, ni orden de trabajo, ni requisición. i) Comisión de Finanzas de la Municipalidad: Integrada por el Síndico 1º. Municipal Juan Pablo Miranda Ramos y el Concejal 2º. Edwar Paul Navarro Mérida, irresponsabilidad también en dichos funcionarios, Ya que se abstuvieron a firmar la factura y debido a dicho atraso y a falta de las firmas en el documento de respaldo, ya no se efectuó el pago de la factura, a pesar de que recibieron el informe de auditor interno, y no elaboraron la requisición lo que ocasiona el hallazgo. j) Lamentando que CONTRALORIA DE CUENTAS NO HAYA IMPUESTO HALLAZGO A LOS PUESTOS DE TRABAJO CITADOS ARRIBA QUIENES SEGÚN LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA, SE EVIDENCIA QUE TAMBIEN SON RESPONSABLES DE LAS MALAS DIRECTRICES , IRRESPONSABILIDAD DE SUS FUNCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS INCORRECTOS. Y tomando en cuenta los argumentos expuestos, no encuentro concordancia al vincular a mi persona en dicha irresponsabilidad, ya que está claro quiénes fueron los actores principales de la ejecución del proyecto, Por lo anterior y una vez tomado en cuenta los argumentos expuestos, solicito que este hallazgo sea desvanecido..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Francisco Gabriel Velásquez Velásquez, Auxiliar de Contabilidad IV, manifiesta: "... Y al respecto indico... II) HALLAZGO NO. 7 DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE INVENTARIO DE ALMACÉN (relacionado con el Cumplimiento a las Leyes y Regulaciones Aplicables.) En relación a este hallazgo manifiesto que: el puesto que desempeño es de AUXILIAR DE CONTABILIDAD IV, y una de mis atribuciones es Llevar el Control de Inventario de Herramientas, de la Empresa Eléctrica Municipal. Dentro de mis funciones no está llevar el control de Inventario de Almacén de la Empresa Eléctrica Municipal, esto le corresponde al encargado de Inventario del almacén. Por consiguiente no puedo intervenir en el control de Inventario de Almacén que menciona en el posible hallazgo, derivado a que no es parte de mis funciones. Cuando inicie labores en el Puesto de Auxiliar de Contabilidad IV, la persona que me antecedió me indico de forma verbal las funciones que desempeñaba; por lo que se continuó realizando de la misma forma hasta la fecha. Sin embargo el Tesorero como Jefe Inmediato, mediante Circular No. 022-2018 de fecha 10 de agosto de 2018, solicito adjuntara copia de las funciones que desempeñaba para la actualización del Manuales de Procesos Administrativos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal, en respuesta de lo solicitado manifesté a través del oficio, No. 03-AC-2018 con fecha 14 de agosto de 2018, se verificara las funciones que no realizo, e informando que el inventario que realizo es de herramienta y no



de materiales; dando a conocer que en mi Tarjeta de Responsabilidad, tengo cargado únicamente herramienta. Dentro de las funciones que desempeño actualmente no está llevar el control de inventario de vehículos, tampoco el control de inventario de almacén, sin embargo manifiesto que el Manual de Procesos Administrativos y Funciones de la Empresa Eléctrica Municipal actualmente autorizado se encuentra desactualizado por lo que al respecto me pronuncie en su momento a mi Jefe Inmediato..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor William Rodulfo Dionicio Méndez, Auditor Interno, manifiesta: "... RESPUESTA Déjeme manifestarle que con fecha 11-10-2018 oficio UDAIM EESPSSM 039-2018 se rindió informe a la Comisión de Finanzas de la Municipalidad sobre la situación de dicho proyecto en el cual se da a conocer el proceso realizado en la compra de dicho material y se da a conocer las deficiencias encontradas y para lo cual se adjunta copia de dicho informe. De igual forma derivado del hallazgo mencionado me manifiesto que con fecha 22-01-2019 como auditor interno de la Empresa Eléctrica Municipal se informó al Consejo de Administración que aún no se había realizado ningún pago por los señores Rovin Oswaldo, Juan Carlos Orozco y Marcotulio Oziel Godínez referente al proyecto antes mencionado y con esto se demuestra que se realizaron los informes y se envió a donde correspondía; por lo que solicito sea tomada en cuenta la documentación de respaldo y se desvanezca el hallazgo provisional..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para El Gerente General Interino, en virtud que, por ser el órgano ejecutivo superior, jefe inmediato del personal y tener a su cargo la administración ordinaria de la Empresa, no debió haber intervenido directamente en las operaciones realizadas en el Almacén, derivado que existe personal designado en el área para los procesos y procedimientos correspondientes, así mismo, dentro de su cargo, tiene las siguientes atribuciones: Impulsar y coordinar todas las actividades administrativas de la Empresa, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, Asegurar que la contabilidad refleje fielmente las finanzas de la empresa, elaborar el presupuesto e informe financiero y contable, en unión al Tesorero de la E.E.M., así mismo, por no haber demostrado fehacientemente que se haya realizado gestión alguna ante las autoridades superiores, para la baja de los bins en desuso y mal estado de la Empresa.

Se confirma el hallazgo para el Guardalmacén, en virtud que, teniendo conocimiento de las operaciones que se realizan en el almacén, no requirió oportunamente los documentos de soporte para realizar el retiro de los suministros del almacén, así mismo, no gestionó la regularización de los registros en el programa Mónica, en el cual se registran las entradas y salidas de bienes del almacén.



Se confirma el hallazgo para el Tesorero, derivado que, en sus argumentos y pruebas de descargo menciona haber gestionado oportunamente en un sentido, sin embargo, no le dio seguimiento a las acciones implementadas a efecto de regularizar los saldos por las operaciones que se realizaron y que crearon diferencias en el área de Almacén, de lo cual no puede inhibirse como Encargado directo del personal del área de Tesorería, así mismo, al no girar instrucciones al respecto, los demás empleados incumplieron con sus responsabilidades y que sus registros contables no siguieran reflejando diferencias, que incluso al momento de la auditoría realizada correspondiente al período fiscal 2019, se evidenciaran. Adicional a lo anterior, recibe y archiva mensualmente el informe del Guardalmacén sobre la existencia de materiales eléctricos, lo cual confirma tenía conocimiento continuamente del caso, incluso en el informe para la Comisión de Probidad Municipal, Finanzas, Gerencia y Auditoría Interna, adicionalmente por no asignar correctamente las funciones del personal, ya que según la normativa el Encargo de Inventario del Almacén debe estar a cargo del Auxiliar de Contabilidad IV y actualmente no desempeña tales atribuciones, causando confusión en el momento de realizar la fiscalización.

Se confirma el para el Auxiliar de Contabilidad IV, en virtud que, independientemente que en sus argumentos y pruebas de descargo, justifica el hecho de no haber actuado oportunamente para coadyuvar a regularizar el inventario del almacén por tener asignado únicamente el inventario de herramientas, sin embargo, según la normativa legal vigente tiene asignadas atribuciones como auxiliar de bodega de materiales y la realización del inventario físico de la empresa, específicamente de lo que permanece en el almacén, las cuales desatendió incumpliendo sus funciones, lo cual no le exime de responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, en virtud que, con sus argumentos y pruebas de descargo, demostró haber realizado gestiones al respecto, según informe de auditoría entregado oportunamente a las autoridades superiores dando a conocer las deficiencias establecidas, para que tomarán las acciones relacionadas con lo mencionado en la Condición del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 7, corresponde al presente informe el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



AUXILIAR DE CONTABILIDAD IV	FRANCISCO GABRIEL VELASQUEZ VELASQUEZ	2,499.79
GUARDALMACEN	LUIS EMILIO OROZCO VELASQUEZ	2,819.19
TESORERO	ROVIN OSWALDO GODINEZ GODINEZ	4,444.79
GERENTE GENERAL INTERINO	MARCOTULIO OZIEL GODINEZ VELASQUEZ	6,400.00
Total		Q. 16,163.77

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a Reglamentos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció el incumplimiento a los reglamentos del Mercado Municipal (Centro Comercial I), Centro Comercial 2 y Mercado-Terminal, de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, detectándose las siguientes deficiencias: a) Falta de conformación de expedientes de arrendatarios, de parte de los Administradores. b) Falta de gestión de los Administradores de Mercados, para la numeración de los distintos locales comerciales, cubículos y planchas.

Así mismo, se estableció según muestra de auditoría y reporte de SIAF-MUNI Arbitrios con Mora, falta de gestión de parte de los distintos responsables, en la recuperación de la cartera de morosidad en concepto de arrendamiento de locales, de acuerdo a lo que establecen los Reglamentos de Mercados, como se detalla a continuación:

Código de Tarjeta	Nombre del Arrendatario	Ubicación del Local	Último Mes Pagado	Total Adeudado en Q.
10320-0	FILIBERTO MOISES GODINEZ FUENTES	LOCAL No.57 CENTRO COMERCIAL 2	Febrero, 2007	10,780.00
0122-0	SILVIA NOHEMI QUIROA	LOCAL 154, CENTRO COMERCIAL 1	Diciembre, 2015	4,928.00
0140-0	JOSE FERNANDO AGUILAR VELASQUEZ	LOCAL No. 1, PLAZA DEL MAIZ	Octubre, 2016	35,000.00
11124-0	LUIS ERNESTO FUENTES OROZCO	LOCAL No. 5 NUEVA TERMINAL	Enero, 2008	14,560.00
11165-0	ROSA MARIA FUENTES LOPEZ	LOCAL No.43 NUEVA TERMINAL	Febrero, 2004	36,260.00
25200-0	VIRGILIO ISRAEL FUENTES FUENTES	LOCAL No. 13 INTERIOR PLACITA	Enero, 1999	5,555.20
2843-0	PEDRO RENE LOPEZ GONZALEZ	LOCAL No. 1 EXTERIOR NUEVA TERMINAL	Enero, 2008	6,300.00
310600-0	GLORIA MIGUELINA LOPEZ GONZALEZ	PLANCHA No. 91 SEGUNDO NIVEL C.C. 1	Agosto, 2008	7,862.40
41250-0	ARTEMIO GUALBERTO FUENTES FUENTES	LOCAL No. 31 PLANTA ALTA EXTERIOR C.C.2	Octubre, 2010	5,152.00
429-0	ANTONIA HERNANDEZ Y HERNANDEZ	ESPACIO No.19 SEGUNDO NIVEL C.C.2	Enero, 2008	10,113.60
66810-0	AVIDA LIDIA FUENTES MONZON	LOCAL No. 105 INTERIOR CENTRO COMERCIAL 1	Agosto, 2011	9,240.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:...h) Recaudar,



administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;... k) Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes, en coordinación con el catastro municipal;” Artículo 162. Ejercicio de la Jurisdicción administrativa del juzgado de asuntos municipales, establece: “El juez de asuntos municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de que se trate, conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, de este Código y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente.” Artículo 165. Ámbito de su competencia, establece: “El juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue:...h) de todos los asuntos que violen las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones del gobierno municipal. En todos los asuntos de los que el juez de asuntos municipales conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso.”

El Acuerdo Municipal Número 34, del Concejo Municipal, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Reglamento para la Administración del Mercado Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Artículo 8. Son Obligaciones del Administrador, establece: “a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.... d) Llevar un tablero de registro de todos los arrendatarios permanentes, que incluya los siguientes datos: Fotografía tamaño Cédula, Nombres y Apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, dirección de su residencia, nombre del pariente más cercano que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario, numero de su cedula de vecindad.... f) Vigilara el cobro correcto del piso de plaza y de los locales cuyo arrendamiento se pague por mes.... h) Ordenar la numeración correlativa de los locales fijos poniéndoles una placa a cada local con su correspondiente número. Los puestos de piso de plaza serán señalados con pintura blanca, marcándose cada metro cuadrado.... i) El Administrador es responsable del correcto cumplimiento del presente Reglamento y de corregir cualquier anomalía que observe.”

El Acuerdo Municipal Número 45-90, del Concejo Municipal, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Reglamento para la Administración y Mantenimiento del Centro Comercial No. 2 de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Artículo 3, establece: “El Alcalde y el Administrador quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente y aplicaran el Reglamento sin distinción de ninguna naturaleza.” Artículo 11, establece: “El Administrador o encargado del centro será la autoridad máxima dentro del mismo. Son obligaciones del Administrador:...h) Llevar un registro actualizado de arrendatarios que incluya lo siguiente: Fotografía tamaño cédula, nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, número de



registro de cedula de vecindad, número y registro de la tarjeta de sanidad, ocupación, dirección de su residencia, clase de negocio, fecha de la concesión del local, nombre y datos de la persona que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario. d) Cada tarjeta la archivara por el orden numérico que corresponda al local objeto de arrendamiento.” Artículo 17, establece: “Son obligaciones de los arrendatarios: a) Pagar la renta en la Tesorería de la Municipalidad sin requerimiento alguno y por mensualidades anticipadas.” Artículo 35, establece: “En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte de los arrendatarios del centro, se impondrán multas y sanciones, las cuales determinara el Alcalde Municipal o Juez de Asuntos Municipales. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo, obligando al arrendatario a desocupar el local, lo que no exime del pago de las cuotas atrasadas y gastos que ello origine. El monto de las multas podrá graduarse conforme lo estipula el Código Municipal.”

El Acuerdo Municipal Número 13-89, del Concejo Municipal, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Mercado-Terminal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, Artículo 3, establece: “El Alcalde y el Administrador quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente y aplicaran el Reglamento sin distinción de ninguna naturaleza.” Artículo 19, establece: “Obligaciones de los Arrendatarios Permanentes: 1) Pagar la renta en la Tesorería de la Municipalidad, sin requerimiento alguno y por mensualidades anticipadas.” Artículo 11, establece: “El Administrador o encargado del Mercado-Terminal será la autoridad máxima dentro del mismo. Son obligaciones del Administrador:...3) Llevar un registro actualizado de arrendatarios permanentes que incluya lo siguiente: Fotografía tamaño cédula, nombres y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, número y registro de cedula de vecindad, estado civil, número de registro de la tarjeta de sanidad, ocupación, dirección de su residencia, clase de negocio, fecha de la concesión del local, nombre y datos de la persona que pueda hacerse cargo del local, en caso de faltar el arrendatario. 4) Cada tarjeta la archivara por el orden numérico que corresponda al local objeto de arrendamiento.” Artículo 42, establece: “En caso de incumplimiento del presente Reglamento por parte de los arrendatarios del centro, se impondrán multas y sanciones, las cuales determinara el Alcalde Municipal o Juez de Asuntos Municipales. Las sanciones podrán ir desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato respectivo, obligando al arrendatario a desocupar el local, lo que no exime del pago de las cuotas atrasadas y gastos que ello origine. El monto de las multas podrá graduarse conforme lo estipula el Código Municipal.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del Director de



Administración Financiera Integrada Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Asistente del Administrador del Centro Comercial No. 1, Administrador de Centro Comercial No. 2 y Administrador de Mercado Terminal, de los respectivos Reglamentos de Mercados y Centros Comerciales.

Efecto

Falta de datos de los arrendatarios para efectos de cobro y notificación, así como de la cantidad exacta de locales, cubículos y planchas propiedad de la Municipalidad y falta de flujo de efectivo al no percibir ingresos oportunos en concepto de arrendamientos de locales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Asistente del Administrador del Centro Comercial No. 1, Administrador de Centro Comercial No. 2 y Administrador Mercado Terminal, a fin de que den fiel cumplimiento al Código Municipal y a los reglamentos de Centros Comerciales y Mercados.

Comentario de los responsables

Mediante oficios números CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-034-2020, CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-047-2020 y CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-048-2020, todos de fecha 27 de abril de 2020, se trasladó constancias de notificación electrónica todos de fecha 27 de abril de 2020, a los señores, Francisco Arturo Fuentes Méndez, Juez de Asuntos Municipales, Beberli Fabiola Fuentes Juárez, Administrador del Centro Comercial No. 2 y Gelber Manuel Escobar Fuentes, Asistente del Administrador del Centro Comercial No. 1, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

En nota s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Roelmer Noel Velásquez Navarro, Administrador Mercado Terminal, manifiesta: “Fui nombrado como Administrador Mercado Terminal, el dos del mes de enero del año dos mil diecinueve, fecha en la que he realizado mi trabajo con absoluta responsabilidad, cumpliendo así también con los principios y recomendaciones que he recibido de forma verbal no así por escrito, relaciones de trabajo a través de una comisión que el Concejo Municipal nombra para estos efectos, dejando constancia que por medio de NOTA DE CONFIRMACION CERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE, me notifican que a partir del día dos de julio del año dos mil diecinueve, QUEDO DECLARADO COMO TRABAJADOR REGULAR, en el cargo que en la fecha actual desempeño... Demostrando con estas apreciaciones que durante el año objeto de revisión para mí fue un periodo de adaptación en la administración para la que fui nombrado, desconocía a la fecha de notificación del hallazgo en cuestión que existía el reglamento identificado en el curso de mis manifestaciones; el cual a la fecha no he recibido copia, pero también quiero



resaltar que las condiciones establecidas en el ejercicio de mi trabajo ya están instituidas desde años anteriores y que los controles que se describen en el reglamento de mercados existente tienen su carácter oficial a través de los registros que ya se llevan en la Municipalidad al considerar los Sistemas digitales Autorizados por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala y el ente rector Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala, mismos que llevan control de los ingresos municipales por concepto de arrendamiento de cubículos, espacios, planchas y el catastro municipal relacionado y ya establecido según los procesos legales; controles que están fuera de mi alcance pero si disponible en los medios impresos o digitales que se llevan en la entidad Municipal, por lo tanto el reglamento de mercado terminal se viene cumpliendo con las condiciones observadas por los señores auditores gubernamentales, toda vez que su vigencia es de años anteriores a la fecha en la que yo como administrador asumí como dije con responsabilidad de trabajo que realizo con mucha cabalidad y en función de los principios de honestidad, responsabilidad, diligencia eficiencia y eficacia. En virtud de esas aseveraciones considero que el hallazgo que me relaciona no procede toda vez que he cumplido con las atribuciones asignadas y en las formas descritas, de las cuales ejecuto diariamente y al hacer hincapié de estos procesos es debido a que los arrendatarios del Mercado Terminal no aceptan cambios a procedimientos actuales ya que esto contraviene su actuar y con esto provocarían inconvenientes de cuyas consecuencias serían muy perjudiciales a mi persona.”

En nota s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Soto Miranda, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Los REGLAMENTOS que se mencionan en el mismo hallazgo y que corresponden a Mercados Municipales, Centro Comercial Numero Dos y Mercado-Terminal..., No refiere responsabilidades en el DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL COMO UNA ATRIBUCION ESPECIFICA, pero SI DELEGA RESPONSABILIDADES EN EL ADMINISTRADOR Y ALCALDE MUNICIPAL, ya que rigen en su propio REGIMEN NORMATIVO, así mismo si la referencia de ley respecto a las Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, estas quedan claras que su aplicación es EXCLUSIVA AL REGISTRO Y CONTROL DE LA RECAUDACION QUE PROVIENEN DE LOS ARRENDATARIOS DE LOS MERCADOS, y que la referencia financiera de catastro municipal refiere a la formalidad del contrato, mismo que permite concretar un control de arrendatario, y para los efectos de aplicación de las acciones legales le confiere esa capacidad al juez de asuntos municipales, en virtud de esas consideraciones y las relaciones anteriores el hallazgo no es procedente para mi persona como director de AFIM, toda vez que mis atribuciones las he cumplido responsablemente y en apreciación al Código Municipal.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Juez de Asuntos Municipales, Administrador del Centro Comercial No. 2 y Asistente del Administrador del Centro Comercial No. 1, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación números CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-034-2020, CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-047-2020 y CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-048-2020, todos de fecha 27 de abril de 2020, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Administrador Mercado Terminal, en virtud que, manifiesta que cumplió con sus funciones en el puesto en base a instrucciones verbales dictadas por comisión del Concejo Municipal, y que el periodo fiscal 2019 fue de adaptación al puesto, y a la fecha de la notificación de las deficiencias detectadas desconocía la existencia del reglamento del Mercado-Terminal, con lo cual se confirma el incumplimiento del mismo, así también manifiesta que el referido reglamento se cumplen atreves de los registros que lleva la Municipalidad en los sistemas digitales autorizados, lo cual afirma la inobservancia y por ende el incumplimiento del mismo, al aducir que se cumple atreves de los sistemas digitales, igualmente manifiesta que la vigencia del reglamento es de años anteriores, sin embargo no presentó prueba alguna que demuestre tal aseveración, por lo que se confirma el hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que, en sus comentarios manifiesta, que los reglamentos que se mencionan en el hallazgo no refieren responsabilidades en el Director de Administración Financiera Integrada Municipal como atribución específica y que su competencia y función son exclusivamente al registro y control de los ingresos, sin embargo no se pronuncia respecto de su atribución de recaudar y fiscalizar las rentas e ingresos que deba percibir la Municipalidad, emanadas del Código Municipal, lo cual confirma que no realizó gestión alguna que permita la recuperación de la cartera de morosidad en concepto de arrendamiento, por lo que al analizar sus argumentos se considera que las mismas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que no presento prueba documental respecto de las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera de morosidad, por lo que se confirma el hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde al presente informe el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL NO. 2	BEBERLI FABIOLA FUENTES JUAREZ	686.25
ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL NO. 1	GELBER MANUEL ESCOBAR FUENTES	686.25
ADMINISTRADOR MERCADO TERMINAL	ROELMER NOEL VELASQUEZ NAVARRO	686.25
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	FRANCISCO ARTURO FUENTES MENDEZ	1,518.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,805.50
Total		Q. 5,382.25

Hallazgo No. 7

Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al realizar verificación de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, según muestra de auditoría y consultar el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, se estableció que no se actualizó el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, inclusive ya habiendo sido finalizados, recepcionados y liquidados en algunos casos, como se detalla en el cuadro siguiente:

NOG	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EL -SINIP-	NOMBRE D E L PROYECTO	VALOR DEL CONTRATO Q.	STATUS	AVANCE FINANCIERO SEGÚN -SINIP-	AVANCE FÍSICO SEGÚN -SNIP-
7802552	212640	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Caserío El Chichicaste, Aldea Chim, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	980,000.00	Recepcionado y Liquidado en período fiscal 2019	2018= 75%, 2019= 100%	2018= 75%, 2019= 0%
8577323	212701	Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Cantón El Porvenir, Aldea Cantel, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos	151,900.00	Finalizado en período fiscal 2019	2018= 75%, 2019= 0%	2018= 73%, 2019= 0%

Así mismo, no se realizaron las gestiones administrativas de la Dirección Municipal de Planificación ante la entidad respectiva, a efecto de trasladar en el SINIP los proyectos que se encuentran en el status "Proyectos en Ejecución" a "Proyectos



Finalizados”, mismos que fueron liquidados durante el período fiscal 2019, siendo los siguientes números de identificación de proyectos en el SINIP: 212677 Ampliación Edificio Auxiliatura Caserío Cruz Verde, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212693 Ampliación Escuela Primaria Caserío El Zapote, Aldea Corral Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212683 Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212684 Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Los López, Aldea Santa Teresa, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212656 Construcción Muro de Contención Frente a Auxiliatura de Caserío Bella Vista, Aldea El Cedro, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 232321 Construcción Muro Perimetral Escuela Oficial Rural Mixta Santa Rita II, Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212686 Construcción Muro Perimetral Escuela Oficial Rural Mixta Sector Tres Fuentes, Caserío Piedra Parada, Aldea Santa Teresa, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212705 Construcción Muro Perimetral Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212661 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea El Tablero, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 194374 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Zona 4 Aldea San Isidro Chamac, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 215812 Dotación Sector Joya Grande Caserío El Chichicaste, Aldea Chim, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 215881 Mejoramiento Banqueta Peatonal Escuelas Primaria y Preprimaria Aldea San Isidro Chamac, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212489 Mejoramiento Banqueta Peatonal 2a. Calle entre 6a. y 7a. Avenida Zona 2 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212471 Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 8 Sobre 2a. Calle Zona 1 Municipio, de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 221832 Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 9 a Zona 1, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212470 Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 9 Sobre 2a. Calle Zona 1, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212658 Mejoramiento Calle con Adoquín Calle Nueva Jerusalén Número Uno, Aldea San Francisco Soche, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, 212485 Mejoramiento Calle con Adoquín Callejón 5 sobre 7a. Avenida Zona 2 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución, establece:



“...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el sistema de información de inversión pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero de las entidades responsables de los proyectos que registren en los plazos de ley. Las entidades de la administración central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez días de cada mes la información correspondiente en el módulo de seguimiento del sistema."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- Numeral 2. Normas Específicas, 2.6 Seguimiento de proyectos, establece: “2.6.1. La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la SEGEPLAN a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP). 2.6.2. Las entidades públicas de inversión que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físico de sus proyectos en los sistemas establecidos, incluyendo como evidencia una fotografía como mínimo; la que deberá reflejar los avances en el proyecto, así como presentar una panorámica general del mismo, sin excluir que puedan adjuntarse fotografías de detalles. Esto no exime a las entidades de la responsabilidad de informar a otros sistemas del Estado...”

Causa

Incumplimiento por parte de la Directora Municipal de Planificación, al no realizar el registro y actualización del avance físico de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no proporcionó oportunamente los avances financieros a la Directora Municipal de Planificación, para que fueran actualizados.



Efecto

Falta de información oportuna y veraz, relacionada con el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, a efecto se registre y actualice el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP- y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que provea la información del avance financiero oportunamente y se evite atraso en el proceso administrativo.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Ingeniera Ingrid Beatríz Barrios Juárez, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "... Y al respecto expongo lo siguiente:... C. DEL HALLAZGO No. 9. FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA –SNIP-.En relación al presente hallazgo expongo lo siguiente: 1. Según la condición del presente hallazgo la condición establece que, al consultar el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, se estableció que no se actualizó el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, inclusive ya habiendo sido finalizaos, recepcionados y liquidados en algunos casos, como se detalla en el cuadro siguiente:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	Avance Financiero Registrado –SNIP-	Avance Físico Registrado –SNIP-
212640	Construcción sistema de alcantarillado sanitario caserío El Chichicaste, aldea Chim, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	2018 = 75% 2019= 100%	2018= 75% 2019= 0%
212701	Construcción sistema de alcantarillado sanitario cantón El Porvenir, aldea Cantel, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	2018=75% 2019= 0%	2018=73% 2019= 0%

La causa establece incumplimiento al no realizar el registro de los avances físico y financieros de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Sin embargo, con base a las funciones establecidas en Contrato Administrativo número 007-2019, RR.HH. SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, ninguna cláusula indica realizar la supervisión de proyectos, así como tampoco la elaboración de informes de avance físico. Para lo cual, la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, realizó la contratación de profesionales quienes tenían a su cargo realizar tales funciones, este personal no se encontraba bajo la Coordinación o dirección de la Dirección Municipal de Planificación, sino dependían directamente del señor Alcalde Municipal como representante legal de la Municipalidad de San Pedro



Sacatepéquez, San Marcos. Por lo que, con la finalidad de contar con la documentación correspondiente para actualizar los avances físicos de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, se realizó el requerimiento con el profesional a cargo de la supervisión de los proyectos, así como también, al señor Alcalde Municipal, con la finalidad de que, como jefe superior, girara las instrucciones correspondientes al personal a cargo de tales funciones. Esto se puede hacer constar en los oficios: 172-2019 Ref. DMP/ibbj con fecha 26 de julio de 2019, numerales del 1 al 3, y 191-2019 Ref. DMP/ibbj con fecha 28 de agosto de 2019, numeral 1, con este último se responde la solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal, en cuanto al seguimiento de los hallazgos establecidos por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal 2018. Sin embargo, en el caso del proyecto Construcción sistema de alcantarillado sanitario caserío El Chichicaste, aldea Chim, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el último informe de avance físico recibido en la Dirección Municipal de Planificación es el que se encuentra en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, elaborado por la Arquitecta Maricela Janeth Quiroa Maldonado, quien se encontraba a cargo de la supervisión del proyecto, como se demuestra en el informe de avance físico que se adjunta de fecha 07 de noviembre del año 2018, fue recibido vía correo electrónico el 10 de diciembre del año 2018 a la Dirección Municipal de Planificación. En el caso del proyecto Construcción sistema de alcantarillado sanitario cantón El Porvenir, aldea Cantel, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el último informe de avance físico recibido en la Dirección Municipal de Planificación, es el que se encuentra en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, elaborado por el Ingeniero Félix Rosendo Miranda quien se encontraba a cargo de la supervisión del proyecto, como se demuestra en el informe de avance físico que se adjunta con fecha de avance al 30 de noviembre del año 2018, recibido por dispositivo USB el 07 de diciembre del año 2018. De igual manera, durante el ejercicio fiscal 2019 se realizó el requerimiento de información correspondiente a avances financieros a proyectos de inversión a la Dirección de Administración Financiera Municipal –DAFIM-, sin embargo, según los reportes entregados a la Dirección Municipal de Planificación, no reflejan ningún avance financiero para el presente proyecto. Se adjuntan los cuadros trasladados mensualmente por la Dirección de Administración Financiera Municipal –DAFIM-. En el párrafo dos de la condición establece que, la Dirección Municipal de Planificación no gestiona el traslado de proyectos finalizados a la ventana de Proyectos Finalizados para los siguientes proyectos:

Código SNIP	Nombre del Proyecto
212677	Ampliación Edificio Auxiliatura Caserío Cruz Verde, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos



212693	Ampliación Escuela Primaria Caserío El Zapote, Aldea Corral Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212683	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos,
212684	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Los López, Aldea Santa Teresa, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212656	Construcción Muro de Contención Frente a Auxiliatura de Caserío Bella Vista, Aldea El Cedro, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
232321	Construcción Muro Perimetral Escuela Oficial Rural Mixta Santa Rita II, Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212686	Construcción Muro Perimetral Escuela Oficial Rural Mixta Sector Tres Fuentes, Caserío Piedra Parada, Aldea Santa Teresa, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212705	Construcción Muro Perimetral Instituto Básico de Telesecundaria, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212661	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea El Tablero, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
194374	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Zona 4 Aldea San Isidro Chamac, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
215812	Dotación Sector Joya Grande Caserío El Chichicaste, Aldea Chim, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
215881	Mejoramiento Banqueta Peatonal Escuelas Primaria y Preprimaria Aldea San Isidro Chamac, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212489	Mejoramiento Banqueta Peatonal 2a. Calle entre 6a. y 7a. Avenida Zona 2 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212471	Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 8 Sobre 2a. Calle Zona 1 Municipio, de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
221832	Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 9 a Zona 1, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212470	Mejoramiento Calle con Adoquín Acceso 9 Sobre 2a. Calle Zona 1, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212658	Mejoramiento Calle con Adoquín Calle Nueva Jerusalén Número Uno, Aldea San Francisco Soche, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos
212485	Mejoramiento Calle con Adoquín Callejón 5 sobre 7a. Avenida Zona 2 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.

La Comisión de Auditoría, indica en el hallazgo la falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública, con base a la normativa establecida en el criterio por la Comisión de Auditoría, ante ello expongo lo siguiente: La actualización de los avances físicos y financieros de los proyectos según el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 30. Programación de la ejecución, el cual establece: “De acuerdo a las Normas Técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijara las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos”. Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ejercicio fiscal 2019, las cuales fueron elaboradas por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, Normas Específicas, numeral 2.6



Seguimiento de proyectos, establece en el numeral 2.6.8 “La entidad pública de inversión debe registrar en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) la finalización del proyecto, adjuntando el contrato original y sus modificaciones o ampliaciones acta del supervisor y el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) dará por finalizada la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera este al 100%.” El procedimiento de actualización de avances físico – financiero de cada proyecto se realizó con base a los establecido en la normativa indicada y a la información proporcionada por los supervisores de obras contratados por la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-. Así como también, y la documentación trasladada por la Secretaría Municipal. Para el caso de los proyectos siguientes: 232321 Construcción Muro Perimetral Escuela Oficial Rural Mixta Santa Rita II, Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, y 215812 Dotación Sector Joya Grande Caserío El Chichicaste, Aldea Chim, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. No se cuenta con información sobre avances financieros según reporte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- enviado a la Dirección Municipal de Planificación para actualización del Sistema Nacional de Inversión –SINIP-. Se puede verificar la información en la fotocopia de los reportes financieros recibidos durante el ejercicio fiscal 2019 que se adjunta.

CONCLUSIÓN Por lo anteriormente expuesto se determina que se si se realizó el seguimiento correspondiente al proceso de actualización de avances físicos y financieros en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-, en cumplimiento a lo establecido en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019. De la misma manera se demuestra que la Dirección Municipal de Planificación realizó el requerimiento de la información correspondiente a los avances físicos y financieros al personal a cargo de supervisar los proyectos de inversión del ejercicio fiscal 2019 y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, con la finalidad de ingresar la información al sistema y con ello mantener actualizada la misma, por lo que, el sistema actualmente cuenta con el registro de los datos que en su momento se trasladaron a la Dirección Municipal de Planificación, esto se puede observar en el reporte que proporciona el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-...”

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... Al respecto indico:... HALLAZGO NUMERO NUEVE (9), FALTA DE ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA –SINIP-, la condición del hallazgo refiere que al realizar verificación de la cuenta contable un mil doscientos treinta y ocho Bienes de uso



común, del Balance General, según muestra de auditoría y consultar el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, (Sistema Nacional de Inversión Pública), se estableció que no se actualizo el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, inclusive ya habiendo sido finalizados, recepcionados y liquidados en algunos casos...,. no se realizaron las gestiones administrativas de la DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION ante la entidad respectiva.... en el apartado Criterio del hallazgo se expresa la base legal Decreto ciento uno guion noventa y siete..., Ley Orgánica del Presupuesto, artículo treinta,..., proyectos registrados y evaluados..., El decreto numero veinticinco guion dos mil dieciocho,..., Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, artículo setenta y nueve, acceso al Sistema de información de Inversión Pública..., tomando como base la información de la programación y de AVANCE FISICO financiero de las entidades responsables de los PROYECTOS, que registren en los plazos de ley..., incluyendo las municipalidades y sus empresas, ...,. Avance físico de sus proyectos, en los sistemas establecidos, incluyendo como evidencia una fotografía como mínimo,..., así también en el apartado de Causa se expresa claramente que existe INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION, al no realizar el registro y actualización del AVANCE FISICO DE LOS PROYECTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA SINIP,..., en el decreto DOCE GUION DOS MIL DOS, Código Municipal, ARTICULO noventa y ocho. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en ninguna de las atribuciones designadas establece que de oficio deba reportar información internamente a una dependencia en específico, pero si establece en ARTICULO Noventa y seis.* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ..., d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;..., en virtud de esas apreciaciones considero que el hallazgo relacionado no procede, y además que en el sistema indicado –SINIP- la actualización de datos referidos solamente se pueden realizar mediante USUARIO REGISTRADO Y CON CONTRASEÑA DE ACCESO, así mismo existe información que se providencio desde esta dirección oportunamente para esos efectos oficios: número cero ochenta y cinco guion dos mil diecinueve fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve, recibido el mismo día en la Dirección municipal de planificación, sucesivamente los oficios numero: Ciento dos, cuatro de abril, Ciento treinta y seis, del nueve de mayo, Ciento sesenta y tres, del cinco de junio, Ciento noventa y uno de fecha cinco de julio, Doscientos Veintiuno de fecha seis de agosto, Doscientos setenta y tres de fecha 5 de septiembre, Doscientos noventa y siete de fecha siete de octubre, Trescientos treinta y siete de fecha catorce de noviembre, Trescientos sesenta y cuatro de fecha siete de diciembre, todos del año dos mil diecinueve y recibidos en fecha como se demuestra en los sellos impresos de



recibido en la Dirección Municipal de planificación así como el oficio número Siete de fecha trece de Febrero del año dos mil veinte,..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, según sus argumentos no es su responsabilidad la actualización, sin embargo, para que ésta última se concrete, depende de la información que él proporcione a la Directora Municipal de Planificación, así mismo, no aportó en sus pruebas de descargo los oficios que menciona giró a la mencionada, ni otras que fueran suficientes y competentes para demostrar el cumplimiento de su obligación.

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Planificación, en virtud que, independientemente de sus argumentos, de conformidad con la normativa consignada en el Criterio del presente hallazgo, es su responsabilidad la actualización del avance físico-financiero de las obras en los plazos correspondientes, en el Sistema Nacional de Información Pública -SINIP-.

Este hallazgo fue notificado con el número 9, corresponde al presente informe el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	1,805.50
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ	2,374.00
Total		Q. 4,179.50

Hallazgo No. 8

Falta de publicación de la ejecución físico-financiera

Condición

Al verificar el cumplimiento de obligaciones inherentes a los empleados de la Municipalidad, con responsabilidad en el área financiera y de planificación de proyectos ejecutados por la Municipalidad, se estableció que de conformidad con la Ley, no se cumplió con publicar en el Portal Web oficial denominado <http://munishecana.gob.gt>, la ejecución físico-financiero, en forma mensual.

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 74. Ejecución física de inversión, establece: “Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento.”

Causa

La Directora Municipal de Planificación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no publicaron los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero, de la entidad, en los medios que la normativa legal designa.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución presupuestaria y financiera de la Municipalidad y desconocimiento por parte de los interesados de las actividades de inversión que realiza la entidad y el estatus de cada proyecto u obra ejecutada o en ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que se publiquen los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero, en los medios designados para el efecto, cumpliendo así con lo establecido legalmente.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Ingeniera Ingrid Beatriz Barrios Juárez, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: “... Y al respecto expongo lo siguiente:... D. DEL HALLAZGO No. 11. FALTA DE PUBLICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICO - FINANCIERA. En relación al presente hallazgo expongo lo siguiente: La condición del presente hallazgo establece que, el área financiera y de planificación de proyectos ejecutados por la Municipalidad, no cumplieron en publicar en el Portal Web oficial denominado <http://munishecana.gob.gt>, la ejecución físico – financiera, de forma mensual. El criterio se fundamenta en el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2019, Artículo 74. Ejecución física de inversión, establece: “Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en el sistema que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de



la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas. La contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento”. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 51. Coordinación con municipios, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas coordinará con los municipios la aplicación del sistema de información financiera que desarrolle, con el objeto de presentar información consolidada de todo el sector público”. Según el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38. Evaluación presupuestaria y gestión por resultados. Establece: “Las instituciones públicas centrarán sus acciones estratégicas hacia el logro de resultados. A partir de dichos resultados, se determinarán los productos que deben ser provistos y las necesidades de financiamiento... Las unidades de administración financiera, en conjunto con las unidades de planificación de cada entidad, centralizarán la información sobre la ejecución de sus respectivos presupuestos; para ello deberán: ... e) Informes de gestión;... ii) En cuanto al presupuesto de inversión, deberán presentar a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los primeros 10 días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, indicando el avance físico y financiero de los proyectos. Cuando aplique, el informe sobre la gestión de los productos previstos será remitido a la Dirección Técnica del Presupuesto”. Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ejercicio Fiscal 2019, establecen como fundamento legal y de aplicación el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, en donde establece que es el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), los encargados de establecer los lineamientos generales, que tienen como objetivo brindar las orientaciones para la planificación estratégica y operativa de la institucionalidad pública para el ejercicio fiscal 2019 y la planificación y presupuesto multianual 2019-2023. Entidades a las que hace referencia el Artículo 74 del Decreto Número 25-2018, de forma específica. Por lo antes expuesto, se determina que, como Directora Municipal de Planificación, no existe incumplimiento a la normativa y reglamentación vigente para el ejercicio fiscal 2019, como lo establece la comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en la causa del presente hallazgo, ya que el artículo en sí claramente define al Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, como entes rectores para la verificación de gasto y programación anual de las entidades públicas. De manera que, las actualizaciones de avances físicos y financieros de los proyectos correspondientes a inversión fueron realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, lo que puede verificarse en el portal del sistema correspondiente. **CONCLUSIÓN** Al realizar la revisión de la formulación del posible hallazgo establecido por la Comisión de



Auditoria, se concluye que no como Directora Municipal de Planificación, no se incurrió en algún tipo de falta por actualización de información en los portales establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), al contar con la información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-, así como también el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, con los formatos y tiempos establecidos tal cual se establece en la normativa aprobada para el ejercicio fiscal 2019..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "... Al respecto indico:... HALLAZGO NUMERO ONCE, Falta de publicación de la ejecución físico-financiera. Condición del hallazgo, se manifiesta que al verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los empleados de la Municipalidad con responsabilidad en el área financiera y de planificación de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se estableció que de conformidad con la ley, no se cumplió con publicar en el portal web oficial denominado <http://munishecana.gob.gt>, la ejecución físico-financiero en forma mensual. Además en el apartado criterio expresa que en el decreto veinticinco guion dos mil dieciocho, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su artículo setenta y cuatro Ejecución física de inversión,..... y en el apartado Causa, expresa que La directora Municipal de Planificación y el Director de Administración financiera Integrada Municipal no publicaron los movimientos de ejecución del presupuesto físico-financiero, de la entidad, en los medios que la normativa legal designa. Al respecto manifiesto a ustedes que la información que corresponde trasladar de la DAFIM a la DMP, se efectuó en tiempo, como se demuestra en las rendiciones de cuentas que mensualmente se presentan ante la Contraloría General de Cuentas Delegación Departamental de conformidad con la ley que corresponde, así como información enviada a la Dirección Municipal De Planificación a través de oficios; número cero ochenta y cinco guion dos mil diecinueve fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve, recibido el mismo día en la Dirección municipal de planificación, sucesivamente los oficios numero: Ciento dos, cuatro de abril, Ciento treinta y seis, del nueve de mayo, Ciento sesenta y tres, del cinco de junio, Ciento noventa y uno de fecha cinco de julio, Doscientos Veintiuno de fecha seis de agosto, Doscientos setenta y tres de fecha 5 de septiembre, Doscientos noventa y siete de fecha siete de octubre, Trescientos treinta y siete de fecha catorce de noviembre, Trescientos sesenta y cuatro de fecha siete de diciembre, todos del año dos mil diecinueve y recibidos en fecha como se demuestra en los sellos impresos de recibido en la Dirección Municipal de planificación así como el oficio número Siete de fecha trece de Febrero del año dos mil veinte, en el que describe los documentos presentados para estos efectos y que se presentan copia simple... a este memorial, sin embargo para sustentar



mis apreciaciones respecto a la responsabilidad de las direcciones en el decreto doce guion dos mil dos expresa OFICINAS TECNICAS MUNICIPALES ARTICULO noventa y cinco. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará... La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. Estas apreciaciones de ley describen que las responsabilidades para cada una de las Direcciones no es compartida ya que las atribuciones son específicas al cargo, por lo que en virtud de estas bases y apreciaciones se debe mantener la objetividad de las funciones y Yo como director de la DAFIM, he cumplido con mis atribuciones y en observancia a la normativa gubernamental considerando que el hallazgo no procede. Ya que la información fue reportada oportunamente como se observa y lo dije anteriormente en los oficios remitidos a la Dirección Municipal de Planificación..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Directora Municipal de Planificación, en virtud que, sus argumentos y pruebas de descargo, no justifican el hecho de no haber publicado la información que de conformidad con el Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, existe obligación de realizarlo según el Artículo 74. Ejecución física de inversión, el cual establece: "Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Finanzas Públicas..."

Este hallazgo fue notificado con el número 11, corresponde al presente informe el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GUSTAVO ARMANDO MIRANDA SOTO	7,222.00
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ	9,496.00



Total

Q. 16,718.00

Hallazgo No. 9**Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado****Condición**

Al evaluar las cuentas contables 1231 Propiedad y Planta en Operación y 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, según muestra de auditoría, se verificaron los expedientes de los proyectos que fueron ejecutados en la Municipalidad, estableciéndose que se incumplió con la normativa legal y reglamentaria, debido que no se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, documentos relacionados con las cotizaciones y licitaciones; asimismo, documentos que fueron publicados pero que no cumplen los requisitos legales, en algunos casos no se cumplió con los plazos legales y otras deficiencias, como se describen a continuación:

No. NOG	FECHA DE PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN Q.	OBSERVACIÓN
8008027	14 de mayo de 2018	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Caserío Cruz de Piedra, Aldea San Pedro Petz, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos .	030-2,018	07-07-2018	468,376.80	1) No se publicó lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. c) Avance físico del proyecto al 100%. d) Informe pormenorizado de la inspección final de Supervisor de Obras, encargado de la obra, del avance físico y finalización de la obra. e) Acta de Recepción y de Liquidación de la Obra. f) Acta de aprobación de la liquidación del proyecto por parte del Concejo Municipal. 2) Requisición del bien por parte del COCODE, con deficiencias tales como: a) Fecha incompleta. b) No se justifica adecuadamente la necesidad del proyecto derivado que no se detalla la descripción y las especificaciones. 3) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. 4) Falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización y ausencia del Vocal Titular sin justificación en la suscripción del Acta No. 032-2018, de fecha 25 de mayo de 2018. 5) Bases no indica el perfil de los miembros de la Junta de



						Cotización. 6) Plazo de 40 días entre publicación de convocatoria o anuncio a cotizar y día fijado para presentación y recepción de plicas, no cumplido, derivado que la convocatoria se realizó con fecha 14/05/2018 y Acta de Apertura de Plicas fecha 25/05/2018.
8529167	25 de julio de 2018	Mejoramiento Calle con Adoquín Calle Nueva Jerusalén Numero Uno, Aldea San Francisco Soche, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	034-2,018	23-08-2018	515,000.00	1) No se publicó lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de Idoneidad de los integrantes. c) Avance físico del proyecto al 100%. d) Informe pormenorizado de la inspección final de Supervisor de Obras, del avance físico y finalización de la obra. e) Acta de Recepción y Liquidación de la Obra. f) Acta de aprobación de la liquidación del proyecto por parte del Concejo Municipal. g) Dictamen Presupuestario. 2) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. 3) Bases no indica el perfil de los miembros de la Junta de Cotización. 4) Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento C-3 Póliza No. 722218 y Fianza de Saldos Deudores C-5s Póliza No. 722219 consignan nombre de Proyecto con error no consigna la palabra "Nueva". 5) Plazo de 40 días entre publicación de convocatoria o anuncio a cotizar y día fijado para presentación y recepción de plicas, no cumplido, derivado que la convocatoria consigna fecha 25/07/2018 y Acta de Apertura de Plicas fecha 25/05/2018.
8502935	25 de julio de 2018	Construcción Sistema de Alcantarillado Caserío Entre Ríos, Aldea La Grandeza, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	040-2,018	21-09-2018	1,299,700.00	1) No se publicó lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de Idoneidad de los integrantes. c) Oferente –constructora Mahanaim y sus precios de oferta. d) Avance físico del proyecto al 100%. e) Informe pormenorizado de la inspección final del Supervisor de Obras del avance físico de la obra y la finalización de la misma. f) Acta de Recepción y de Liquidación de la Obra. g) Acta de aprobación de la liquidación del proyecto por parte del Concejo Municipal. h) Dictamen Presupuestario.



						2) Bases no indican el perfil de los miembros de la Junta de Licitación. 3) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió.
9000925	28 de septiembre de 2018	Construcción Instituto Tecnológico Técnico Industrial (Modulo I) Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	054-2,018	27-11-2018	2,220,000.00	1) Aprobación de Acta No. 105-2,019, de fecha 16 de septiembre de 2019, de Informe de Liquidación de la Comisión de Recepción del Proyecto, extemporáneamente.
9504958	29 de diciembre de 2018	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	006-2,019	04-04-2019	484,000.00	1) No se publicó en el sistema de Guatecompras, lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. c) Oferente Alianza y sus precios de oferta. d) Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento y de Saldos Deudores. f) Dictamen Presupuestario. 2) Bases no indican el perfil de los miembros de la Junta de Cotización. 3) Opinión Jurídica no consigna donde se emitió. 4) Falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en el Acta No. 011-2019, de fecha 14 de enero de 2019, de Apertura de Plicas. 5) Acuerdo No. 008-2,019, de fecha 31 de enero de 2019, de aprobación de Adjudicación de Proyecto, emitido extemporáneamente.
9488626	17 de diciembre de 2018	Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto Calle Principal Caserío Nueva Reforma, Aldea Champollap, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	004-2,019	01-04-2019	480.200.00	1) No se publicó en el sistema de Guatecompras, lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. c) Fianza de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento y de Saldos Deudores. d) Certificación de autenticidad de la Fianza C-2 Póliza No. 732322 de Cumplimiento de Obligaciones y Fianza C-5 732323, de Anticipo emitida por la entidad afianzadora e) Dictamen Presupuestario. 2) Bases no indican el perfil de los miembros de la Junta de Cotización. 3) Acta No. 092-2,019, de fecha 11 de octubre de 2019, de la Comisión de Recepción de Proyecto, Acta No. 126-2,019, de fecha 06 de noviembre de



						<p>2019, del Concejo Municipal, de Aprobación del Informe de Liquidación de Proyecto e Informe del Ingeniero encargado de verificar Avance Físico del Proyecto previo a recepción de proyecto, de fecha 19 de septiembre de 2019, no corresponden al NOG 9488626, ya que se refieren a proyecto de NOG 9352597 Proyecto "Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Palencia, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos". 4) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. 5) Falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en el Acta No. 01-2019, de fecha 03 de enero de 2019.</p>
9352597	21 de noviembre de 2018	Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Palencia, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.	003-2,019	01-04-2019	344,500.00	<p>1) No se publicó en el sistema de Guatecompras, lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. c) Dictamen Presupuestario. d) Certificación de autenticidad de la Póliza Clase C-5 No. 718079 de Inversión del Anticipo, Clase C-2 No. 718080 de Cumplimiento de Obligaciones, Póliza Clase C-3 No. 727635 de Conservación de la Obra y Póliza Clase C-6 No. 727636 de Saldos Deudores, emitida por la entidad afianzadora. 2) Solicitud de Proyecto del COCODE, con deficiencias: a) Fecha incompleta. B) No se justifica adecuadamente la necesidad del proyecto, derivado que no se detalla la descripción y las especificaciones. 3) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. 4) Plazo de prórroga de diez días para presentación de ofertas, según Acta No. 138-2,018 de fecha 05 de diciembre de 2018 y lo estipulado en la Ley, incumplido, derivado que inicialmente según convocatoria, estaba programada para el 04/12/2018 y según nueva convocatoria se estipuló el 27/12/2018. 5) Hora en Acta de Apertura de Plicas No. 165-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrita con error utilizando dos días diferentes "ocho nueve". 6)</p>



						falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en Acta No. 165-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 de Apertura de Plicas. 7) Contrato de Ejecución de Obra No. 003-2,019 de fecha 01 de abril de 2019, suscrito extemporáneamente, debido a que la Adjudicación de Ejecución de Proyecto, se realizó mediante Acta No. 06-2019, de fecha 07 de enero de 2019.
10036334	01 de abril de 2019	Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto (Tramo Final) Sector Los Aguilar, Aldea San Pedro Petz, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.	021-2019	17-05-2019	297,000.00	1) No se publicó en el sistema de Guatecompras, lo siguiente: a) Especificaciones técnicas del proyecto. b) Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. c) Dictamen Presupuestario. d) Certificación de autenticidad de la Fianza C-2 Póliza No. 736970 de Cumplimiento de Obligaciones y Fianza C-5 Póliza No. 736971, de Anticipo, emitida por la entidad afianzadora. 2) Requisición del bien por parte del COCODE con deficiencias como: a) Fecha incompleta. b) No se justifica adecuadamente la necesidad del proyecto, derivado que no se detalla la descripción y las especificaciones. 3) Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. 4) falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en Acta No. 040-2019, de fecha 12 de abril de 2019. 5) Aprobación de Adjudicación de Proyecto extemporánea según Acta No. 019-2,019, de fecha 09 de mayo de 2019. 6) Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito extemporáneamente, debido a que la Adjudicación de Ejecución de Proyecto, se realizó mediante Acta de Cotización No. 042-2019, de fecha 23 de abril de 2019 7) Fianza C-3 Póliza No. 753016 y Fianza C-5 Póliza No. 733017 de Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento y de Saldos Deudores, respectivamente publicadas, corresponden a NOG 9504893.
		TOTAL			5,628,576.80	



Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...” Artículo 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: “Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición... La integración de las juntas se hará de la forma siguiente: a) En el caso de la modalidad de licitación pública, la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante. b) En el caso de la modalidad de cotización pública, la junta de cotización estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante...” Artículo 23. Publicaciones, establece: “...En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones...” Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas



de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera." Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado..." Artículo 56. Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato." Artículo 57. Aprobación de la liquidación, establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación..." Artículo 69. Formalidades, establece: "Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones:... b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo..."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal, establece: "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal." Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las



órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal... l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal..." Artículo 95. Oficina municipal de planificación, establece: "El Concejo Municipal tendrá una oficina municipal de planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio... La oficina municipal de planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, establece: "...Los miembros titulares y suplentes deberán estar presentes el día de la apertura de ofertas. En ausencia de alguno de los miembros titulares, en cualquier parte del proceso, el miembro titular está obligado a informarlo a la autoridad competente. Es obligatoria la integración inmediata de la Junta con el suplente correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases, mismas que deberán definir el mecanismo y orden de sustitución y, en cualquier caso, podrá utilizarse el procedimiento de sustitución por sorteo. Las autoridades competentes serán responsables del nombramiento de los nuevos suplentes con el fin de que las Juntas siempre se encuentren integradas en el número de miembros que establece la Ley. La presentación de la excusa no suspende el procedimiento. En el caso que los miembros suplentes no tengan la experiencia o conocimiento en el ámbito del miembro titular al que suplen, podrán requerir, a la entidad contratante, la asesoría en la materia específica que se considere necesaria. Lo anterior será aplicable a cualquier modalidad de adquisición o contratación del Estado en las que la Ley mande a conformar Junta. Los miembros suplentes al integrar las respectivas juntas adquieren los mismos derechos y obligaciones de los miembros titulares y el reemplazo del miembro titular deberá hacerse constar en las actuaciones respectivas, en el entendido que no puede argumentarse desconocimiento de las actuaciones que hayan sido realizadas durante el lapso en el que no actuó como miembro titular de la Junta." Artículo 12. Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas, establece: "...Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva..." Artículo 14. Requisición, establece: "Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los



bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente...”

Artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “...Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Artículo 16. Documentos del Proceso de Contratación, establece: “...Todos los documentos de contratación que formen parte de las bases deben publicarse en GUATECOMPRAS o hacerse públicos a través de los medios que el sistema defina...”

Artículo 20. Recepción y Apertura de Plicas, establece: “...Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas.”

La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11. Procedimiento, establece: "Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe... i) Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados. La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas... k) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. Las notificaciones por publicación de las literales k) y i) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda... n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro...”

Causa

La Dibujante de la Oficina Municipal de Planificación, quien ejerce funciones de Coordinadora de la Junta de Cotizaciones, Secretario Municipal, Procurador



Municipal, no publicaron información en el sistema denominado -Guatecompras-, en algunos casos con deficiencias o extemporáneamente, o que no correspondían a los proyectos.

El Concejo Municipal, aprobó extemporáneamente Acuerdo de Aprobación de Adjudicación de Proyecto, Acta de Adjudicación de Proyecto y Acta de Informe de la Liquidación de la Comisión de Recepción del Proyecto.

El Alcalde Municipal, suscribió Contratos de Ejecución de Obra, extemporáneamente.

Efecto

Falta de confiabilidad en los eventos de cotización y licitación realizados por la Municipalidad, así mismo, las deficiencias en publicaciones en el sistema denominado -Guatecompras-, limita el acceso a la información Pública y que los eventos sean motivo de acciones legales por parte de terceros.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a avalar y aprobar cualquier actuación de los funcionarios y empleados públicos referente a eventos de cotización y licitación, debe constatar la fidelidad y exactitud de los documentos y proceder a aprobarlo como corresponde, así mismo, girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que apruebe los contratos de obras oportunamente, él a su vez al Secretario Municipal, Procurador Municipal y a la Dibujante de la Oficina Municipal de Planificación, quien ejerce funciones de Coordinadora de la Junta de Cotizaciones, a efecto se cumpla con la normativa legal vigente en los procesos de adquisición de compras y servicios para la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Licenciada Wendy Eunice Juárez Valdéz de López, Dibujante de la Oficina Municipal de Planificación, quien ejerció funciones de Coordinadora de la Junta de Cotizaciones, manifiesta: "... y sobre el particular, argumento lo siguiente: DEL CONTENIDO DEL HALLAZGO NUMERO 12, RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, AREA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO, VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que corresponde al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, me voy a referir única y exclusivamente a lo que me compete como integrante de la Junta de Cotizaciones y Licitaciones de la Municipalidad del municipio de San Pedro Sacatepéquez, del departamento de San Marcos, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, me circunscribiré a responder de la siguiente manera: 1.- De lo relacionado al proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CRUZ DE PIEDRA, ALDEA SAN PEDRO PETZ, MUNICIPIO DE SAN



PEDRO SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 8008027: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: Según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en Guatecompras como mínimo lo siguiente: "... especificaciones técnicas..." Al respecto me permito manifestar que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, por motivo de que en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de Guatecompras, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se indicó que se debe cumplir con lo que se indica en las que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención de que a cada interesado en ofertar, deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto. Documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta municipalidad, motivo por el cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: En el Diario Oficial de Centro América, publicado el día viernes seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió. RESPUESTA: En relación a



que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de Opinión Jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su opinión jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle “B” cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial de la Opinión Jurídica, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito. d) Se ha establecido por parte de ustedes, en el apartado de OBSERVACIÓN en el numeral cuatro, falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización y ausencia del vocal titular sin justificación en la suscripción del acta número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho: RESPUESTA: En el acta número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se indica que el vocal titular, Licenciado Raúl Argelio Lee López, no hizo acto de presencia al acta de apertura, por lo que se subió al vocal suplente, la Junta de Cotización no es responsable por la ausencia de dicho vocal aunque haya tenido el conocimiento de la realización del evento, sin presentar excusa alguna. En relación a la ausencia del suplente, bachiller industrial y perito en dibujo de construcción Edgar Leonardo Monzón Fuentes, no se hizo presente, pero presentó en su oportunidad nota de excusa, acompañando para el efecto fotocopia simple del acta y la excusa en mención al presente memorial, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse realizado el evento como se establece en el Sistema de Guatecompras. e) Se ha establecido por parte de ustedes, en el apartado de OBSERVACIÓN en el numeral cinco, bases no indica el perfil de los miembros de la Junta de Cotización: RESPUESTA: En relación a que no se indicó el perfil de los miembros de la Junta de Cotización en las bases, dicha junta se basa en lo requerido según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina: requisitos de las bases de licitación: las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo...”, en el que en ningún numeral de dicho artículo se solicita lo relacionado al perfil de dichos integrantes, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. f) Se ha establecido por parte de ustedes, en el apartado de OBSERVACIÓN en el numeral seis, plazo de cuarenta días entre publicación de convocatoria o anuncio a cotizar y día fijado para presentación y recepción de plicas, no cumplido, derivado que la convocatoria se realizó con fecha 14/05/2018 y acta de apertura de plicas fecha 25/05/2018: RESPUESTA: la fecha que establecen del 14/05/2018 es la fecha que en el Historial de acciones del Sistema de Guatecompras en su numeral tres (3) Acción: describe que es la creación del concurso en el sistema, donde aparece como uno de los anexos la convocatoria y/o anuncio, indicando que las ofertas serán recibidas de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se emitió el acta de recepción y apertura de plicas número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho, de fecha



veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, donde se deja constancia que no concurrió ningún oferente a dicho evento, según se establece en el Artículo 32. Ausencia de ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriere ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas...” realizándose la prórroga respectiva en el sistema de Guatecompras, publicando convocatoria de prórroga para recibir ofertas de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho. La fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho que ustedes describen en observaciones que se realizó la convocatoria, no existe en la primera convocatoria publicada, y tampoco hay diferencia de cuarenta días entre publicación de convocatoria y día fijado para presentación y recepción de plicas,... para el efecto las convocatorias respectivas y actas en mención al presente memorial, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse demostrado que las fechas de las convocatorias se realizaron de forma correcta en el sistema de Guatecompras y que se cumplió con los procesos que establece la Ley de Contrataciones. g) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso c), d), e), f), y en el numeral DOS, no se publicó lo siguiente: en el inciso a) y b). RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento de los numerales e incisos antes indicados, que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez departamento de San Marcos, y entonces corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones.

2.- De lo relacionado al proyecto: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUÍN CALLE NUEVA JERUSALÉN NUMERO UNO, ALDEA SAN FRANCISCO SOCHE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 8529167: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: Según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en Guatecompras como mínimo lo siguiente: “... especificaciones técnicas...” Al respecto me permito manifestar que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, por motivo de que, en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de Guatecompras, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se indicó que se debe cumplir con lo que se indica en las que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención de que a cada interesado en ofertar, deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto. Documentos que



estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta municipalidad, motivo por el cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: En el Diario Oficial de Centro América, publicado el día viernes seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral dos, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En relación a que no se consignó el lugar en donde se emitió la opinión jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de Opinión Jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su Opinión Jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle "B" cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial la Opinión Jurídica publicada en el sistema, escaneada en tamaño carta, encontrándose la original en hoja tamaño oficio en el expediente respectivo, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito. d) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, bases no indica el perfil de los miembros de la junta de cotización. RESPUESTA: En relación a que no se indicó el perfil de los miembros de la Junta de Cotización en las bases, dicha junta se basa en lo requerido según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina: requisitos de las bases de licitación: las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo...", en el que en ningún numeral de dicho artículo se solicita lo



relacionado al perfil de dichos integrantes, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cinco, plazo de cuarenta días entre publicación de convocatoria o anuncio a cotizar y día fijado para presentación y recepción de plicas, no cumplido, derivado que la convocatoria consigna fecha 25/07/2018 y acta de apertura de plicas fecha 25/05/2018. RESPUESTA: la fecha que establecen del 25/07/2018 es la fecha que en el Historial de acciones del Sistema de Guatecompras en su numeral tres (3) Acción: describe que es la creación del concurso en el sistema, donde aparece como uno de los anexos la convocatoria y/o anuncio, indicando que las ofertas serán recibidas de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se emitió el acta de recepción y apertura de plicas número cero setenta y cinco guion dos mil dieciocho, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, La fecha 25/07/2018 que ustedes describen en observaciones que se realizó la convocatoria, y la fecha 25/05/2018 de Acta de Apertura de Plicas no existe en la convocatoria publicada, ni en el acta de apertura de plicas publicados en el Sistema y tampoco hay diferencia de cuarenta días entre publicación de convocatoria y día fijado para apertura de de plicas ya que desde la fecha de creación del concurso y la fecha del acta de apertura de plicas existe un plazo de nueve (9) días hábiles como lo establece el Sistema de Guatecompras, por lo que... copia simple de la convocatoria, Acta de Recepción y Apertura de Plicas, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse demostrado que las fechas de la convocatoria y acta de apertura de plicas se realizaron de forma correcta y que se cumplió con los procesos en el sistema de Guatecompras. f) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso c), d), e), f) y g), y en el numeral CUATRO. RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento de los numerales e incisos antes relacionados, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones. 3.- De lo relacionado al proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CASERÍO ENTRE RÍOS, ALDEA LA GRANDEZA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 8502935: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: Según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en Guatecompras como mínimo lo siguiente: "... especificaciones técnicas..." Al respecto me permito manifestar que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, por motivo de que, en las bases de Licitación que se



encuentran en el Sistema de Guatecompras, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se indicó que se debe cumplir con lo que se indica en las que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención de que a cada interesado en ofertar, deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto. Documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta municipalidad, motivo por el cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida.... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: referente a observaciones establecen Junta de Cotización y el proyecto es Licitación Pública, por lo que Como es de conocimiento general, en el Diario Oficial de Centro América, publicado el día viernes seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Licitación, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Licitación. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso c) oferente - Constructora Mahanaim y sus precios de oferta. RESPUESTA: En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en detalle de ofertas presentadas de forma electrónica se describe el Monto total Ofertado de la empresa Mahanaim, presentado por el señor Hernán Arturo Maldonado Rodas propietario de la empresa antes mencionada, monto que también se describe en el acta de recepción y apertura de plicas número cero veintidós guion dos mil dieciocho, y en el acta de adjudicación número cero veinticuatro guion dos mil dieciocho donde



indica en el punto SEGUNDO: La Junta de Licitaciones de esta Municipalidad, después de evaluar minuciosamente las ofertas presentadas para el efecto se constato que la EMPRESA INDIVIDUAL DE NOMBRE COMERCIAL Y RAZON SOCIAL CONSTRUCTORA “MAHANAIM”.....”, “.... el monto presentado de forma electrónica no coincide con la oferta física presentada...” Por lo que se excluyo del proceso,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial detalle de ofertas presentadas de forma electrónica, modelo de oferta presentado por la empresa, Acta de Apertura de Plicas, acta de Adjudicación, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. d) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral dos, bases no indican el perfil de los miembros de la junta de Licitación: RESPUESTA: En relación a que no se indicó el perfil de los miembros de la Junta de Licitación en las bases, dicha junta se basa en lo requerido según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina: requisitos de las bases de licitación: las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo...”, en el que en ningún numeral de dicho artículo se solicita lo relacionado al perfil de dichos integrantes, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En cuanto a que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de opinión jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su opinión jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle “B” cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial de la opinión jurídica, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito. f) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso d), e), f), g), y h). RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento del numeral e incisos descritos, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones. 4.- De lo relacionado al proyecto: CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO TÉCNICO INDUSTRIAL (MODULO I), MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 9000925: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, Aprobación de Acta No. 105-2019, de fecha 16 de septiembre de 2019, de informe de Liquidación de la Comisión de Recepción del Proyecto, extemporáneamente. RESPUESTA: En el establecimiento del numeral antes descrito, y que ha dado motivo a la presentación de este memorial, se refiere a una actividad y documento



que le corresponde realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dicha observación.

5.- De lo relacionado al proyecto: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 9504958: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: Según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en GUATECOMPRAS como mínimo lo siguiente: "...especificaciones técnicas...". En atención a lo regulado en el mencionado artículo, manifiesto que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el sistema de GUATECOMPRAS, porque en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de GUATECOMPRAS, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se menciona que se debe cumplir con lo que se indica (en las especificaciones) que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención que cada interesado en ofertar deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto, documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta Municipalidad, por lo cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida,... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, motivo por el que solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: En publicación de fecha seis de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de Centro América, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es



nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser.

b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso c) Oferente Alianza y sus precios de oferta. RESPUESTA: En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en detalle de ofertas presentadas de forma electrónica se describe el Monto total Ofertado de la empresa Alianza, presentado por el señor Abel Alfredo Quiroa Cifuentes, propietario de la empresa antes mencionada, monto que también se describe en el acta de recepción y apertura de plicas número cero once guion dos mil diecinueve, monto que si se encuentra publicado en el sistema,... copia simple del detalle de Ofertas Electrónicas presentadas y el Acta de Recepción y Apertura de Plicas, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser.

d) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral dos, bases no indican el perfil de los miembros de la Junta de Cotización: RESPUESTA: En relación a que no se indicó el perfil de los miembros de la Junta de cotización en las bases, dicha junta se basa en lo requerido según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina: requisitos de las bases de licitación: las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo....”, en el que en ningún numeral de dicho artículo se solicita lo relacionado al perfil de dichos integrantes, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser.

e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En cuanto a que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de Opinión Jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su opinión jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la Oficina Jurídica ubicada en octava calle “B” cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial la Opinión Jurídica publicada en el sistema, escaneada en tamaño carta, encontrándose la original en hoja tamaño oficio en el expediente respectivo, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito.

f) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cuatro, falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en el Acta No. 011-2019, de fecha 14 de enero de 2019, de Apertura de Plicas. RESPUESTA: En el acta número cero once guion dos mil diecinueve, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se indica que el suplente dos, Licenciado William Rodolfo Dionicio Méndez, no hizo acto de presencia al acta de apertura, la junta no es responsable por la ausencia de dicho suplente aunque haya tenido conocimiento de la realización del evento, sin presentar excusa alguna, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse realizado el evento como se establece en el sistema



de GUATECOMPRAS. g) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso d), y f), en el numeral CINCO. RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento de los numerales e incisos antes relacionados, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones. 6.- De lo relacionado al proyecto: MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL CASERÍO NUEVA REFORMA, ALDEA CHAMPOLLAP, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 9488626: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: En el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en GUATECOMPRAS como mínimo lo siguiente: "... especificaciones técnicas...". En atención a lo regulado en el mencionado artículo, manifiesto que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el sistema de GUATECOMPRAS, porque en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de GUATECOMPRAS, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se menciona que se debe cumplir con lo que se indica (en las especificaciones) que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención que cada interesado en ofertar deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto, documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta Municipalidad, por lo cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida,... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, motivo por el que solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: Según publicación efectuada en el Diario Oficial de Centro América, el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita



en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser.

c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral dos, bases no indican el perfil de los miembros de la Junta de Cotización: RESPUESTA: En relación a que no se indicó el perfil de los miembros de la Junta de Cotización en las bases, dicha junta se basa en lo requerido según el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina: requisitos de las bases de licitación: las bases de licitación, según el caso deberán contener como mínimo...”, en el que en ningún numeral de dicho artículo se solicita lo relacionado al perfil de dichos integrantes, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser.

d) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cuatro, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En cuanto a que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de opinión jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su Opinión Jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle “B” cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial la Opinión Jurídica publicada en el sistema, escaneada en tamaño carta, encontrándose la original en hoja tamaño oficio en el expediente respectivo, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito.

e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cinco, falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en el Acta No. 01-2019, de fecha 03 de enero de 2019. RESPUESTA: En el acta número cero uno guion dos mil diecinueve, de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, se indica que el suplente uno, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción: Edgar Leonardo Monzón Fuentes, no se hizo presente al acto de apertura, sin presentar excusa alguna, la Junta no es responsable por la ausencia de dicho suplente, aunque haya tenido conocimiento de la realización del evento,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial del acta en mención, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse realizado el evento como se establece en el sistema de GUATECOMPRAS.

f) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso c), d) y e), y en el numeral TRES. RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el



establecimiento de los numerales e incisos antes relacionados, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones. 7.- De lo relacionado al proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CANTÓN PALENCIA, ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 9352597: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: En el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en GUATECOMPRAS como mínimo lo siguiente: "... especificaciones técnicas...". En atención a lo regulado en el mencionado artículo, manifiesto que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el sistema de GUATECOMPRAS, porque en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de GUATECOMPRAS, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se menciona que se debe cumplir con lo que se indica (en las especificaciones) que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención que cada interesado en ofertar deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto, documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta Municipalidad, por lo cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida,... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, motivo por el que solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: Según publicación efectuada en el Diario Oficial de Centro América, el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del



sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En cuanto a que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de opinión jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su Opinión Jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle "B" cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial de la Opinión Jurídica, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito. d) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cuatro, plazo de prórroga de diez días para presentación de ofertas, según Acta No. 138-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018 y lo estipulado en la Ley, incumplido, derivado que inicialmente según convocatoria, estaba programada para el 04/12/2018 y según nueva convocatoria se estipuló el 27/12/2018. RESPUESTA: En relación a esta observación, la presentación de ofertas y apertura de plicas del concurso en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se realizó de fecha cuatro de diciembre del año dieciocho que se hace constar en acta número ciento cuarenta y nueve guion dos mil dieciocho, donde se deja constancia que no concurrió ningún oferente a dicho evento, según se establece en el Artículo 32. Ausencia de ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriera ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas..." solicitando la aprobación de la respectiva prórroga según oficio número ciento noventa y seis guion dos mil dieciocho de fecha cinco de diciembre del mismo año, siendo notificada la Junta de Cotizaciones con el acta número ciento treinta y ocho guion dos mil dieciocho de fecha diez de diciembre del mismo año, para prorrogar por un espacio de diez días calendario la presentación de ofertas, publicando en el sistema el trece de diciembre la modificación del concurso en anexos,... la convocatoria con fecha límite para presentación de ofertas el jueves veintisiete de diciembre del presente año, debido a que los diez días calendario establecidos para la prórroga finalizaba el domingo veintitrés del año dos mil dieciocho, día inhábil y los días lunes veinticuatro y martes veinticinco no se laboró en la Municipalidad por descanso de navidad, motivo por el cual se estableció la fecha antes indicada para presentación de ofertas,... copia simple de convocatorias, actas de apertura de plicas, oficio de solicitud de prórroga y



acuerdo de aprobación de prórroga notificado, en consecuencia solicito que por las razones expuestas el presente hallazgo sea desvanecido ya que se realizó el procedimiento respectivo como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral cinco, Hora en Acta de Apertura de Plicas No. 165-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscrita con error utilizando dos días diferentes “ocho nueve”. RESPUESTA: En las observaciones se estableció dos días diferentes en el Acta de Apertura de Plicas número ciento sesenta y cinco guion dos mil dieciocho, y por un error involuntario se consignó mal la hora agregando “ocho nueve con treinta minutos, siendo la hora correcta nueve horas con treinta minutos”. En atención a lo anterior solicito que dicho hallazgo quede sin efecto, por haber incurrido en un error involuntario, como se describió en el presente numeral.

f) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral seis, falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en Acta No. 165-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 de Apertura de Plicas. RESPUESTA: En el acta número ciento sesenta y cinco guion dos mil dieciocho, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, se indica que el suplente uno, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción: Edgar Leonardo Monzón Fuentes, no se hizo presente al acto de apertura, sin presentar excusa alguna, la Junta no es responsable por la ausencia de dicho suplente aunque haya tenido conocimiento de la realización del evento, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse realizado el evento como se establece en el sistema de GUATECOMPRAS.

g) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso c) y d) en el numeral DOS, no se publicó lo siguiente: en el inciso a) y b), y en el numeral SIETE. RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento de los numerales e incisos antes relacionados, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones.

8). De lo relacionado al proyecto: MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) SECTOR LOS AGUILAR, ALDEA SAN PEDRO PETZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, identificado con el Número de Operaciones de Guatecompras NOG 7713592: a) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, que en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso a) especificaciones técnicas del proyecto. RESPUESTA: En el artículo veintitrés (23) de La Ley de Contrataciones del Estado, se determina que se debe de publicar en GUATECOMPRAS como mínimo lo siguiente: “... especificaciones técnicas...”. En atención a lo regulado en el mencionado artículo, manifiesto que no fueron publicadas las especificaciones técnicas en el sistema de GUATECOMPRAS, porque en las bases de cotización que se encuentran en el Sistema de



GUATECOMPRAS, en la sección dos (2), numeral uno punto tres (1.3), que regula las especificaciones técnicas: se menciona que se debe cumplir con lo que se indica (en las especificaciones) que se entregan juntamente con los planos de construcción. Por su parte en la sección tres (3), numeral dos punto tres (2.3), referente a documentos de cotización, en el párrafo quinto de dicho apartado, se hizo mención que cada interesado en ofertar deberá presentar una solicitud para obtener un juego completo de planos, especificaciones técnicas y formato para rótulo del proyecto, documentos que estarán disponibles en la Dirección Municipal de Planificación (DMP), de esta Municipalidad, motivo por el cual no fueron publicadas en dicho sistema, en virtud que los oferentes interesados obtuvieron la información requerida,... fotocopia simple al presente memorial las hojas de las bases respectivas con la numeración uno (1), seis (6) y siete (7) donde describen el nombre del proyecto y lo referente a las especificaciones técnicas, motivo por el que solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto. b) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral uno, no se publicó lo siguiente: inciso b) nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes. RESPUESTA: Según publicación efectuada en el Diario Oficial de Centro América, el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve, se resolvió emitir normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, y en el capítulo IV, etapa de los procedimientos, en el artículo veinticinco (25), se regula los documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura. En dicho artículo no se solicita en ningún momento, lo referente al nombramiento de la Junta de Cotización, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que en las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras y en la plataforma del sistema, no se solicita la publicación del nombramiento de la Junta de Cotización. En relación a la constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, me permito manifestar que la Junta es nombrada por el Concejo Municipal, siendo el encargado de dejar constancia sobre el nombramiento de los integrantes de dichas juntas, y para lo cual... el acuerdo de nombramiento, razón por la cual dicho hallazgo no tiene razón de ser. c) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral tres, Opinión Jurídica no consigna lugar donde se emitió: RESPUESTA: En cuanto a que no se consignó el lugar en donde se emitió la Opinión Jurídica, en la Iniciativa de Transferencia en Infraestructura-COST, no se encuentra un modelo de Opinión Jurídica, sin embargo, el abogado al momento de emitir su Opinión Jurídica, al final de la misma, consignó el lugar en donde la emitió, es decir en la oficina jurídica ubicada en octava calle "B" cinco guion treinta y ocho zona dos, de la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos,... para el efecto fotocopia simple al presente memorial de la opinión jurídica, en la que se establece el lugar en el que se extendió, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de que se cumplió con dicho requisito. d) Se ha establecido, en el apartado



de OBSERVACIÓN, en el numeral cuatro, falta de comparecencia de un miembro suplente de la Junta de Cotización, en Acta No. 040-2019, de fecha 12 de abril de 2019. RESPUESTA: En el acta número cero cuarenta guion dos mil diecinueve, de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se indica que el vocal titular, Perito Contador: Dublín Baudilio Fuentes Orozco, no se hizo presente al acto de apertura, sin presentar excusa alguna, la Junta no es responsable por la ausencia de dicho suplente aunque haya tenido conocimiento de la realización del evento, por lo cual solicito que dicho hallazgo se deje sin efecto, en virtud de haberse realizado el evento como se establece en el sistema de GUATECOMPRAS. e) Se ha establecido, en el apartado de OBSERVACIÓN, en el numeral UNO, no se publicó lo siguiente: en el inciso c) y d) en el numeral DOS, no se publicó lo siguiente: en el inciso a) y b), en el numeral CINCO, EN EL NUMERAL SEIS, Y EN EL NUMERAL SIETE. RESPUESTA: Como ustedes bien lo saben, en el establecimiento de los numerales e incisos antes relacionados, y que han dado motivo a la presentación de este memorial, se han referido a actividades y documentos que le ha correspondido realizar a otras dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por lo que corresponde a ellos presentar los razonamientos y documentos respectivos a dichas situaciones. III) Por todo lo antes relacionado, con la finalidad de que sean analizados los extremos vertidos, tomando las consideraciones correspondientes por parte de ustedes, y teniendo presente que al haberse cometido más de alguna irregularidad de incumplimiento a leyes y regulaciones aplicables no fue con mala intención de mi parte, es por ello, que deseo que se me favorezca con DESVANECER el hallazgo contenido en el oficio número: CGC-DAS-08-AFC-MSPSSM-050-2020, de fecha: veintisiete de abril del año dos mil veinte... "

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Artemio Saúl Bautista Orozco, Secretario Municipal, manifiesta: "... Y al respecto me permito indicar lo siguiente:... Hallazgo No. 12. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado. A este respecto me permito manifestar que lamentablemente la Oficial I de Secretaría, Genny Charito Miranda Vásquez, persona encargada de publicar en el Portal del Sistema Guatecompras, erróneamente no publicó el documento de autenticidad de las Fianzas C-2 y C-5, del proyecto que le corresponde el Contrato de Ejecución de Obra No. 004-2,019; misma situación ocurrió con el Contrato No. 003-2,019, sin embargo en el expediente de mérito si se encuentran dicho documento. De la misma manera sucedió con el proyecto del Contrato No. 021-2,019, en el cual se publicaron documentos que correspondían a otro número de NOG. Así mismo el Señor Procurador de la Alcaldía Municipal, Licenciado Aramis Hedilberto Gallo Godínez, no publicó lo siguiente: El acta de recepción y el acta de aprobación de la liquidación del Contrato No. 030-2,018. Erróneamente publicó el acta No. 092-2,019 de la Comisión de Recepción y el acta No. 126-2,019 del Concejo Municipal, de aprobación del informe de liquidación, lo cual



no corresponde al NOG 9488626; sin embargo, en el expediente de mérito, si obran los documentos correctos. En el caso de la fecha de suscripción extemporánea del Contrato No. 004-2,019, se debió a que como era un proyecto de arrastre, se tuvo que esperar la aprobación de la ampliación del presupuesto con saldos de caja al 31 de Diciembre del año 2,018, para poder obtener las constancias de CDP y CDF, para poder faccionar el citado contrato; por tal razón con el respeto que se merecen solicito que se deje sin efecto el hallazgo provisional en referencia..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el Licenciado Aramis Hedilberto Gallo Godínez, Procurador Municipal, manifiesta: "... Y sobre el particular, presento la siguiente RELACION DE HECHOS: DEL HALLAZGO NUMERO DOCE, varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, me voy a referir en los siguientes aspectos: ARGUMENTOS DE MI DERECHO DE DEFENSA: PRIMERO: Desde ya hace varios años, sin temor a equivocarme, a partir del año dos mil ocho hasta la presente fecha, hemos empleados o funcionarios de la administración municipal de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez del departamento de San Marcos, que dentro de nuestras múltiples funciones, tenemos la "obligatoriedad" de publicar en el portal de guatecompras y en el sistema cost que pertenece a la misma plataforma del ministerio de finanzas públicas, parte de las actuaciones intrínsecas de cada dependencia o unidad. En ese sentido, como de ustedes es bien sabido, para la ejecución de un proyecto se generan actividades previas, durante y posteriores a la celebración de los contratos de ejecución de obras; y así las cosas, en la Municipalidad sampedrana y a manera de resumen, vamos a tener: a) La primera fase: que es la elaboración de perfiles, planificación, presupuesto, especificaciones técnicas y especiales, dictámenes favorables ya sean estos técnicos y jurídicos y de medio ambiente y por último la presentación del expediente para conocimiento del Concejo Municipal y su aprobación respectiva: todo esto es parte de las actuaciones que realiza personal de la Dirección Municipal de Planificación. b) La segunda fase: que correspondería a quienes integren la Junta de Cotizaciones o Licitaciones según sea el caso, y ellos son los que tienen que elaborar las bases hasta su adjudicación, acciones propias como ya lo manifesté de los integrantes de la Junta, y son ellos los responsables de publicar en el portal lo que realicen y claro lo que la plataforma les requiera y les permita publicar, porque según tengo conocimiento que por cada evento, el portal les permite subir información hasta una cantidad específica de cuatro kb. c) Una tercera fase entonces sería la de aprobación de la adjudicación, contratación, avisos de la contratación, aprobación de la contratación hasta su elaboración del acta de inicio de trabajos, hasta el día de hoy, le ha correspondido a Secretaría Municipal, y siempre son ellos los encargados de postear la información que se genere como parte del proceso. d) Y una cuarta y última fase, es la que me corresponde como Procurador de la Alcaldía Municipal y ello lo encontramos establecido dentro de las cláusulas de mi



contrato, el recepcionar informes de supervisión sobre avances de los proyectos, hasta su liquidación, y cada actuación que se genere, es la que publico en el portal de guatecompras en sus dos opciones, fase de ejecución, y fase de liquidación. Del porqué de la anterior reseña, porque en el establecimiento de la condición del hallazgo provisional, se hace mención por parte de ustedes, de la no publicación de ciertos aspectos que no me corresponde a mí en lo particular publicar, como lo es lo concerniente a las especificaciones técnicas, nombramiento de integrantes de la junta de cotización o licitación, la idoneidad sobre los mismos integrantes, la falta de comparecencia de uno de ellos, la publicación de las diferentes fianzas que se constituyen, y así sucesivamente otros aspectos que realizan las otras dependencias mucho antes de que cada expediente llegue a mi conocimiento. En tal sentido, mucho les agradeceré que se pueda hacer un disgregamiento de acciones para que en el caso de que se me confirme un hallazgo no resulte el hoy presentado asumiendo o cargando con faltas o irresponsabilidades de otros empleados, porque dejaría de ser justo, y ello con toda la certeza del caso lo manifiesto en esta oportunidad, porque en pasadas auditorías, se me han establecidos hallazgos de irregularidades en las cuales no he tenido participación. SEGUNDO: De la lectura realizada a las observaciones que ustedes respetables Auditores Gubernamentales dejaron plasmadas en el presente hallazgo provisional, sinceramente, no tengo más argumentos que presentar, que los siguientes: a) En lo concerniente a los contratos números: Treinta, Treinta y cuatro y Cuarenta guión dos mil dieciocho respectivamente, no asumo ni mucho menos acepto tales irregularidades, en virtud que a partir del veinticinco de Febrero al dieciséis de Abril del año dos mil diecinueve por situación de que se me detecto un aspecto en mi salud, lo cual hizo que se sometiera por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a un proceso de radiación y quimioterapia en mi persona, y como consecuencia de ello se me autorizó una licencia para ausentarme de mis labores como Procurador de la Alcaldía Municipal, lo cual generó que parte de mis actividades no se cumplieran y la persona que fue nombrada para que me sustituyera temporalmente no realizó las publicaciones respectivas. Por tal razón, esperaré de ustedes su comprensión sobre el particular y para comprobar dichas aseveraciones me permito... como prueba las fotocopias de las certificaciones de los Acuerdos de Alcaldía números CERO CINCUENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE y CERO NOVENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE de fechas veintiséis de Febrero y nueve de Abril del año dos mil diecinueve respectivamente, por medio de los cuales se me concedió en las fechas antes descritas la licencia para ausentarme de mis labores por motivo de enfermedad. b) Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el contrato cero cero cuatro guión dos mil diecinueve, que decirles, que tienen toda la razón, acepto que me equivoqué en la publicación de documentos, lo cual hará que oportunamente proceda a revisar nuevamente ese expediente y aunque de manera extemporánea publicar lo que correctamente tiene que publicarse; quizá solo con la rogativa que se tengan las consideraciones hacia mi persona al momento en que se me fije la



sanción correspondiente, tomando en consideración que desde ningún punto de vista hubo dolo o mala fe en mi persona para cambiar documentos al momento de realizarse la publicación en el sistema, quizá fue por la carga de trabajo que hay en mi oficina lo que provocó que se cometiera esa irregularidad. c) En los demás casos revisados por ustedes, como ya se ha establecido, la publicación de lo que en mí concierne se llevó a cabo, con la única circunstancia que ello se efectuó de manera extemporánea, pero, aquí si deseo que se me permita presentarles ese término "pero" lo cual se debió y hoy día ustedes podrían comprobarlo al estar en mi oficina, que el sistema de internet es muy lento, y hay oportunidades por no decir días o semanas, que no se cuenta con dicho servicio, lo cual se informó a las autoridades edilicias en su momento pero nunca se tuvo una respuesta positiva a la petición que se presentara para que se mejorara el servicio y se cumpliera con postear la información en los plazos que la ley ha fijado, y de repente revisando el historial de las acciones publicadas, podríamos darnos cuenta que han existido ocasiones que desde mi residencia y en horario no de labores, he procedido a subir información en el portal de guatecompras como también en el portal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, todo ello porque me he encontrado con la dificultad de no tener al cien el servicio de internet en mi oficina municipal. De esa cuenta, espero de ustedes su comprensión, que como se dice, la intención allí está presente, se cumplió con postear la información pero no en los plazos establecidos, lo cual se ha debido a circunstancias ajenas a mi buena voluntad, y no es porque no se cuente con el servicio de internet dentro de la institución, si lo hay, pero por la cantidad de servidores que han aperturado ha provocado que el ancho de banda disminuya y ello imposibilita el acceder a determinadas plataformas para subir información; para lo cual...copia de la nota que en su oportunidad hice llegar a las autoridades municipales para que me solucionaran ese inconveniente pero nunca se obtuvo una respuesta favorable, lo cual genero el incumplimiento a los plazos para publicar ciertas acciones que corresponden a la ejecución de proyectos. Es por ello que al igual que el tema anterior, solicito a ustedes señores Auditores Gubernamentales, que una vez analizados estos extremos y con el medio de convicción propuesto, y con el contenido de las mismas actuaciones que obran en autos, se tenga por desvanecido parcialmente el presente hallazgo y que se tengan las consideraciones hacia mi persona al momento de establecerse o fijarse la sanción económica en mi contra, tomando en cuenta que nunca ha habido mala fe, dolo o intención de cometer alguna irregularidad dentro de mi actuar como tal, circunstancias que deben prevalecer para no sancionarme de manera voluminosa y que en determinado momento afecte mis ingresos económicos que adquiero como empleado municipal..."

En nota s/n, de fecha 05 de mayo de 2020, los señores integrantes del Concejo Municipal: Carlos Enrique Bautista Godínez, Alcalde Municipal; Juan Pablo Miranda Ramos, Síndico I; Fredy Otoniel Miranda Bautista, Síndico II; Aroldo Armando Orozco Vásquez, Concejal Primero; Edward Paul Navarro Mérida,



Concejal Segundo; Héctor Jesús González Fuentes, Concejal Tercero; Elías Rolando Godínez Pérez, Concejal Quinto; Abimael Osbelí Orozco Ramírez, Concejal Sexto; Yiny Marien Miranda Cajas de Vásquez, Concejal Séptimo, manifiestan: "... Exponiendo a continuación los argumentos correspondientes a cada Oficio según la responsabilidad del Concejo Municipal:... Hallazgo No. 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado En lo que atañe al hallazgo titulado Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, es preciso mencionar que si cumplimos con los requisitos legales que exige la Ley de Contrataciones del Estado, concretamente sobre el proyecto bajo el Número de Operación Guatecompras 9000925 Construcción Instituto Tecnológico Técnico Industrial (Módulo I) Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, contrato número 054-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 por un monto de Q2,220,000.00, según el Libro de Actas de Inicio y Culminación de Obras, Acta Número cero sesenta y tres guion dos mil diecinueve (063-2019) de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve y conforme el Informe de Evaluación de Obras y Proyectos del Supervisor de Obras Municipales; Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas con registro número 298-2018 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se procedió a la recepción final de dicho proyecto, y de conformidad con el Artículo 57 Aprobación de la liquidación, instituye que se tendrá un plazo de noventa días para efectuar la liquidación del contrato, y según el Acta Número 105-2019 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, del Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Punto Décimo Quinto, se procedió a conocer y aprobar el informe de liquidación del proyecto antes citado, dentro del plazo legalmente establecido. Sobre el proyecto bajo el Número de Operación Guatecompras 9504958 Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Aldea Piedra Grande, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, contrato número 006-2,019 de 04 de abril de 2019 por un monto de Q484,000.00, según el Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal, de Aprobación de Adjudicaciones de Obras, Bienes y Servicios, Acuerdo Número cero ocho guion dos mil diecinueve (008-2019) de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, contiene la aprobación del Acta Número cero diecinueve guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con la normativa aplicable para el caso se está realizando la aprobación dentro de los diez días hábiles que considera la legislación. Sobre el proyecto bajo el Número de Operación Guatecompras 9352597 Mejoramiento Escuela Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Palencia, Aldea Sacuchum, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, contrato número cero cero tres guion dos mil diecinueve (003-2,019) del uno de abril de dos mil diecinueve por un monto de Q344,500.00, la Resolución 11-2010 cita la publicación de Acta y Resolución de Adjudicación las que están publicadas oportunamente; además, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que estipula "... Para la adjudicación



definitiva y firma del contrato, se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizadas en el ejercicio fiscal correspondiente. ...” Extremo que puede corroborar en la constancia de disponibilidad financiera y constancia de disponibilidad presupuestaria ambas de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y recibidas en la Secretaría Municipal el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, suscribiendo el contrato de forma pertinente y legalmente establecida. Respecto al proyecto bajo el Número de Operación Guatecompras 10036334 Mejoramiento Calle Empedrado + Carrileras de Concreto (Tramo Final) Sector Los Aguilar, Aldea San Pedro Petz, Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, contrato número 021-2019 de fecha 17 de mayo de 2019 por un monto de Q297,000.00, según el Libro de Acuerdos de Alcaldía Municipal de Aprobación de Adjudicaciones de Obras, Bienes y Servicios, Acuerdo Número cero diecinueve guion dos mil diecinueve (019-2019) de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, contiene la aprobación del Acta Número cero cuarenta y dos guion dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, y de conformidad con la normativa aplicable para el presente caso se está realizando la celebración del contrato dentro de los diez días hábiles que considera la legislación. Hacemos la observación que en lo concerniente a los proyectos de los cuales hace mención el hallazgo No. 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente corresponde al Concejo Municipal: Acuerdos de Aprobación de Adjudicación de Proyecto, Acta de Adjudicación de Proyecto y Acta de Informe de la Liquidación de la Comisión de Recepción del Proyecto y al Alcalde Municipal la suscripción de Contratos de Ejecución de Obra, toda vez que el Artículo 92 del Decreto 12-2002 Código Municipal establece en su segundo párrafo “Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”, motivo por el cual hacemos de conocimiento del ente fiscalizador, que en la Municipalidad se contrata personal con atribuciones específicas, conociendo de antemano las funciones y responsabilidades que le corresponden en el desempeño de su cargo. Existen diversas deficiencias que no corresponden al Alcalde y Concejo Municipal en el Hallazgo correspondiente a Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado derivado que para ello se nombran empleados, responsables de las funciones específicas al manejo de Guatecompras, por lo que corresponde al ente fiscalizador individualizar las responsabilidades y desestimar en su informe lo que no corresponde a los miembros del Concejo Municipal. Para comprobar la veracidad de lo descrito en el documento,... las pruebas correspondientes, relacionadas al seguimiento de recomendaciones de Auditoría Anterior y Cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, consistentes en: Certificación de Acta No. 75-2019 puntos Noveno y Décimo. Acta de Recepción No. 63-2019 del NOG 9000925 Acta de Liquidación No. 105-2019 del NOG 9000925 Acta de Adjudicación No. 019-2019 del NOG



9504958 Acuerdo de Aprobación de Adjudicación No. 008-2019 del NOG 9504958 Contrato de Ejecución de Obra No. 003-2019 del NOG 9352597 Fianzas No. 718079 y No. 718080 NOG 9352597 Constancia de Disponibilidad Financiera NOG 9352597 Constancia de Disponibilidad Presupuestaria NOG 9352597 Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2019 del NOG 10036334 Acta de Adjudicación No. 42-2019 del NOG 10036334 Acuerdo de Aprobación de Acta de Adjudicación No. 019-2019 del NOG 10036334 Por lo que de manera atenta SOLICITAMOS a la comisión responsable del proceso de Auditoría Gubernamental, tomar en consideración los argumentos y las pruebas puestas a su disposición en el presente documento, a efecto de desestimar los hallazgos notificados..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Dibujante de la Oficina Municipal de Planificación, quien ejerció funciones de Coordinadora de la Junta de Cotizaciones, y que según se observa en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- publica documentos relacionados con eventos de contrataciones, en virtud de lo siguiente: NOG 8008027, 8529167, 8502935, 9504958, 9488626, 9352597, 7713592, acepta la deficiencia al manifestar en su respuesta "...se determina que se debe de publicar en Guatecompras como mínimo lo siguiente:...especificaciones técnicas..."; respecto al Nombramiento de la Junta de Cotización y constancia escrita de verificación de idoneidad de los integrantes, debió incluirse en las bases del evento, por lo que al publicarse en tal condición, se incumplió la normativa legal aplicable, tal como se indica en la Condición del presente hallazgo, "...documentos que fueron publicados pero que no cumplen los requisitos legales,...y otras deficiencias..." En lo relacionado a: Bases, que no indican el perfil de los miembros de la Junta de Cotización, tanto los anteriores NOG's, como el 8529167, 8502935, 9488626, según el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 12. Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas, establece "...Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva...", lo cual no se cumplió. En NOG 9504958, derivado que no indica la razón por la cual 1) No se publicó el Oferente denominado Alianza y sus precios de oferta y 2) Las Bases que no contienen la información relacionada con el perfil de los miembros de la Junta de Cotización, lo cual la normativa legal aplicable lo estipula. NOG 9352597, derivado que, se publicó con deficiencia el Acta de Apertura de Plicas No. 165-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, ya que consigna error en la Hora de su elaboración, con los argumentos presentados no se justifica el mismo.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, quien según se observa en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- publica



documentos relacionados con eventos de contrataciones, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica que el personal a su cargo no publicó y otros publicados que no correspondían, con lo cual acepta la deficiencia, ya que como se indica, es el responsable de las publicaciones.

Se confirma el hallazgo para el Procurador Municipal, quien según se observa en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- publica documentos relacionados con eventos de contrataciones, en virtud de lo siguiente: Sus argumentos no justifican el no haber realizado las publicaciones a su cargo, las cuales tiene a su cargo.

Se desvanece el hallazgo para el Concejo Municipal integrado por el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Quinto, Concejal Sexto y Concejal Séptimo, en lo relacionado a actas y acuerdos que contienen aprobaciones, en virtud de haber demostrado con argumentos y pruebas de descargo que se efectuaron las mencionadas oportunamente.

Se confirma el Hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que, no demostró lo contrario en el caso de aprobaciones extemporáneas de Contratos de Obras en el caso de los NOG 9352597 y 10036334.

Este hallazgo fue notificado con el número 12, corresponde al presente informe el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROCURADOR MUNICIPAL	ARAMIS HEDILBERTO GALLO GODINEZ	494.12
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ	597.41
SECRETARIO MUNICIPAL	ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO	608.67
DIBUJANTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	WENDDY EUNICE JUAREZ VALDEZ DE LOPEZ	1,005.10
Total		Q. 2,705.30

Hallazgo No. 10

Falta de programación de compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras

Condición

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisó el cumplimiento del Plan



Anual de Compras -PAC- del período fiscal 2019, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta No. 013-2,019 de fecha 30 de enero de 2019, estableciéndose que el mismo ascendió a la cantidad de Q37,664,848.00, realizándose modificaciones según información obtenida del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- por la cantidad de Q52,883,028.79, para un total de Q90,547,876.79, correspondiente a compras de bienes y servicios de la Municipalidad, sin embargo, según muestra de auditoría se estableció que no se programaron en el -PAC- compras de bienes y servicios, como se describen a continuación:

NOG/NPG	NOMBRE Y VALOR DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	MONTO SEGÚN -PAC-Q.
9907114	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	COMISIÓN DE COTIZACIONES	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	239,800.00
11067969	ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	COMISIÓN DE COTIZACIONES	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	60,000.00
10039252	COMPRA DE DOS MIL CINCUENTA (2,050) REFACCIONES PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO QUE PARTICIPARA EN EL DESFILE INAUGURAL DE FIESTA PATRONAL 2019, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.	DEPARTAMENTO DE COMPRAS EEMSPS	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	32,800.00
11627220	MEJORAMIENTO MURO DE CONTENCIÓN (INICIO) 10A. AVENIDA ZONA 2, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.	COMISIÓN DE COTIZACIONES	Cotización (Art. 38 LCE)	150,400.00
	TOTAL			483,000.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4. Programación de negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”



Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas... Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 2. Definiciones, establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:... o. Programación de Negociaciones: Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir y/o contratar las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante un año fiscal para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa Anual de Compras", "Plan Anual de Compras", "Plan Anual de Compras y Contrataciones", "Programación Anual de Compras", "Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas" y "Programa Anual de Adquisiciones Públicas..."

Causa

La Directora Municipal de Planificación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no incluyeron compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras de conformidad con la normativa legal aplicable, así mismo no lo actualizaron oportunamente.

Efecto

Falta de transparencia en las publicaciones realizadas en el Sistema denominado GUATECOMPRAS, lo que limita conocer las compras efectuadas por la Municipalidad y sus empresas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que conjuntamente realicen adecuadamente el Plan Anual de Compras, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, se actualice oportunamente.

Comentario de los responsables

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, el señor Gustavo Armando Miranda Soto, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "...Al respecto indico:...HALLAZGO NUMERO TRECE, Falta de Programación de compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras. En el apartado



Condición del hallazgo, se expresa que de acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisó el cumplimiento del Plan Anual de Compras, -PAC-, del periodo fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Concejo Municipal mediante acta número Cero Trece guion dos mil diecinueve, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve..., realizándose modificaciones según información obtenida del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones el Estado. Guatecompras-..., sin embargo según muestra de auditoría se estableció que no se programaron en el PAC, compras de bienes y servicios..., En el apartado criterio expresa que el decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo cuatro, programación de negociaciones, establece “Para la eficaz aplicación de la presente ley las entidades públicas, antes del cinco del ejercicio fiscal, deberán programar las compra, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo”, en el artículo cuatro bis, se expresa que ..., Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior mediante resolución debidamente justificada..., y en el apartado Causa expresa que La Directora Municipal de Planificación y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no incluyeron compras de bienes y servicios en el plan anual de compras de conformidad con la normativa legal aplicable, así mismo no lo actualizaron oportunamente. Quiero exponer que en las apreciaciones de ley he manifestado que cada Director nombrado por la autoridad superior tienen atribuciones específicas, expresando que pareciera que se pierde el objeto de la ley toda vez que se trata de hacer enunciar apreciación distinta, ya que para sustentar mis declaraciones tengo que volver a mencionar que yo como Director de Administración Financiera Integrada Municipal mi ejercicio de trabajo lo realizo en observancia a la ley y a la normativa gubernamental, toda vez que debo tener claramente mis funciones y aplicarlas tal y como están atribuidas, ya exprese en los renglones anteriores en curso del desarrollo de este memorial que en ninguna parte de la ley dice que debo ARTICULAR MIS ATRIBUCIONES CON OTRO FUNCIONARIO O EMPLEADO MUNICIPAL y compartir las responsabilidades de atribuciones, como se ha dejado constancia en todo el contenido de los hallazgos provisionales, y para el caso específico a el hallazgo descrito en este apartado no se deja de observar, el Código Municipal Decreto Doce Guion Dos Mil Dos establece claramente en su CAPITULO QUINTO ROMANO (V) OFICINAS TECNICAS MUNICIPALES, ARTICULO NOVENTA Y CINCO. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial..., La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá... tener experiencia



calificada en la materia. ARTICULO NOVENTA Y SEIS.* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal, de Planificación tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas, b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos..., d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; ARTICULO NOVENTA Y SIETE.* Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación..., administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria..., en su contenido del ARTICULO NOVENTA Y OCHO Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a) Proponer, en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación,..., y en ninguna de las demás atribuciones se lee que debe entre otras actividades Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas, o que exista corresponsabilidad de funciones. Así también dejo constancia que en la Municipalidad se le ha delegado a la Dirección Municipal de Planificación a través de USUARIO Y CONTRASEÑA, los accesos al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones el Estado. -GUATECOMPRAS-, y mi persona como director de AFIM, no tengo usuario ni contraseña para esa plataforma. Por lo que no tengo corresponsabilidad con las funciones de la Dirección Municipal de planificación el hallazgo no procede a mi persona en virtud de que mis acciones de trabajo las ejerzo con exclusividad y apego a la observancia de ley, además he tenido la diligencia de proporcionar la información según corresponda a esta oficina, como lo demuestro en los informes que adjunto y que relacionan la actualización de datos de las modificaciones y de programación en las herramientas digitales y para el caso de GUATECOMPRAS lo específico al plan anual de compras -PAC-..."

En Memorial de fecha 05 de mayo de 2020, la Ingeniera Ingrid Beatriz Barrios Juárez, Directora Municipal de Planificación, manifiesta: "...Y al respecto expongo lo siguiente:...E. DEL HALLAZGO No. 13. FALTA DE PROGRAMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS. En relación al presente hallazgo expongo lo siguiente: 1. En la condición del presente se establece que, con base a una muestra de auditoría, se determina que, no se programaron en el Plan Anual de Compras -PAC-, compras de bienes, como se describen a continuación:

NOG/NPG	NOMBRE Y VALOR DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO



9907114	Contratación del servicio de arrendamiento de local para oficinas de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. (NO CORRESPONDE A FONDOS DE INVERSIÓN TRABAJADOS POR LA DMP)
11067969	Elaboración de estudio de factibilidad de la planta de tratamiento de agua residual, aldea San José Caben, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.
10039252	Compra de dos mil cincuenta (2,050) refacciones para los estudiantes del nivel medio que participara en el desfile inaugural de fiesta patronal 2019, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. (NO CORRESPONDE A FONDOS DE INVERSIÓN TRABAJADOS POR LA DMP).
11627220	Mejoramiento muro de contención (inicio) 10a. avenida zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.

En el criterio se establece, el incumplimiento al Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 4, asimismo al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 2. Definiciones, el cual establece: “Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por:

o) Programación y Negociaciones: Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir y/o contratar las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante el año fiscal para cumplir los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las aceptaciones “Programa Anual de Compras”, “Plan Anual de Compras”, “Plan Anual de Compras y Contrataciones”, “Programación Anual de Compras”, “Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas” y “Programa Anual de Adquisiciones Públicas...”. La causa del hallazgo establece que, como Directora Municipal de Planificación no se coordinó con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal la inclusión de compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras de conformidad con la normativa legal aplicable, y no se actualizó oportunamente. Por lo anterior expongo que, con base al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9. Del Concejo y gobierno municipal, Establece lo siguiente: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es el responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes y programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”, y en el Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece en el inciso a) “Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;”. El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal. Artículo 46. Obligaciones de los trabajadores municipales, establece: “Además de las



obligaciones que determinan las leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores municipales, los siguientes: a) Acatar las órdenes e instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos, y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir". Por lo que, para el caso de los siguientes proyectos:

NOG/NPG	NOMBRE Y VALOR DE LA COMPRA DEL BIEN O SERVICIO
11067969	Elaboración de estudio de factibilidad de la planta de tratamiento de agua residual, aldea San José Caben, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.
11627220	Mejoramiento muro de contención (inicio) 10a. avenida zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos.

El Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, en el punto Décimo Tercero del Acta de Reunión Ordinaria de Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, Número 058-2019, con fecha 22 de mayo del año 2019, Acordó aprobar la inclusión del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, MUNICIPO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras, instruyendo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizar la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras del año 2019. De la misma forma, en el punto Cuarto del Acta de Reunión Ordinaria de Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos Número 108-2019, con fecha 23 de septiembre del año 2019, acordaron aprobar la modificación y ampliación del Plan Operativo Anual de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 e incluir el proyecto Mejoramiento muro de contención (Inicio) 10ª. Avenida zona 2, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, delegando a la Dirección Municipal de Planificación únicamente regularizar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, formular los ajustes presupuestarios respectivos, para la asignación de recursos. Por lo anterior expuesto y en cumplimiento a las ordenes establecidas por el Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, no se tiene falta, puesto que, como Directora Municipal de Planificación se dio cumplimiento a lo indicado en los tiempos correspondientes. **CONCLUSIÓN** Con base a lo anteriormente expuesto, se demuestra que durante el ejercicio fiscal 2019, como Directora Municipal de Planificación, atendí las instrucciones establecidas por el Concejo Municipal de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, a la Dirección Municipal de Planificación, al realizar los procesos indicados por acuerdo municipal."



Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que, según sus argumentos y pruebas de descargo, es responsabilidad de la Directora Municipal de Planificación, ya que es ella la persona que tiene a cargo el Plan Anual de Compras y por delegación la Administración del usuario y contraseña, para realizar las operaciones relacionadas con dicho Plan, así mismo menciona lo relacionado con 2 proyectos identificados con los NOG 11067969 y 11627220, no así de los demás los cuales no justificó, por lo que sus argumentos no son suficientes elementos de juicio, razones por las cuales se le confirma el hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 13, corresponde al presente informe el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ	86.25
Total		Q. 86.25

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementaron las mismas en su totalidad.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	JUAN PABLO MIRANDA RAMOS	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	FREDY OTONIEL MIRANDA BAUTISTA	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	AROLDO ARMANDO OROZCO VASQUEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	EDWARD PAUL NAVARRO MERIDA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	HECTOR JESUS GONZALEZ FUENTES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ELIAS ROLANDO GODINEZ PEREZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2019 - 31/12/2019



8	ABIMAEI OSBELI OROZCO RAMIREZ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2019 - 31/12/2019
9	YINY MARIEN MIRANDA CAJAS DE VASQUEZ	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2019 - 31/12/2019

